



REPUBLICA DE COLOMBIA

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES:
Amaury Guerrero
Secretario General del Senado
Ignacio Laguado Moncada
Secretario General de la Cámara

Bogotá, miércoles 30 de octubre de 1974

Año XVII — No. 51

Edición de 16 páginas

Editados por IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY MIERCOLES TREINTA DE OCTUBRE DE 1974

I

LLAMADA A LISTA

II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Número 30 de 1974 "por la cual se declara empresa útil, digna de estímulo y apoyo una fábrica de cementos en Piendamó o Silvia, en el Departamento del Cauca, y se dictan otras disposiciones". (Originario del Senado).

Número 16 de 1974 "por la cual se modifican algunas normas del Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones". (Originario del Senado).

Número 10 de 1974 "por la cual se establecen las condiciones y las normas bajo las cuales los Municipios pueden asociarse entre sí, para la prestación de servicios públicos (artículo 198, inc. final, C. N.)". (Originario del Senado).

Número 29 de 1974 "por la cual la Nación se asocia al sesquicentenario de la ciudad de El Bordo en el Departamento del Cauca, y se dictan otras disposiciones". (Originario del Senado).

V

CITACION A LOS SEÑORES MINISTROS DE DESARROLLO, MINAS Y ENERGIA, GOBIERNO Y OBRAS PUBLICAS

Promotor: honorable Senador: Justo Pastor Castellanos.
Proposición número 94 del 10 de octubre de 1974.

Citense los señores Ministros de Desarrollo, Minas y Petróleos, Gobierno y Obras Públicas para que en la sesión del día miércoles 30 de octubre informen al honorable Senado sobre los siguientes puntos:

- 1º - a) Legalidad o autorización que su Despacho ha impartido para el funcionamiento del Casino Internacional en Cúcuta.
- b) Medidas para impedir la especulación con los materiales de construcción especialmente con el hierro y el cemento.
- 2º - Programa de inversión para el desarrollo minero. Estado de los estudios de la situación de las rocas fosfóricas de Sardinata. Programa del Ministerio para la explotación del carbón y de las hoyas hidrográficas.
- 3º - Cumplimiento de la norma constitucional de la paridad en las distintas dependencias nacionales en el Norte de Santander.
- 4º - a) Estado de los contratos sobre la vía Arboleda - Baqueche - Cúcuta.
- b) Programas de pavimentación en el Norte de Santander.
- c) Estado de los contratos, financiación y programas en la carretera Cúcuta - San Faustino - La Frontera (Panamericana).
- d) Al hacerse cargo la Nación de la carretera El Salado - Puerto Santander, ¿cuáles son los proyectos inmediatos que tiene esa dependencia sobre tan importante vía?
- e) Situación del contrato Ocaña - Brotaré - El Carmen.

VI

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente del Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 7

Sesiones extraordinarias.

En la ciudad de Bogotá, a los seis (6) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973), siendo las 4:30 p. m., se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores: Bocanegra Hernando, Escobar Sierra Hugo, Lozano Guerrero Libardo, Perilla Barreto Fidel, Ramírez Francisco Eladio, Sánchez Silva Alvaro, Serrano Rueda Jaime.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Senadores: Burgos Puche Benjamín, Fernández Santamaría Jorge, Garavito Muñoz Hernando, Ibarra Isaias Hernán y Nieto Rojas José María.

Con el quórum reglamentario, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el orden del día, el cual fue:

I

Consideración del Acta de la sesión anterior.

Leída el Acta número 6, correspondiente a la sesión del día 1º de marzo del año en curso, fue aprobada sin modificaciones.

II

Proyectos para primer debate.

Continuación del debate sobre el proyecto de ley número 3 de 1973 "por la cual se dictan normas que reprimen conductas relacionadas con drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica y se dictan otras disposiciones". Ponente honorable Senador Libardo Lozano Guerrero.

En relación con este proyecto la Secretaría informó que en la sesión anterior se habían aprobado los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del texto original sin modificaciones y se comenzó la discusión del artículo 6º

La Presidencia consecuente con el anterior informe, anunció a la Comisión que continuaba su discusión y previo anuncio de que iba a cerrarse fue sometido a votación y aprobado el texto original sin modificaciones.

Leído el artículo 7º del proyecto original y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Doctor Libardo Lozano Guerrero:

El fenómeno de la culpa había sido considerado en la Comisión Redactora del Código Penal en una forma diversa a como se enfoca en el proyecto; me gustaría, sobre todo como recurso para la plenaria, oír al doctor Reyes sobre el particular.

Doctor Alfonso Reyes Echandía, Magistrado del Tribunal Superior de Cundinamarca:

La verdad es que este tema de la culpa resultó objeto de un debate muy amplio en el seno de la comisión que elaboró este proyecto de ley. Debate que puede ser conocido por los honorables Senadores al examinar las actas que se acompañan al proyecto. Y hubo dos tendencias: una que podríamos llamar tendencia abolicionista y otra que podríamos llamar tendencia positiva o de inclusión de la culpa en el proyecto. Debo manifestar sinceramente que yo formé parte de los comisionados, que opinamos no debía legislarse en este proyecto de ley sobre el tema de la culpa. La razón fundamental de esta posición radica en que de acuerdo con este Código, da de la culpa, está la culpa, solo es posible en los llamados delitos de resultado. En razón de que al definirla señala que hay culpa cuando el autor no previó los efectos nocivos de su acto debiendo haberlos previsto o cuando a pesar de haberlos previsto confió imprudentemente en poderlos evitar. De tal forma que las definiciones están montadas sobre el supuesto de que el delito culposo es posible en los llamados por la doctrina delitos de resultado, es decir, en aquellos en que de la conducta del autor se derive una modificación del mundo externo, como el homicidio, por ejemplo. Sobre estas mismas bases no sería posible el delito culposo en los llamados delitos de mera conducta, vale decir en aquellos en que basta la simple acción u omisión de agente descritas en la ley penal para que el delito se estructure. Y consideramos que por lo menos la inmensa mayoría de las conductas descritas en este proyecto de ley, pertenecen a la segunda categoría, es decir, aquella en que el legislador no está exigiendo la producción de un resultado para que nazca el fenómeno delictivo. Por ejemplo en el artículo 1º la conducta consiste en cultivar o conservar; no importa qué consecuencias se deriven del cultivo o de la conservación. En el artículo 2º los verbos son almacenar, conservar, transportar, sacar y vender, elaborar, etc.,

independientemente del resultado de cada una de las razones que ahí se indiquen. Entonces nos parecía que sobre esas bases una disposición sobre culpa no tendría realmente cabida, excepto en alguna hipótesis en que pudiera darse el fenómeno del resultado. En cambio otros miembros de la comisión consideraron discutible la tesis de que de acuerdo con nuestro Código Penal la culpa solamente quepa en los delitos de resultado; todavía traían además el importante argumento de que en la actual legislación penal las normas que se ocupan de los estupefacientes, artículos 275 y siguientes, el propio legislador, previó la modalidad culposa para todos los delitos del Título VIII del Código Penal, incluyendo los que se relacionan con el fenómeno de los estupefacientes. Finalmente este otro grupo de comisionados consideró que por lo menos una modalidad de la culpa sería deseable que se mantuviera en el proyecto. La llamada culpa por negligencia, porque bien es sabido varios caminos conducen a la culpa: la imprudencia, la negligencia, la intencionalidad o la violación de normas reglamentarias. De acuerdo con esta tesis la modalidad culposa que aquí se prevé en el artículo 7º del proyecto, apunta solamente aquella que es causada por comportamiento negligente del autor. Quedarían por lo mismo excluidas las modalidades de culpa determinadas por conducta imprudente, imperita o por violación de normas reglamentarias. Como no hubo un grupo mayoritario de opinión sobre este punto, entonces la comisión decidió dejar las respectivas constancias en el Acta y trasladarse el problema al Gobierno. El Gobierno decidió que era conveniente incluir el tema de la culpa en el proyecto. Esta la razón por la cual aparece este artículo.

Cerrada la consideración del artículo 7º, fue aprobado sin modificaciones.

Leído el artículo 8º del proyecto original y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Senador Alvaro Sánchez Silva:

Total cuando no sea necesario y cuando se trate de elementos que puedan servir para fines médicos o patológicos, en fin, me explico, por ejemplo decomisan un cargamento de morfina. Creo que la morfina tiene mucho uso y entonces no veo yo justificado que cuando los hospitales necesiten esos productos, tengan que destruirse; no sé qué criterio se haya tenido al respecto para ordenar la destrucción total, porque la realidad es que nos encontramos con una disposición que obliga la destrucción total.

Doctor Reyes Echandía:

Señor Senador, el tema fue ciertamente debatido en comisión y teniendo en cuenta justamente la consideración que usted acaba de hacer, la comisión propuso el decomiso y destrucción de las sustancias previa predeterminación de las mismas pero dejó abierta también la posibilidad de que las sustancias no destruidas pudiesen ser destinadas a entidades oficiales o semioficiales para fines terapéuticos o científicos, o más o menos ese fue el sentido de la fórmula propuesta por la comisión. Sin embargo, el Gobierno consideró que no era prudente dejar abierta la vía de una destinación de estas sustancias a entidades públicas o privadas, principalmente considerando que el Gobierno a través del Ministerio de Salud Pública tiene facultad legal para controlar el comercio de esas sustancias y para distribuir las con esas finalidades de acuerdo con las normas legales. Y que por esta vía las entidades públicas o privadas que necesitasen de tales sustancias para fines terapéuticos o científicos, podían fácilmente abstenerse de ellos. La norma que inicialmente propuso la comisión decía así: "Las plantas, sustancias o drogas que tratan en los artículos anteriores, se decomisarán y harán parte del proceso para los efectos de la investigación. Una vez surtidos los trámites establecidos en el artículo 276 del Código de Procedimiento Penal respecto de la prueba pericial, se conservarán únicamente partes de tales elementos a juicio del juez instructor o del conocimiento, para ulteriores fines procesales. El resto podrá destinarse a entidades oficiales en cantidad prudencial para efectos científicos o terapéuticos mediante acta que formará parte del proceso y copia de la cual se enviará a la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial".

De manera que la comisión previó el punto que ustedes destacan; sin embargo le reitero que el Gobierno consideró que no era prudente abrir esa vía de escape por los riesgos que de acuerdo con la experiencia que ha tenido, se derivan de mantener algún lugar así sea más o menos seguro, cantidades a veces muy altas de tales sustancias y porque la cantidad de esas sustancias que se requieren para fines terapéuticos o científicos es generalmente mínima. Por eso, para evitar los riesgos derivados del almacenamiento de tales sustancias, el Gobierno consideró que lo más prudente era ordenar su destrucción y conservar solamente aquella porción que resulte indispensable para los fines de investigación.

La parte que la comisión propuso y el Gobierno suprimió, dice: "El resto podrá destinarse a entidades oficiales en cantidad prudencial para efectos científicos o terapéuticos, mediante acta que formará parte del proceso y copia de la

cual se enviará a la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial". Lo demás es igual al texto.

Senador Sánchez S.:

A mí, señor Presidente, me parece sensato esto que propuso la comisión. Desde luego ahorrando los dos criterios, lo que no se requiere o no sea solicitado para estos fines que previó la comisión, pues que se destruyan siguiendo el patrón del proyecto que presentó el Gobierno. En esta forma se ahondarían los dos criterios. Por otra parte yo no creo mucho en los peligros esos, porque si se van a robar eso, pues se lo roban antes de que lo destruyan. O hacen el acta y no lo destruyen, pues si se parte de la base que no se le tiene confianza al juez ni a los funcionarios del juzgado de circuito que están conociendo del proceso. Pues si son bandidos, hacen el acta y la firman y venden el producto. De manera que yo veo sin consistencia mayor ese argumento. Si damos con un juez deshonesto, pues puede pasar cualquier cosa con norma o sin norma. De manera que yo propondría como norma sustitutiva del 2º inciso esto de la comisión.

Doctor Reyes Echandía:

Ocurre esto, Su Señoría: el texto que envió el Gobierno al Senado es idéntico al de la comisión, excepto en este aspecto; y en un inciso final que es una consecuencia de la parte del proyecto que el Gobierno aceptó y que dice: "si no procediere la destinación de que trata el inciso anterior, dichos elementos serán destruidos en la forma aquí prevista".

Senador Sánchez Silva:

Entonces la idea es dejar el primer inciso del proyecto, como segundo inciso, el de la comisión, y este tercer inciso que se acaba de leer.

Propendría yo como sustituto o como nuevo sustitutivo, el de la comisión, sin perjuicio del 3er. inciso.

Doctor Alfonso Reyes E.:

En el fondo sería si se acoge la tesis de la comisión respecto de la destinación, sería acoger integralmente el artículo de la comisión, porque la única diferencia es esa, en lo demás es igual.

Senador Alvaro Sánchez Silva:

Yo lo presentaría como sustitutivo el artículo de la comisión para que la Comisión vote en el momento el sustitutivo primero, y si es aprobado, pues es negado el original del proyecto y si no, pues se votará el del proyecto.

Es que el proyecto ordena en todos los casos la destrucción de los productos que se decomisen en cumplimiento de esta ley. Drogas, heroína, morfina, etc. Entonces considerando que estos elementos pueden ser de utilidad médica, para fines terapéuticos y científicos, pues creo yo, y lo dice el doctor Reyes, que también lo creyó la comisión, que se podría dejar a salvo la posibilidad de utilizar esas materias decomisadas, para estos fines. El Gobierno dizque suprimió o no aceptó esta sugerencia de la comisión por considerar peligroso el almacenamiento de estas drogas, que se puede prestar eso a distintos problemas, y digo que si damos con un juez deshonesto, con normas que ordene la destrucción o sin norma, la droga desaparece: entonces por eso yo sería partidario de acoger el texto propuesto por la comisión, es decir, que permite el aprovechamiento para fines terapéuticos y científicos de las drogas que se decomisen en cumplimiento de esta ley.

Senador Hernando Garavito:

El juez o los peritos, porque lo lógico es que los peritos científicos son los que van a decir hasta dónde por ejemplo la marihuana si hay una parte que puede ser utilizada científicamente y el otro remanente no puede ser utilizado.

Senador Alvaro Sánchez Silva:

Me imagino que esta ley tenga su reglamento y por ejemplo si la Universidad Nacional necesita marihuana o morfina para sus investigaciones o el Hospital San Juan de Dios, entonces los solicitará a los juzgados por conducto del Ministerio de Salud, o directamente al Ministerio de Salud para atender a esas solicitudes.

Es que está previsto en el inciso 1º en que se establece que previo a toda esta cuestión, es indispensable la peritación previa.

Senador Libardo Lozano Guerrero:

Sobre eso está previsto en el inciso y no hago absolutamente ningún motivo de controversia, simplemente quería hacer aclaración sobre este particular. Yo creo que en ningún caso, ni en la comisión ni en la mente de la Comisión, ni del Gobierno, ha estado la idea de la honestidad o deshonestidad de los jueces. Si no de la ninguna seguridad de los juzgados para tener elementos de esa naturaleza. La tradición es tremendamente amarga sobre el particular; claro, hasta ahora hemos estado en manos de los juzgados de aduanas, pero la verdad es que ningún juzgado de esos tiene caja fuerte, además a veces son cantidades que exceden para su depósito, recipientes normales, digamos estantes, entonces el temor ha sido ese, el temor de que se pierdan de los juzgados esas cantidades, como viene sucediendo, como sucede por ejemplo con los elementos de las investigaciones. Yo me acuerdo haber sido juez, fiscal, magistrado, preguntar por ejemplo por los revólveres con los cuales se cometió determinado delito, eso no aparece, se perdió y que lo averigüe Vargas, porque nadie sabe quién se robó el revólver. Esa es la realidad y ese es el riesgo. Ahora, teóricamente, usted tiene la razón, son elementos que seguramente la pericia médica habrá de calificarlas en primer lugar si son de pureza o si son útiles terapéuticamente, o científicamente, o no son útiles, y el juez a su juicio determinará de acuerdo con la comisión, qué es el artículo que proponen como sustitutivo, qué cantidad pueden reservarse para esos fines y cuál para su destrucción, o si ninguna

cantidad se va a destinar porque no vale la pena, porque es una droga de malas condiciones que no sirve para ninguna finalidad científica. De tal manera, honorables Senadores, que como les digo no hago sobre eso tema de discusiones en la Comisión, habida circunstancia de los hechos que me permito mencionar.

Doctor Alfonso Reyes Echandía:

En la carta que el señor Ministro de Justicia envió a la comisión en la que acusa recibo del envío del proyecto de ley, sobre este punto dice el señor Ministro:

"Debo agregar con absoluta honestidad y a título meramente personal, que aun cuando la comisión aprobó esta destinación y esa aprobación es correcta y lógica, existe sin embargo en nuestro medio, porque la experiencia así lo ha demostrado, el riesgo que de la conservación judicial de estos productos, particularmente de aquellos que como la morfina, o la cocaína, suelen tener un valor comercial muy elevado y un valor judicial muy exiguo, existe, digo, el riesgo de que se pueda festinar la finalidad científica y terapéutica que inclinó a la comisión para redactar el texto del artículo en la forma propuesta. De tal manera que tampoco hago análisis en una solución u otra, pero creo de mi deber señalar este riesgo a la honorable comisión".

Honorable Senador Jaime Serrano Rueda:

Señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con el Senador Libardo Lozano G. El problema es del riesgo de conservar estos elementos. Eso de una parte. De otra parte al destruirlos, no se causa un mal irreparable porque son fácilmente en el comercio conseguibles, nunca habrá déficit de cocaína, morfina, para los fines terapéuticos o científicos. Es un problema de orden económico que el Gobierno que es el que administra estas cosas, ha resuelto cortarlo por lo sano para evitar problemas, ya me imagino de otra parte, honorable Senador, lo que ocurriría en caso de conservar la marihuana que es la que se decomisa en grandes cantidades en los juzgados, destinar un depósito en cada local para cantidades de kilos o de marihuana, si no damos esta posibilidad de destrucción, esa es una parte y de la otra, honorables Senadores, con un criterio un poco torcido, con el que piensa el abogado de malos recursos, de recursos habilidosos, que no son de recibo, que no corresponden a la ética profesional; pensemos en el cambio de las sustancias para un segundo peritazgo y destruir así una prueba. A mí me parece que al dejar almacenado un kilo, o dos kilos, o tres kilos de cocaína, en un juzgado, con la complicidad de un empleado subalterno de mínima remuneración y de muy escasa ética, se puede obtener cambio por una harina simplemente, pedir un nuevo peritazgo y demostrar que lo que tiene el juzgado y que presumiblemente es la misma sustancia decomisada, no es cocaína sino harina, y se cayó el proceso. A mí me parece que debemos dejar sentado de una vez por todas que la sustancia decomisada y analizada en una sola oportunidad, es la sustancia que va a servir de base para el juzgamiento: si en un primer dictamen que como se dice aquí se practica con presencia de las partes con el Ministerio Público, se rodea este dictamen y de una serie de condiciones como muy pocas veces se ven dentro del proceso penal y en ellas aparece la demostración equívoca de que se trata de una sustancia, de que se trata de reprimir soluciones, y no hay lugar a más pruebas, para no decir pruebas, porque lo que vendría serían las pruebas. Yo sostengo que este punto de vista expuesto por el Gobierno en defensa de la honestidad del proceso penal, para que no haya posibilidad de equívocos o de trampas y que se obtengan las partes con ese primer dictamen y que concurren y hagan uso de todos los derechos que la ley le confiere.

Señor Ministro de Justicia, Miguel Escobar Méndez:

El Ministerio de Salud Pública, yo le consulté sobre esto, considera muy peligroso, para el Ministerio ha sido un problema sumamente difícil la conservación y el manejo de esas sustancias, y el propio Ministerio ha pedido que se prescindiera de esto, porque las cantidades muy pequeñas que se pueden requerir para este tipo de investigaciones, las suministra el Ministerio de sus propias existencias importadas legalmente, sin necesidad de apelar a estos productos ilegales, introducidos por contrabando.

Cerrada la consideración del artículo 8º fue aprobado con la sola modificación de suprimirle al título de este artículo la palabra "destinación", supresión propuesta por el señor Ministro de Justicia.

Leído por la Secretaría el artículo 9º del proyecto original y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Alvaro Sánchez Silva:

Señor Presidente, yo tengo esta pregunta, ¿por qué solamente ordenan la destrucción del árbol de la marihuana, por ejemplo tenemos el árbol de la coca?

Doctor Alfonso Reyes Echandía:

Su Señoría: el tema también fue discutido en la comisión. La consideración fundamental fue más bien realista que jurídica: consideramos que a tiempo que en la actualidad, salvo alguna primera indagación científica, a la marihuana no se le conoce en nuestro medio una destinación terapéutica por ahora, y su uso es manifiestamente lesivo de la integridad biológica de las personas. En relación con la coca existe una tradición secular de cultivo, y tal vez diríamos milenaria, porque las sociedades indígenas precolombinas y núcleos indígenas actuales, siguen utilizando la coca, casi diríamos que para subsistir en muchos casos; es indudable que plantaciones más o menos extensas de coca, particularmente en la región sur del país existe y existen sin determinación oficial encontradas. Nos pareció que ordenar la destrucción de las plantaciones de coca, podría en un momento dado generar situaciones de orden público y de orden social, que no se compatibilizan con la finalidad estrictamente punitiva de la ley. Esta es la razón por la cual, solamente se destacó la destrucción de cultivos de marihuana.

Honorable Senador Hernando Garavito:

Si fuera tan gentil el doctor Reyes de explicarnos si el Ministerio, sobre la destrucción de los cultivos ustedes ya tienen una experiencia para realizar los peritajes previos, porque aquí ustedes le dan facultades en el artículo que acabamos de leer, a la policía judicial o al juez instructor, pero se puede presentar la hipótesis de que no vayan los peritos: ¿De todas formas se deben destruir los cultivos previa el acta que señala el mismo texto?

Doctor Alfonso Reyes Echandía:

Con mucho gusto le explico, Su Señoría.

En primer lugar la razón por la cual se hizo norma aparte del problema de las plantaciones de la marihuana, es la que de acuerdo con larga experiencia judicial, en muchísimos casos ocurrió, particularmente en los Llanos Orientales y en la Guajira, que la policía descubría una plantación de marihuana, no tenía facultad distinta de objetivar el hecho y percibirlo; luego tenía que dirigirse al juzgado municipal más cercano, en veces a un día de camino, a dar la información pertinente. Cuando el juez podía llegar al lugar de los hechos, una, dos o tres semanas después, no encontraba plantación alguna. Entonces había necesidad de darle instrumentos legales a la policía para poder luchar eficazmente contra este flagelo, entonces se ordena la destrucción de las plantaciones de marihuana, pero en todo caso, previa identificación pericial de la planta; sin esa identificación pericial no es legítimo destruir el cultivo. Por manera que si la comisión de policía judicial tiene la forma técnica y actualmente en buena parte la policía la tiene, de identificar la plantación como marihuana, se levanta el acta, se deja constancia de la peritación y se destruye el producto: si no hay peritación sobre identificación de la planta, no es posible legítimamente destruir el cultivo. De modo que se deja a salvo así cualquier error sobre destrucción de plantaciones que no sean marihuana.

Senador Hernando Garavito M.:

Porque entonces no podría ser una prueba de la responsabilidad de quien tiene el cultivo, inclusive puede ser una tercera o cuarta plantación. Eso lo determinarán los peritos naturalmente.

Doctor Alfonso Reyes:

Pero es lo mismo que ocurriría y respecto de cualquier objeto material de conducta ilícita que deba ser pericialmente identificado, no se identifica.

Cerrada la discusión del artículo 9º fue aprobado sin modificaciones.

Leído el artículo 10 del proyecto original y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Jaime Serrano Rueda:

Una pregunta, doctor Reyes: ¿Por qué dijeron penales y promiscuos y no simplemente penales? Los promiscuos son penales.

Doctor Alfonso Reyes:

Para mayor claridad en la interpretación general del texto.

Senador Hernán Isaías Ibarra:

Yo quisiera, señor Presidente y señor profesor Reyes, que se nos explicaran las razones para que se le entregara la competencia de estos procesos a los Jueces del Circuito y no a los Jueces Municipales, porque ocurre lo siguiente: De entregarle la competencia a los Jueces del Circuito, las apelaciones a los recursos respectivos se tramitarían ante el tribunal respectivo. Dada la composición de los tribunales, recargarlos con el conocimiento de esta clase de hechos delictivos nuevos que estamos creando, implicaría un recargo sumamente grave para los tribunales municipales, y la segunda instancia se les diera a los Jueces del Circuito. Entiendo que no debe romperse la armonía que tiene el Código, cuando ha establecido que las apelaciones de los negocios de los Jueces del Circuito correspondan a los tribunales y no a los jueces superiores. Por eso no me aventuro a proponer que la apelación de estos negocios corresponda a los jueces superiores, para no romper la armonía que tiene el Código establecida. Entonces no entiendo por qué razón de orden técnico va a llevarse a los tribunales el conocimiento de procesos por cultivo de marihuana; yo por ejemplo tengo esta noción de lo que ocurre en el Distrito Judicial de Cali: para que se aterren los señores Senadores: el Circuito Judicial de Cali, tiene 7 Magistrados en la Rama Penal y no más. Despachando 5,000 negocios al año, los 7 Magistrados, y eso lo sabe el Ministerio de Justicia. Cuando el Tribunal de Buga, por ejemplo, tiene 10 Magistrados en la Sala Penal, cuando Popayán tiene igual número de Magistrados que Cali. Siendo que Cali tiene ciudades con un índice de criminalidad sumamente agudos como son Palmira, Buenaventura, el mismo Cali, que dan un promedio como les acabo de afirmar, de 5,000 negocios anuales que entran a los Magistrados y despachados por esos mismos Magistrados. Yo sí quisiera entonces que si vamos a sostener la tesis de que los recursos de apelación se surtan ante el tribunal dentro de las facultades extraordinarias que le damos al Presidente de la República, se faculte para que se creen plazas de Magistrados en aquellos Distritos en donde el índice de criminalidad exija el aumento de esas plazas de Magistrados.

Como estamos tratando en este momento del capítulo del procedimiento, yo me atrevería a insinuar de una vez, que en relación con el artículo de facultades extraordinarias se facultara al Presidente para que se crearan plazas de Magistrados y juzgados de circuito en aquellos sitios en donde el índice de criminalidad requiera exactamente el aumento de juzgados y el aumento de plazas de Magistrados. Esa es mi insinuación muy respetuosa para la Comisión.

Pero quería hacer la observación en el capítulo del procedimiento, para decir, por qué razón voy a votar el artículo que la competencia corresponda a los jueces del circuito, condicionado eso a que la apelación esté para los Ma-

gistrados de los tribunales superiores, a condición de que se aumenten las plazas de magistrados en aquellos distritos en donde los índices de criminalidad acusen demasiada delincuencia.

Doctor Alfonso Reyes Echandía:

Ante todo, honorable Senador, quiero manifestarle que prohijo con entusiasmo la proposición suya en el sentido de precisar la norma de facultades extraordinarias en el incremento de plazas de magistrados en la forma que usted lo indica.

Y en cuanto a las razones que llevaron a la comisión a fijar la competencia en los jueces de circuito, fueron realmente tres. Primera: una de tradición judicial: desde que el Código Penal colombiano se ha ocupado del delito de estupeficientes, la competencia ha estado adscrita a los jueces de circuito en primera instancia y al tribunal en segunda instancia, salvo el lapso en que algunas conductas se trasladaron al ámbito contravencional. Segunda razón: los procesos a que da lugar la investigación de estupeficientes, contienen en veces problemas jurídicos complejos que exigen una gran experiencia judicial y un estudio de problemas más o menos intrincados en el ámbito de lo jurídico y de lo procedimental, y esa versación jurídica se encuentra más fácilmente en los Jueces del Circuito que en los Jueces Municipales, y tercera: los procesos que se originan como consecuencia del tráfico de estupeficientes, en veces manejan sumas muy considerables de dinero y detrás de ellos existe una mafia nacional e internacional con conexiones tremendas: las presiones que se ejercen sobre los jueces son inconcebibles. Colocando a donde la competencia a los Juzgados Municipales se corre el riesgo de que esas presiones puedan ser de tal magnitud, que en los lugares donde funcionan los Jueces Municipales, en muchas veces apartadas regiones del país, no haya garantía de una recta y eficaz administración de justicia. Eso no va a ocurrir o por lo menos en menor escala, con la competencia fijada en los Jueces del Circuito, que no solamente son más versados sino que trabajan en ciudades más populosas y con medios mucho más técnicos.

Honorable Senador Garavito Muñoz:

En razón de que el artículo 10 habla de la competencia exclusiva para los Jueces del Circuito y la policía judicial y jueces de instrucción criminal, en este momento el F-2 ha hecho unos trabajos importantísimo para reprimir el delito. Entonces sería muy bueno, señor Ministro y honorables Senadores de que como elementos de juicio para ley quedaran datos de este trabajo. Porque sería muy importante saber por qué pide el señor Presidente facultades para crear el instituto, que es el artículo siguiente. Entonces es mucho mejor que después de éste, sobre la competencia, podamos decir que la policía judicial y los jueces de instrucción criminal, deben seguir conociendo o como lo dice el proyecto, policía especializada en razón de que ya hay un trabajo hecho por el F-2, que brevemente lo leo.

Señor Ministro de Justicia, Miguel Escobar M.:

Las inquietudes planteadas al Ministerio por los propios magistrados, por la Corte Suprema de Justicia, son las de que ojalá en lugar de aumentar las plazas de magistrados se creen los cargos de auxiliares, de abogados auxiliares de magistrados, que parece que en alguna ocasión se establecieron con un extraordinario resultado. En esta información induce a sostener que es más efectivo para la rápida tramitación de los procesos y de los juicios, que el aumento de plazas demagistrados. Los tribunales se van convirtiendo en corporaciones excesivamente numerosas que a la postre no dan el resultado apetecido; sería preferible volver al sistema de los auxiliares de magistrados. En los tribunales donde esto se ha practicado, repito, ha dado un magnífico resultado que ha permitido a los tribunales ponerse al día.

Honorable Senador Alvaro Sánchez Silva:

Perdón, señor Ministro. Esos señores auxiliares generalmente son jóvenes recién salidos de la universidad, o abogados totalmente fracasados, que van a ganarse un sueldo y a desempeñar a un honorable Magistrado, para que no vea siquiera expedientes, produciendo verdaderas catástrofes judiciales con las providencias que dictan. Esa es la experiencia que tengo yo con los auxiliares.

Senador Isaías Hernán Ibarra:

Además, señor Ministro, hay una serie de observaciones respecto de esa iniciativa. Cuando yo ejercía aquí en Bogotá, existían exactamente los auxiliares de los magistrados, pero ellos hacían su sala de decisión y se reunían con prescindencia de los magistrados para hacer las ponencias respectivas. Entonces como lo anotaba el Senador Sánchez S., las providencias salían deficientes: los magistrados no las revisaban porque eso propiciaba la pereza de ellos y de esta manera poco se enriquecía la doctrina de nuestros tribunales, tanto que el Tribunal de Cundinamarca en aquella época decayó bastante en su aporte científico y doctrinario, porque exactamente eran esos magistrados auxiliares haciendo salas de decisión, los que hacían las ponencias respectivas. El Magistrado se confiaba en la sapiencia del doctorcito que acaba de salir de la universidad y entonces firmaba la providencia, salía una providencia sumamente pobre, desde el punto de vista doctrinario. Yo creo, señor Ministro, que es mejor que no se propicie la pereza de los magistrados, que al contrario intensificando, aumentando el número de plazas de magistrados y de jueces del circuito, con la vigilancia judicial que existe y además la de la Procuraduría, habría entonces una sanción permanente sobre los magistrados morosos y se les obligaría a ellos a trabajar. Es que Su Señoría no estaba, señor Ministro, cuando yo estaba aportando este dato que es sumamente importante. Cali, cuyo Tribunal tiene solamente 7 Magistrados en la Sala Penal, frente al de Buga que tiene 10 Magistrados, frente al de Popayán que tiene 7 y el de Armenia que tiene 7, siendo Distritos Judiciales muy pequeños, en comparación con el Distrito Judicial de Cali, alimentado por la delincuencia de Palmira y de Buenaventura, que es una delincuencia sumamente intensa, me parece

que sería la oportunidad para que ciertas injusticias que hay en relación con la composición de ciertos tribunales se repararan, dotándolos de plazas de magistrados y de juzgados de circuito que intensificaría mejor el juzgamiento y procurarían una mayor dinámica en la administración de justicia. Por eso muy respetuosamente me permito someter a la consideración de la Comisión el artículo 3º.

Señor Ministro de Justicia:

He querido ser vocero o portador de una inquietud de la Corte, que tanto el Presidente de la corporación como varios miembros de la Corte, me pidieron que solicitara la creación más bien de estos magistrados auxiliares, que de nuevas plazas por esas consideraciones.

Cerrada la discusión del artículo 10, fue aprobado sin modificaciones.

Leído el artículo 11 del proyecto original y puesto en consideración intervino el honorable Senador Hernán Isaías Ibarra para presentar la siguiente proposición, la que discutida fue aprobada:

Proposición número 16

"Para numeral 3º del artículo 11 en discusión, el siguiente texto:

"3º Crear las plazas de Magistrados de los Tribunales Superiores (Sala Penal) y los Juzgados Penales del Circuito en los Distritos Judiciales que acusen mayores índices de criminalidad, teniendo en cuenta las estadísticas que reposan en el Ministerio de Justicia".

(Fdos.), **Hernán Isaías Ibarra, Libardo Lozano Guerrero.**

Sometido a votación el texto completo del artículo 11 y con la adición anterior, fue aprobado y su texto es:

Artículo 11. Revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de un año, contado a partir de la vigencia de la presente ley para:

1º Elaborar un estatuto que regule integralmente el fenómeno de las drogas o sustancias que producen dependencias físicas o químicas (estupeficientes), en sus aspectos de control, prevención, represión y rehabilitación.

2º Crear el organismo administrativo que cumpla las funciones que le atribuya el estatuto.

3º Crear las plazas de Magistrados de los Tribunales Superiores (Sala Penal) y los Juzgados Penales de Circuito en los Distritos Judiciales que acusen mayores índices de criminalidad, teniendo en cuenta las estadísticas que reposan en el Ministerio de Justicia.

4º Hacer las apropiaciones en el Presupuesto Nacional, verificar los traslados y abrir los créditos y contracréditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Los artículos 1º a 10 de la presente ley formarán parte del estatuto que se expida en ejercicio de estas facultades extraordinarias.

El Presidente ejercerá estas facultades con la asesoría de un comité de expertos en la materia.

En uso de la palabra el honorable Senador Hernando Garavito Muñoz, presentó a la Secretaría unas estadísticas sobre el problema del uso y tráfico de drogas y estupeficientes, las que se publican en los Anales del Senado y hacen parte de la presente acta.

Leído el título de este proyecto y que presenta el señor ponente en el pliego de modificaciones, fue aprobado.

El siguiente es el texto del proyecto aprobado:

PROYECTO DE LEY NUMERO 3 DE 1973

por la cual se dictan normas que reprimen conductas relacionadas con drogas o sustancias que producen dependencia física o química, y se reviste, por el término de un año contado a partir de la fecha de la presente ley, al Presidente de la República de facultades extraordinarias para elaborar un estatuto que regule integralmente el fenómeno de aquellas drogas o sustancias, cree el organismo administrativo que cumpla las funciones que le atribuye el estatuto y haga las apropiaciones en el Presupuesto Nacional, verifique los traslados, abra los créditos y contracréditos y se dictan otras disposiciones. (Modificado).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º **Cultivo y conservación de plantas.** El que sin permiso de autoridad competente cultive o conserve planta de la que pueda extraerse marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquiera otra droga o sustancia que produzca dependencia física o química, incurrirá en presidio de dos años y en multa de mil a cien mil pesos.

Artículo 2º **Tráfico y otras conductas.** El que sin permiso de autoridad competente introduzca al país, así sea en tránsito, o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera o suministrare a cualquier título, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquiera otra droga o sustancia que produzca dependencia física o química, incurrirá en presidio de tres a doce años y en multa de cinco mil a quinientos mil pesos.

Si la cantidad de droga o sustancia que el sujeto lleva consigo corresponde a una dosis personal, se impondrá arresto de un mes a dos años y multa de doscientos a mil pesos.

Artículo 3º **Destinación de lugares para uso.** Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 del Decreto-ley 522 de 1971, quien destine mueble o inmueble para que allí se use alguna de las drogas a que se refiere el artículo anterior, autorice o tolere en ellos tal uso, incurrirá en presidio de dos a ocho años.

Esta sanción se aumentará hasta en la mitad y se impondrá multa de cinco mil a cien mil pesos, si el agente se propusiera un fin de lucro.

Artículo 4º **Estímulo del uso.** El que en cualquier forma estimule, o sin permiso de autoridad competente, difunda el uso de droga o sustancia que produzca dependencia física o química, incurrirá en presidio de dos a ocho años.

Artículo 5º **Abuso de funciones y deberes profesionales.** El profesional o practicante de medicina, odontología, enfermería, farmacia o de alguna de las profesiones auxiliares de la medicina que, en ejercicio de ellas, prescriba, suministre o aplique droga o sustancia que produzca dependencia física o química para fines no terapéuticos o en cantidad superior a la necesaria, incurrirá en presidio de dos a ocho años.

Además de la sanción establecida en el inciso anterior, se impondrá la suspensión en el ejercicio de la profesión por un término de dos a ocho años.

Artículo 6º **Agravantes.** La pena aplicable se aumentará hasta, en las tres cuartas partes, en los siguientes casos:

1º Respecto de los artículos 1º y 2º cuando el agente realizare la conducta valiéndose de la actividad de menores de veintiún años, de enfermos o deficientes de la mente o de personas habituadas al uso de drogas o sustancias que produzcan dependencia física o química.

2º Respecto de los artículos 1º a 5º, cuando la conducta se realizare en relación con menores de veintiún años, de enfermos o deficientes mentales o de personas habituadas al uso de drogas o sustancias que produzcan dependencia física o química, o cuando se realizare respecto de persona a quien se inicie en el uso de tales drogas o sustancias.

3º Respecto de los artículos 1º y 2º, de acuerdo con la cantidad y calidad de la planta, droga o sustancia, a juicio del juez.

Artículo 7º **Culpa.** Al que por negligencia incurra en alguna de las conductas reprimidas en los artículos 1º a 5º de esta ley, se le impondrá la sanción en ellos prevista, disminuida hasta en las tres cuartas partes.

Artículo 8º **Decomiso y destrucción.** Las plantas, drogas o sustancias de que tratan los artículos anteriores, se decomisarán y harán parte del proceso para los efectos de la investigación. Una vez surtidos los trámites establecidos en el artículo 276 del Código de Procedimiento Penal respecto de la prueba pericial, se conservarán únicamente la parte de tales elementos que, a juicio del juez instructor o del conocimiento, sea indispensable para los fines procesales ulteriores.

La cantidad sobrante será destruida por el respectivo funcionario, en presencia del agente del Ministerio Público y de las partes que concurrieren, dejando en el proceso la respectiva constancia. El Procurador General de la Nación podrá comisionar, de oficio o a solicitud del Gobierno, a un delegado o agente especial para que presencie esta diligencia.

Artículo 9º **Destrucción de cultivos.** Cuando se trate de plantación de marihuana se destruirá el cultivo, previa identificación pericial de la planta y una vez que se haya tomado muestra suficiente para ulterior peritación. De esta diligencia, que podrá ser realizada por la policía judicial o por el juez instructor, se dejará acta o constancia escrita con indicación de la extensión del cultivo y de cualquier otro dato que sea de interés para la investigación.

Artículo 10. **Competencia.** El conocimiento de estos delitos corresponde en primera instancia, en forma exclusiva, a los jueces penales y promiscuos del circuito.

Para su investigación se utilizará de preferencia personal especializado de policía judicial y jueces de instrucción criminal.

Artículo 11. Revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de un año, contado a partir de la vigencia de la presente ley para:

1º Elaborar un estatuto que regule integralmente el fenómeno de las drogas o sustancias que producen dependencias físicas o químicas (estupeficientes y socotrópicos), en sus aspectos de control, prevención, represión y rehabilitación.

2º Crear el organismo administrativo que cumpla las funciones que le atribuye el estatuto.

3º Crear las plazas de Magistrados de los Tribunales Superiores (Sala Penal) y los Juzgados Penales de Circuito en los Distritos Judiciales que acusen mayores índices de criminalidad, teniendo en cuenta las estadísticas que reposan en el Ministerio de Justicia.

4º Hacer las apropiaciones en el Presupuesto Nacional, verificar los traslados y abrir los créditos y contracréditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Los artículos 1º a 10 de la presente ley formarán parte del estatuto que se expida en ejercicio de estas facultades extraordinarias.

El Presidente ejercerá estas facultades con la asesoría de un comité de expertos en la materia.

Artículo 12. Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto sufriera segundo debate y por contestar afirmativamente, la Presidencia designó para tal efecto al honorable Senador Libardo Lozano Guerrero con 24 horas de término para rendir ponencia.

Siendo las 6:30 p. m., la Presidencia levantó la sesión.

El Presidente,

Francisco Eladio Ramírez

El Secretario,

Eduardo López Villa.

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 142 de 1972, "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre régimen de pensiones de jubilación".

Honorables Senadores:

Designado como ponente para segundo debate del proyecto de la referencia, considero que la mejor manera de ilustrar el criterio de la honorable corporación es transcribir la ponencia que hube de elaborar para primer debate, por ser lo suficientemente clara. Dice así esa ponencia:

"Honorables Senadores: Se me ha pasado en comisión el proyecto de la referencia originario de la Cámara, en donde fue presentado por el honorable Representante Roberto Gerlein Echavarría, y que consiste esencialmente en causar el derecho de jubilación por el hecho de la muerte del trabajador sobrevenida después de los veinte años de trabajo pero sin haber cumplido la edad legal.

Nada más justo que esta iniciativa, pues clama al cielo la injusticia de que se deje en el desamparo a la familia del trabajador que fallece después de 20 años de trabajo, pero prematuramente a la edad legal o convencional de jubilación, es decir, precisamente cuando más la familia requiere usufructuar de la reserva jubilatoria acumulada por ese largo lapso de trabajo.

Creo en síntesis, que la muerte es una causación de jubilación más poderosa que la edad; llenados los demás requisitos para ésta.

Económicamente esto no afectará a los patronos porque dada la excepcionalidad de estos casos, difícilmente podrá sostenerse que su riesgo no está absorbido de antemano por las reservas jubilatorias.

El proyecto, pues, debe ser aprobado sin dilación para solucionar una situación injustificable, pero con las siguientes modificaciones:

1º No se debe favorecer sólo a las viudas, sino también a los viudos. La pensión hace parte de la sociedad conyugal y, de consiguiente, no tiene por qué excluir a los varones.

Ciertamente no debe haber más límites que el derivado de la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones matrimoniales.

2º Reconociendo como justo el derecho del cónyuge superviviente a la pensión de jubilación, y como inocuo para las reservas jubilatorias de los patronos, no tiene por qué limitarse a cinco años, sino extenderse a toda la vida de aquél, con las excepciones que exija el decoro de la viudedad.

3º Tratándose de un bien de la sociedad conyugal, su mitad debe favorecer a los hijos del causante menores de edad e inválidos".

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 142 de 1972, "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre régimen de pensiones de jubilación".

Vuestra comisión,

Raimundo Emiliani Román
Senador ponente

PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 1972

por la cual se dictan algunas disposiciones sobre régimen de pensiones de jubilación.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El cónyuge superviviente, o la compañera permanente, de un trabajador particular o de un empleado o trabajador del sector público, y sus hijos menores o inválidos, tendrán derecho a la pensión de jubilación del otro cónyuge si éste falleciere antes de cumplir la edad cronológica para esta prestación, pero completando el tiempo de servicio consagrado para ella en la ley, o en convenciones colectivas.

Artículo 2º Este derecho lo pierde el cónyuge sobreviviente cuando por su culpa no viviere unido al otro en el momento de su fallecimiento, o cuando contraiga nuevas nupcias, o haga vida marital, y los hijos por llegar a la mayoría de edad o cesar la incapacidad.

Artículo 3º Cónyuge superviviente e hijos concurrirán por mitades, con derecho a acrecer cuando falte uno de los dos órdenes o se extinga su derecho, lo propio que los hijos entre sí.

Artículo 4º Cónyuge superviviente e hijos tienen derecho a los reajustes y demás beneficios y obligaciones consagradas por las leyes o convenciones en favor de los pensionados.

Artículo 5º Esta Ley rige desde su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El título no fue modificado.

Senado de la República. Comisión Séptima Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 24 de octubre de 1974. En sesión de la fecha la Comisión VII del honorable Senado aprobó en los anteriores términos el presente proyecto.

El Presidente,

Estanislao Posada Vélez

El Vicepresidente,

Raimundo Emiliani Román

El Secretario ad hoc,

Luis Gaitán Martínez.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 38 de 1974 "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente del honorable Senado:

En cumplimiento del mandato que recibí de la Comisión Primera, tengo el agrado de rendir ponencia para segundo debate sobre el proyecto de ley de la referencia.

Como se apuntó en la exposición de motivos, el proyecto en mención es resultado del trabajo de una comisión bipartidista integrada por los doctores César Castro Perdomo, Hernando Durán Dussán, Samuel Hoyos Arango, Gabriel Melo Guevara y Alfonso Palacio Rudas, quien es por espacio de tres meses se ocuparon del tema y presentaron el proyecto al Gobierno Nacional. Este después de un detenido examen, lo llevó al Congreso con "algunas modificaciones accesorias como es usual en procesos de esta índole".

El proyecto establece un conjunto de normas que perfeccionan el sistema vigente y reparan visibles fallas anotadas de tiempo atrás por todos los que desde la cátedra universitaria o a través de publicaciones especializadas se han ocupado de la vigilancia y cuidado del patrimonio público, y del manejo presupuestal, a través de una mejor asignación de competencias entre las distintas Ramas del Poder Público.

En el curso de las deliberaciones adelantadas en la Comisión Primera del Senado, se estudió cuidadosamente el proyecto y la controversia principal se centralizó sobre los siguientes puntos: el control previo que muchos consideran inadecuado como función actual del organismo fiscalizador, el encargo de llevar la contabilidad nacional que también aparece hoy inapropiado como función de la Contraloría y se estima para que sirva al Gobierno en el desarrollo de la gestión que debe confiarse al Ministerio de Hacienda o a un departamento especial dependiente directamente de la Presidencia de la República; la plena autonomía presupuestal del organismo fiscalizador tal como se consagra para el Congreso y por último la no reelección del Contralor, como medio de salvaguardar la entidad de indebidas presiones que le restan eficiencia y autoridad.

Como resultado de aquel examen se introdujeron en el mismo importantes modificaciones, tales como el establecimiento de la prohibición de la reelección para los funcionarios encargados de ejercer el cargo de Contralor a todos los niveles de la Administración, se precisaron las atribuciones de algunos organismos contemplados en el proyecto y se eliminaron disposiciones que la Comisión encontró innecesarias o inconvenientes. Pero en su conjunto se mantuvo la estructura proyectada con lo cual, el fin primordial de asegurar mejor eficiencia en el ejercicio de la actividad fiscalizadora se logra satisfactoriamente.

El proyecto, en síntesis, conserva las formas de control previo, preceptivo y posterior para las dependencias incluidas en el Presupuesto Nacional y para los establecimientos públicos; elimina el control previo para las empresas industriales y comerciales del Estado y fija modalidades especiales de control para éstas lo mismo que para las entidades financieras del Estado y las sociedades de economía mixta. Expresamente reitera o establece el control fiscal para la Federación Nacional de Cafeteros y el Fondo Nacional del Café, la cuenta especial de cambios que maneja el Banco de la República y todas las entidades que en una u otra forma dispongan de fondos públicos. Determina mecanismos apropiados para que tengan efectividad las normas orgánicas del Presupuesto, señala calidades para el desempeño de ciertos cargos que permitan tecnificar la tarea fiscalizadora. Crea la Comisión Legal de Cuentas para que el Congreso pueda cumplir adecuadamente con el control político que le compete a través del estudio de la cuenta general del Presupuesto y el Tesoro y asigna a esta misma comisión la designación de un comité asesor de ex Contralores que cumplirá importante cometido. Igualmente determina que esta misma comisión cumpla el encargo de fiscalizar el presupuesto de la Contraloría. Otros aspectos igualmente importantes contempla el proyecto y sobre algunos de ellos se formularon observaciones que la Comisión acogió. Pero basta lo anterior para destacar, como ya se apuntó, la importancia del proyecto, que satisface adecuadamente muchas inquietudes y trae notables aportes en beneficio de una mejor organización del control.

Pudiera alegarse que por algunos aspectos no se consagraron normas hoy en vigencia en otros países, sobre sistemas de contabilidad y auditoría fiscal, pero cabe señalar que se autorizó a este respecto la celebración de un contrato para que un grupo de auténticos expertos adelante un estudio minucioso, que permita en el futuro al Congreso expedir un estatuto que modifique sustancialmente la legislación que al respecto nos rige. Procedió de esta manera la Comisión por cuanto estimó, que no dispone de los suficientes elementos de juicio para pronunciarse sobre cambios radicales en materias de técnica fiscal, consideración que también tuvo en cuenta la comisión que lo redactó. De todas maneras el proyecto representa un avance notorio y su conveniencia es indiscutible, por lo cual estimo que el honorable Senado le impartirá su aprobación.

En atención a lo anteriormente expuesto, me permito proponeros:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 38 de 1974 "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones".

Bogotá, D. E., octubre 25 de 1974.

Rafael Caicedo Espinosa
Autorizamos el anterior informe.

Felio Andrade Manrique.
Vicepresidente Comisión Primera.

Eduardo López Villa, Secretario Comisión Primera Senado.

PROYECTO DE LEY NUMERO 38 DE 1974

por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Además de lo ordenado por las disposiciones vigentes en cuanto no resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ley, la vigilancia de la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal de la administración se ejercerá de conformidad con las normas, sistemas y directrices que se señalan en esta ley.

Artículo 2º La Contraloría General de la República aplicará sobre las dependencias incluidas en el Presupuesto Nacional, los sistemas de control fiscal que ha venido empleando dentro de sus etapas integradas de "Control Previo", "Control Perceptivo" y "Control Posterior".

El control de estas dependencias administrativas, será ejercido por los auditores fiscales o por funcionarios designados por el Contralor, directamente sobre caja, inventarios, comprobantes, libros, máquinas de contabilidad y sistemas de computación electrónica que se estén utilizando.

Artículo 3º El control de los gastos de funcionamiento e inversión de los establecimientos públicos, así como el de la totalidad de sus recursos financieros disponibles y sus bienes se ejercerá en la forma establecida para la gestión gubernamental y según las reglamentaciones prescritas o que se prescriban por el Contralor General.

Parágrafo. La Contraloría General dispondrá que cada establecimiento público envíe quincenalmente a la dependencia respectiva, una relación detallada de los giros refrendados acompañada de los comprobantes del caso, así como también de una copia de la nómina pagada durante el término señalado.

Artículo 4º Las empresas industriales y comerciales del Estado, no estarán sometidas a las modalidades de "Control Previo". En sustitución se establecerán sistemas adecuados de fiscalización posterior y perceptiva que consulte principios modernos de Auditoría Financiera.

Parágrafo. La Contraloría General deberá establecer los procedimientos pertinentes para que, mediante un sistema de posterior revisión, todos los giros, ordenaciones de pago y demás documentos que deberán acompañar el movimiento diario de fondos y bienes sean estudiados por el Auditor Fiscal, dentro del día siguiente a cada ejercicio cotidiano.

Artículo 5º La Contraloría General de la República reglamentará la oportunidad y la forma como los almacenistas de las empresas industriales y comerciales del Estado rendirán a la Auditoría Fiscal respectiva, una relación valorizada de las entradas y salidas de elementos de consumo y devolutivos, de conformidad con las clasificaciones de las resoluciones reglamentarias de la Contraloría.

Artículo 6º La Auditoría verificará la intervención o examen de cuentas, sobre los respectivos libros de contabilidad, comprobantes y registros con el objeto de constatar la forma como se está cumpliendo la gestión fiscal, y expedirá el certificado o finecimiento sobre la legalidad y autenticidad de las operaciones financieras y de los movimientos de almacén.

Artículo 7º La responsabilidad que se deduzca de la rendición diaria de las cuentas de los empleados de manejo no sujetos a control previo se hace extensiva a los ordenadores. Las glosas que se formulen por las Auditorías Fiscales con motivo del examen diario de las operaciones incluirán al ordenador y al cuentadante.

Artículo 8º Las observaciones originadas en el examen diario de las cuentas serán contestadas por los ordenadores y cuentadantes en escrito dirigido a la sección de la Contraloría General de la República contemplada en esta ley. La Contraloría dictará una reglamentación especial para la tramitación de estos juicios fiscales o de cuentas, fijando términos hasta de veinte (20) días para la contestación de las glosas y hasta de otros veinte (20) días para el pronunciamiento de los finecimientos. Según resulte del juicio, los finecimientos con cargo podrán establecer la responsabilidad individual al ordenador o al pagador, o solidaria, si fuere el caso.

Artículo 9º En la Contraloría General de la República se establecerá una unidad especial de trabajo dedicada a tramitar los juicios fiscales de los funcionarios responsables de las empresas industriales y comerciales del Estado. Esta sección llevará a cabo el examen y finecimiento de las cuentas observadas por las Auditorías Fiscales.

Artículo 10. Los ordenadores de gastos, los pagadores y almacenistas de las empresas industriales y comerciales del Estado, prestarán fianza cuya cuantía y modalidad serán fijadas por la Contraloría General de la República.

Artículo 11. Las Auditorías Seccionales ante las empresas industriales y comerciales del Estado rendirán a las Auditorías Generales de las mismas un informe semanal sobre las intervenciones relacionadas con el examen y finecimiento de cuentas. Este informe se acompañará de los documentos indispensables para evaluar el trabajo realizado.

Artículo 12. Además de las visitas fiscales que cuando lo considere conveniente practicará la Contraloría General de la República en las empresas industriales y comerciales del Estado, periódicamente deberá ordenar inspecciones a las respectivas Auditorías con el objeto de realizar en forma selectiva la revisión de las cuentas y de los finecimientos que se hubieren dictado.

Parágrafo. 1º Si de la revisión aparecen irregularidades o informalidades en las cuentas, se ordenará la revocatoria de los finecimientos, se formulará el aviso de observación pertinente, y se iniciará juicio fiscal de cuentas.

Parágrafo 2º. Cuando de la inspección apareciere la posible comisión de hechos delictuosos, la Contraloría General de la República presentará inmediatamente denuncia ante los jueces competentes.

Artículo 13. Los Balances o Estados Financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado deberán ser sometidos a la refrendación del respectivo Auditor Fiscal, quien además presentará un informe con comentarios sobre los resultados de la gestión financiera.

Artículo 14. En las empresas industriales y comerciales del Estado los libramientos del Tesorero o Pagador contra las cuentas bancarias de la entidad, deberán ser refrendados por un funcionario designado por la Junta Directiva. En consecuencia, tales cuentas se abrirán condicionando el giro contra ellas a la firma de los dos funcionarios.

Artículo 15. A solicitud de la Junta Directiva de las empresas industriales y comerciales del Estado, el Contralor establecerá controles previos en las dependencias o unidades administrativas de tales organismos. Asimismo establecerá controles previos, permanentes o temporales, cuando en el examen posterior de cuentas o en visitas que practique la Contraloría aparezcan frecuentes o repetidas irregularidades.

Artículo 16. Las sociedades de economía mixta, en las cuales el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más del capital quedan sometidas al mismo régimen de vigilancia fiscal de las empresas industriales y comerciales del Estado. Las sociedades en que el Estado posea el cincuenta por ciento (50%) o más del capital, sin llegar al noventa por ciento (90%), se regirán por lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 151 de 1959, sobre empresas y establecimientos descentralizados.

Artículo 17. En los establecimientos de crédito, compañías de seguros, Almacenes Generales de Depósito y demás entidades financieras del Estado que conforme a las leyes estén sometidas a control y vigilancia permanente de la Superintendencia Bancaria, la Contraloría General de la República ejercerá una vigilancia de Auditoría Externa. Para tal efecto someterá al examen y aprobación de la Contraloría los balances correspondientes a los períodos señalados por la ley. El Contralor o sus Delegados tendrán acceso a los libros de contabilidad, comprobantes y documentos que los respalden y, en general, gozarán de las atribuciones que otorga el Código de Comercio a los Revisores Fiscales de las sociedades anónimas.

Artículo 18. La Contraloría deberá practicar visitas periódicas a las oficinas de Revisoría o Auditoría Interna de las entidades señaladas en el artículo anterior y hará las observaciones sobre la forma como se cumplen los estatutos y reglamentos sobre administración y disposiciones de los fondos y bienes de tales entidades.

Artículo 19. En la Contraloría General de la República se establecerá una unidad de trabajo especial dedicada al análisis y aprobación de los balances de las entidades señaladas en el artículo 17 de esta ley. El Jefe de la Unidad deberá tener título universitario en administración de empresas, o ser contador público acreditado en los términos de ley y, además, haber trabajado con buen crédito en una entidad financiera o de seguros por tiempo no menor de cinco (5) años.

Artículo 20. El Banco de la República mensualmente enviará a la Contraloría General de la República una relación del movimiento de la cuenta especial de cambio, para ser examinada por esta entidad. La Contraloría en desempeño de la revisión de esa cuenta podrá practicar inspecciones sobre libros, registros o comprobantes que la respaldan.

Artículo 21. Con el fin de preservar la unidad del sistema bancario del país y los controles necesarios sobre la moneda nacional, los métodos de contabilidad que el Contralor General prescriba para las entidades financieras del Estado, deberán armonizarse con las normas contables existentes para las demás entidades financieras que operen en el territorio nacional.

Artículo 22. Para preservar las normas sobre sigilo y secreto bancario, la Contraloría General de la República cuando considere que debe hacer investigación fiscal en alguna de las entidades de carácter financiero, solamente la confiará a personal altamente calificado y los informes estarán sometidos a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 45 de 1923. Las sanciones serán impuestas por el Procurador General de la Nación, quien podrá elevar a cinco mil pesos (\$ 5.000) la pena de multa.

Artículo 23. La Contraloría General de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11 de 1972, ejercerá la vigilancia fiscal sobre la Federación Nacional de Cafeteros y el Fondo Nacional del Café. La Federación y el Fondo no están obligados a pagar gastos de fiscalización distintos de los que ocasione la actuación de la Contraloría.

Artículo 24. La Contraloría General de la República prescribirá los métodos y ordenamientos contables para el registro de fondos y bienes nacionales; mantendrá la clasificación de bienes fiscales; balance de la Hacienda; Tesoro Nacional; Balance del Tesoro; y el Presupuesto Nacional, estableciendo una nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Constitución y las normas orgánicas del Presupuesto.

Artículo 25. Los métodos de contabilidad destinados al registro de las operaciones derivadas de la gestión fiscal las de reconocimiento de rentas e ingresos incorporados en el Presupuesto y la de los gastos públicos autorizados, captarán el origen, formación, utilización y resultados del Tesoro Nacional, como parte integrante de la Hacienda Nacional y, además, conservarán para tal efecto, la separación con los destinados al registro de los bienes fiscales.

Artículo 26. Los métodos de contabilidad destinados al registro de las operaciones que realiza el Estado por intermedio de entidades descentralizadas, se establecerán consultando los principios que inspira las finalidades de servicio y las actividades económico-financieras de cada uno de estos entes gubernamentales. En la formación del patrimonio estatal, los bienes respectivos serán incorporados al balance general

dentro del grupo de cuentas destinadas al balance de la Hacienda.

Artículo 27. Las entidades descentralizadas del orden nacional enviarán sus estados financieros a la Contraloría General de la República, según el detalle y períodos que señale el Contralor para efectos de la consolidación de las operaciones presupuestarias y financieras en la contabilidad del Estado.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo y en el artículo 26 solo es aplicable a las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más del capital social.

Artículo 28. El registro del movimiento de las operaciones se cierra al final de cada año fiscal. Después de esa fecha solo podrán hacerse asientos de cierre para la preparación de los balances.

Los registros que se hagan en contravención de lo previsto en este artículo no tendrán validez ninguna y los empleados que los efectúen o autoricen incurrirán en responsabilidad por extralimitación de funciones, que se sancionará con la destitución del cargo. Si se trata de funcionarios responsables ante el Congreso de la República, contra ellos se seguirán los procedimientos previstos en la Constitución Nacional.

Artículo 29. De la lista de los ex Contralores Generales de la República, la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes elegirá cada dos años tres nombres para integrar el Comité de ex Contralores. Este Comité simultáneamente a la publicación de los balances rendirá concepto sobre ellos y asesorará al Contralor en lo relativo con los procedimientos de contabilidad.

Artículo 30. El balance general de la Nación cortado en 31 de diciembre, que de conformidad con la Constitución Nacional presente el Contralor al Congreso junto con el informe financiero anual, mostrará el déficit o superávit fiscal y comprende:

a) Balance del Tesoro: los saldos de las cuentas de activos corrientes, frente a los saldos de las cuentas de pasivos corrientes;

b) Balance de la Hacienda: los saldos de las demás cuentas del activo frente a los saldos de las demás cuentas del pasivo y del patrimonio. El balance llevará como anexos el detalle de todas las cuentas en que se basan.

Artículo 31. El informe financiero que el Contralor General de la República deberá rendir se ajustará a las normas de la ley orgánica del Presupuesto.

Para efecto de la elaboración de los informes oír el concepto del Comité de ex Contralores.

Artículo 32. La Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro que de conformidad con la Constitución, el Contralor General de la República está obligado a rendir a la Cámara de Representantes, será debidamente discriminada y estará sustentada con todos los registros apropiados que armonicen y formen una relación de certidumbre, y permitan en todas sus fases establecer la evidencia de los resultados financieros y patrimoniales.

Artículo 33. Para efectos de las atribuciones otorgadas al Contralor General de la República por el numeral 1º del artículo 60 de la Constitución, los documentos de deuda pública emitidos por el Estado llevarán las firmas autógrafas o facsimil del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Tesorero General de la República y la refrendación del Contralor General de la República. Cuando se trate de firmas en facsimil el Contralor General o su Delegado vigilarán tanto la elaboración como la emisión de los documentos respectivos.

El Contralor dictará una resolución de refrendación.

Artículo 34. Para efectos de contabilización de la deuda pública se considerarán como constitutivos de ella, cuando no estén amparados por certificado de reserva presupuestal, los contratos que obliguen al Estado a realizar pagos en futuras vicencias presupuestales, como los de suministro de bienes, prestación de servicio, construcción de obras públicas y cuya financiación por proveedores y contratistas haya sido autorizada por leyes especiales.

Los documentos en que consten los contratos requerirán la refrendación de la Contraloría General y se contabilizarán como deuda pública una vez refrendados.

Artículo 35. El Contralor General de la República o un Delegado suyo, refrendará todo documento que emita el Estado, con capacidad liberatoria en el pago de impuestos.

Artículo 36. Como complemento de las cuentas públicas generales de la Nación, la Contraloría General, a partir del 1º de enero de 1975 elaborará y publicará la estadística fiscal del Estado. Para cumplir esa labor se establecerá en la Contraloría una sección o unidad de trabajo especial. En el Presupuesto Nacional se incluirán las apropiaciones necesarias para la dotación de personal, equipos de oficina y materiales de tal sección.

Parágrafo. El Contralor General establecerá una metodología de trabajo tendiente a que puedan ser publicados dentro de un mismo año, el informe y el anuario de estadística fiscal correspondiente a una misma vicencia.

Artículo 37. Para ser Auditor o Revisor Fiscal o Visitador o Inspector de la Contraloría General de la República, se requiere tener título universitario en derecho o en ciencias económicas o financieras, o de administración de empresas o de administración pública, o ser contador público en los términos de ley. Quienes no reúnan las calidades anteriormente anotadas al entrar en vigencia la presente ley, y se encuentren desempeñando los aludidos cargos con antigüedad no inferior a 4 años o hayan desempeñado en propiedad cargos de Contralor o Subcontralor en entidad territorial, podrán continuar en ellos.

Artículo 38. Para desempeñar el cargo de Auditor Fiscal ante las Administraciones Nacionales de Aduana se requiere además de las calidades previstas en el artículo anterior, tener conocimientos especiales en régimen aduanero, arancel de aduanas y comercio exterior.

Parágrafo. 1º Las calidades exigidas serán acreditadas mediante certificado expedido por cualquiera de las escuelas de capacitación en materia aduanera, oficialmente reconocidas.

Parágrafo 2º. Los revisores de documentos y demás funcionarios de la Contraloría que tengan que intervenir en el reconocimiento y aforo de mercancías de importación o exportación, antes de ser designados por las respectivas auditorías de aduana, acreditarán su versación en estas materias en la forma señalada en el parágrafo anterior.

Artículo 39. Quien no reúna las calidades señaladas en los anteriores artículos, solo podrá desempeñar interinamente el cargo por un período no mayor de tres (3) meses.

Artículo 40. Los Auditores no percibirán de los establecimientos y empresas vigiladas, no pena de incurrir en causal de mala conducta, ninguna prestación en especie o en dinero.

Artículo 41. Los Jefes de División de la Contraloría General de la República los Auditores y Subauditores, los Revisores de Aduana, los Visitadores e Inspectores, además de las calidades exigidas en esta ley, tendrán las inhabilidades señaladas por el artículo 24 de la Ley 109 de 1923, respecto de los empleados de manejo.

Artículo 42. En los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no se podrán elegir ni nombrar directores o empleados de sus dependencias que sean parientes dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad del Auditor o Revisor que los fiscaliza.

Artículo 43. Los funcionarios públicos de manejo del orden nacional, no podrán ser nombrados, dentro del año siguiente a la dejación de su cargo, en ningún empleo de la Contraloría General de la República.

Artículo 44. En desarrollo del numeral 3º del artículo 192 de la Constitución Nacional, créase en la Cámara de Representantes una Comisión Legal de Cuentas de carácter permanente, encargada de examinar y proponer a la aprobación de la Cámara el fenecimiento de la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro que le presente el Contralor General de la República. Esta Comisión estará integrada por ocho (8) miembros, elegidos por la Cámara de Representantes por el sistema de cuociente electoral. Durante el receso del Congreso la Comisión sesionará por convocatoria de su Presidente.

Artículo 45. La Cuenta General del Presupuesto y el Tesoro contendrá los siguientes aspectos:

1. Estados que muestren en detalle los reconocimientos de las rentas y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón, y los aumentos y disminuciones respecto del cálculo presupuesto;

2. Resultados de la ejecución de la ley de apropiaciones, detallados por Ministerios y Departamentos Administrativos a nivel de capítulos, programas, subprogramas, proyectos y artículos, presentando en forma comparativa la cantidad votada inicialmente por el Congreso para cada apropiación, el monto de las adiciones, los contracréditos, el total de las apropiaciones; el monto de los gastos comprobados; el de las reservas constituidas por la Contraloría General de la República al liquidar el ejercicio; el total de los gastos y reservas para cada artículo y la cantidad sobrante;

3. Estado comparativo de las rentas y recursos de capital y los gastos y reservas presupuestados para el año fiscal, en que se muestre globalmente el reconocimiento de las rentas; el de los empréstitos; el monto de los gastos y reservas, y el superávit o déficit que hubiere resultado de la ejecución del presupuesto. De acuerdo con los métodos que prescriba la Contraloría General de la República, esta información deberá presentarse también en forma que permita distinguir el efecto del crédito en la financiación del presupuesto;

4. Estado de la deuda pública nacional al finalizar el año fiscal, con clasificación de deuda interna y deuda externa; detalle de los empréstitos, cantidad emitida, capital amortizado durante el año, monto de la amortización causada, pagada y debida; saldo y circulación al final de la vicencia, monto de los intereses causados, pagados y pendientes y comisiones y otros gastos pagados;

5. Balance de la Nación en la forma prescrita por el artículo 30 de esta ley.

De acuerdo con los métodos de contabilidad que prescriba la Contraloría General de la República, el balance de la Nación deberá presentarse en forma tal, que permita el análisis discriminado del efecto del financiamiento interno y externo;

6. Relación detallada de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinda, con cargo a las reservas de la vicencia inmediatamente anterior, y

7. Las recomendaciones que el Contralor General de la República tenga a bien presentar al Gobierno y a la Cámara sobre la expresada cuenta general.

Artículo 46. La Comisión podrá completar el examen de los documentos presentados por el Contralor General de la República cotejándolos con los originales de libros y comprobantes que reposen en la Contraloría y en todas las dependencias administrativas. Para tal efecto los miembros de la Comisión tendrán derecho de exigir a través del Ministro o Jefe de Departamento Administrativo correspondiente, los informes, datos, facturas y documentos que juzguen necesarios para la comprobación y fenecimiento de dicha cuenta general.

La Comisión podrá citar al recinto de sus deliberaciones a los funcionarios responsables de la ejecución y control presupuestal, y exigir explicaciones a las personas privadas o representantes de entidad particular que hayan recibido a cualquier título dineros oficiales.

Artículo 47. El proyecto de resolución de fenecimiento que resulta del estudio de la Comisión Legal de Cuentas será sometido a la aprobación de la Cámara de Representantes, a

más tardar dentro de los diez y ocho (18) meses siguientes a la fecha de la presentación del informe financiero del Contralor.

Parágrafo. La Comisión, antes de enviar el proyecto de resolución fijará un plazo prudencial para que los responsables según el artículo 163 del Decreto-ley 294 de 1973, contesten los cargos que resulten del examen. Vencido ese plazo, háyase dado o no la contestación exigida, se remitirá el proyecto para que la Cámara pronuncie el fenecimiento.

Artículo 48. Cuando el examen practicado por la Comisión Legal de Cuentas encuentre ella que hay lugar a deducir responsabilidad al Presidente de la República o a uno o varios de sus Ministros, en el proyecto de resolución de fenecimiento propondrá, además, que se pase el expediente al estudio de la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, para lo de su cargo.

Artículo 49. Si transcurridos dos (2) años contados desde la fecha de la presentación del informe financiero del Contralor, la Cámara de Representantes no hubiere tomado ninguna decisión, se entenderá que la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro ha sido aprobada.

Artículo 50. Por la Comisión de la Mesa de la Cámara de Representantes se crearán los empleos auxiliares necesarios para la asesoría técnica de la Comisión Legal de Cuentas. Con tal objeto se constituirá un grupo de expertos integrados por un abogado especializado en finanzas públicas, un economista, un experto en administración pública, dos contadores públicos expertos el uno en análisis financiero y el otro en auditoría, un ingeniero industrial y un experto en administración de empresas. Los integrantes de ese grupo técnico deberán acreditar sus calidades con el respectivo título.

Artículo 51. La Comisión Legal de Cuentas designará un auditor interno para la Contraloría General de la República, quien debe tener las mismas calidades exigidas por el artículo 37 de esta ley.

Parágrafo. La Auditoría interna tendrá el siguiente personal, además del auditor: un subauditor, un secretario, un revisor contable, cinco revisores de documentos, una mecanotiquígrafa. Este personal será nombrado por el auditor.

La Comisión Legal de Cuentas fijará las remuneraciones del personal de la auditoría interna ajustándolas a las asignaciones en la Contraloría para empleados de similar nivel. Tales remuneraciones serán pagadas con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República.

Artículo 52. El Comité de ex Contralores analizará todos los años las cuentas relacionadas con la erogación de fondos por parte de la Contraloría, y presentará sus conclusiones a la Comisión Legal de Cuentas, para efectos de su examen y fenecimiento definitivos dentro de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro.

Artículo 53. En cualquier tiempo los ciudadanos podrán demandar en acción pública ante la jurisdicción contencioso administrativa, la nulidad de los nombramientos hechos en personas que no reúnan las calidades señaladas en esta ley. Igual acción podrá iniciarse para el caso de prolongación de interinidad de los empleos.

Artículo 54. La Contraloría General de la República no intervendrá en las decisiones sobre apertura y traslados de las cuentas de depósitos bancarios que pertenezcan al Estado y sus entidades descentralizadas.

Artículo 55. En los contratos de sociedad que celebre el Estado o las entidades descentralizadas, así como en cualquier contrato o forma de asociación en que participen estas

entidades, no se podrá convenir procedimientos de auditoría externa que se realicen por personas privadas con prescindencia de la vigilancia fiscal que corresponde a la Contraloría General de la República.

Artículo 56. El Contralor General de la República amonestará o llamará la atención de cualquier funcionario administrativo cuando por apreciación directa o por informe de los auditores fiscales, considere que una erogación de fondos o la destinación de propiedades inmobiliarias o mobiliarias del Estado, o la adquisición o enajenación de bienes tangibles o intangibles sea excesiva o superflua.

Parágrafo. El Contralor enviará a la Presidencia de la República y a la Cámara de Representantes, copia de todos los documentos que suscriba en ejercicio de esta facultad.

Artículo 57. En las capitales de Departamento, la Contraloría General de la República podrá establecer, de acuerdo con las contralorías territoriales, grupos de examen de las cuentas en que se incorporen dineros nacionales y dineros territoriales. Los avisos y providencias calificativos de dichas cuentas deberán llevar la firma de los delegados de las contralorías que intervengan en el examen.

Artículo 58. En la Contraloría General de la República se establecerá una unidad de trabajo especial dedicada a la fiscalización de los dineros entregados para acción comunal. La Contraloría General de la República podrá delegar en las contralorías departamentales el control previo y perceptivo sobre el manejo de fondos y bienes nacionales entregados a las instituciones de utilidad común, juntas de acción comunal y agremiaciones particulares. El examen posterior de dichas cuentas no puede ser delegado.

Artículo 59. Los cheques con que se pagan auxilios nacionales solo podrán entregarse por los respectivos tesoreros o pagadores directamente a los representantes legales de las entidades beneficiadas cuyo manejo debe estar previamente afianzado en la Contraloría General de la República. El Contralor General sancionará con multa hasta por el valor de un (1) mes de remuneración a los funcionarios de manejo que violen esta prohibición, sin perjuicio de las sanciones penales en que puedan incurrir.

Artículo 60. El Contralor General de la República cuando desempeñe las funciones de auditor externo de las Naciones Unidas o de cualquier otro organismo internacional, rendirá a la Cámara de Representantes con el informe financiero anual un resumen de las labores cumplidas en desempeño de sus funciones durante el respectivo año, así como de los gastos efectuados con cargo al presupuesto que en el mismo período se le hubiere señalado por la entidad internacional.

Artículo 61. El Contralor General de la República impondrá multas hasta por el valor de un (1) mes de remuneración, por cada período en que el cuentadante no presente oportunamente las cuentas de su manejo.

Artículo 62. La planta de personal de la Contraloría General de la República no podrá ser más numerosa que la existente en la misma Contraloría al 31 de julio de 1974.

Parágrafo. No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando se establezcan nuevos organismos que deben ser fiscalizados por la Contraloría General, la norma que los organice deberá dotarla de las plazas necesarias para ejercer dicha fiscalización.

Artículo 63. Autorízase al Gobierno Nacional para que, previa consulta con el Contralor General de la República, contrate con especialistas colombianos un estudio sobre:

a) Estructura, funciones y, en general, organización de la Contraloría General de la República;

b) Procedimientos que dicha entidad utiliza;

c) Calidades, selección, reclutamiento, evaluación, sistemas de promoción, adiestramiento, clasificación y escalas de remuneración del personal de la mencionada institución, y

d) Personal necesario para que la Contraloría pueda cumplir eficazmente sus funciones constitucionales y legales.

Parágrafo 1º Dentro del estudio previsto en este artículo se dará especial prelación al examen del alcance que deba tener el "Control previo", así como a la entidad y la forma más adecuada de llevar la contabilidad general de la Nación.

Parágrafo 2º El Contralor General de la República coordinará el desarrollo y ejecución del contrato.

Parágrafo 3º El Gobierno Nacional queda facultado para hacer los traslados y abrir los créditos adicionales que se requieran para el cumplimiento de este artículo.

Artículo 64. Mientras la ley crea los cargos de su dependencia, el Contralor queda autorizado para suprimir, refundir y fijar las asignaciones de los empleados existentes en 31 de julio de 1974, todo con estricta sujeción a las apropiaciones presupuestales.

Artículo 65. El período constitucional del Contralor General de la República comenzará a contarse a partir del 8 de agosto de 1974.

El Contralor General de la República, los Contralores Departamentales, el Contralor del Distrito Especial de Bogotá, los Contralores Municipales o los funcionarios que ejerzan el control fiscal en las entidades territoriales, no serán reelegibles para el período inmediato.

Artículo 66. Los acuerdos mensuales de ordenación de las apropiaciones para sueldos del personal de la Contraloría General de la República, deberán ceñirse estrictamente a las duodécimas partes de las mismas. En consecuencia, el Contralor no podrá aumentar el valor de la nómina mientras no se hayan abierto los créditos suplementales para cubrirlos. El Gobierno no podrá adicionar el presupuesto de funcionamiento de la Contraloría cuando su objetivo sea cancelar obligaciones causadas en exceso de las mencionadas duodécimas.

Artículo 67. Revístese de facultades extraordinarias al Presidente de la República para que en el término de un (1) año, contado a partir de la promulgación de esta ley, expida las disposiciones legales que sean necesarias para que de conformidad con el estudio de que tratan los ordinales c) y d) del artículo 63, determine el número y categoría de los distintos cargos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría General de la República.

Artículo 68. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Aprobado en primer debate por la Comisión Primera del Senado en su sesión del día 22 de octubre de 1974. Acta número 13.

El Vicepresidente,

Felio Andrade Manrique.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA PARA HOY MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1974 A LAS CUATRO DE LA TARDE

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del Acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Continuación de la discusión del articulado del siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 143 (Cámara) —Senado— 28 de 1973 "por la cual se aprueba el Concordato y el Protocolo final entre la República de Colombia y la Santa Sede, suscrito en Bogotá, el 12 de julio de 1973". Ponentes para segundo debate, los honorables Representantes Fabio Lozano Simonelli, Eugenio Sánchez Cárdenas y Gustavo Duque Ramírez. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alfredo Vázquez Carrizosa. En uso de la palabra el honorable Representante José Cardona Hoyos:

Proyecto de ley número 25 (Cámara) de 1974 "por la cual se crearon los Juegos del Litoral Pacífico y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Ricardo Eleázar Valencia. Autor del proyecto el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Juan Jacobo Muñoz.

ACTA DE LA SESION DEL DIA MARTES 29 DE OCTUBRE DE 1974 PRESIDENCIA DE LOS HH. RR. VILLAR BORDA Y VALENCIA L.

I

Siendo las diez y ocho horas y diez minutos, la Presidencia ordena llamar a lista y a ella contestan los siguientes honorables Representantes:

Arango Múnera Luis Guillermo
Barjuch Martínez Hernando
Barrios Zuluaga Ricardo
Berdugo Berdugo Hernán
Bolaños Rogerio
Bustos Anaya Elizain.
Cardona Hoyos José
Cardoso Camacho Santiago
Carmona Torres Luis F.
Castilla de Melo Luz.
Coll Salazar Guillermo.
Celis Luis Eduardo.
Cortés Vargas Rafael
Cuevas Tulio
Cuervo Vallejo José A.
De la Ossa Olivera Francisco
De Montejó Consuelo.
Díaz Cabrera Daniel
Dorado Castro Gerardo.
Duarte Alemán Gustavo
Duque Ramírez Gustavo
Durango Hernández Orlando
Escobar Motta Francisco
Espinosa Valderrama Augusto
Estrada Estrada Marino.
Fernández de Castro Joaquín.
Fernández de Castro José A.
Fernández Sandoval Heraclio
Figueroa Carlos Hernando
Fonseca Siosi Cristóbal
Forero Benavides Abelardo
Franky de Franky Bettyna.
García Castrillón Elkin
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Giraldo Miguel
Goenaga Oñoro Pedro
Gómez Upegui Mario H.
González José Ignacio
González Santana Alvaro.
Guevara Herrera Edmundo
Gutiérrez Ocampo Manuel
Gutiérrez Puentes Leovigildo.
Hernández Héctor Horacio
Henríquez Emiliani Miguel
Jaime González Euclides
Jaramillo Gómez William
Jattin Francisco José.
Jiménez Gómez Jesús
Lara Martínez Manuel O.
Leal Urrea Libardo
López Bejarano Jesús
López Mendoza Ciro E.
Lozano Simonelli Fabio.
Lleras de Zuleta Consuelo
Madero Forero Luis
Maya M. María Victoria
Mendieta Rubiano Ricardo
Mendoza Alvaro Edmundo.
Monsalve Arango Luis E.
Montoya Montoya Oscar
Montúfar Erazo Eduardo
Motta Motta Joaquín

Proyecto de ley número 50 (Cámara) de 1974. "por medio de la cual se nacionaliza un Establecimiento de Educación Media en el Departamento de la Guajira". Ponente para segundo debate la honorable Representante Consuelo Lleras de Zuleta. Autor del proyecto el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi.

Proyecto de ley número 10 (Cámara) de 1974, "por la cual se dispone el traslado de depósitos judiciales, multas y cauciones al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Eduardo Fonseca Gaián. Autor del proyecto el señor Ministro de Justicia doctor Jaime Castro Castro.

Proyecto de Acto Legislativo número 19, Cámara, de 1974, "por el cual se modifican los artículos 14, 15 y 171 de la Constitución Nacional". Ponente para segundo debate el honorable Representante Augusto E. Medina. Autor del proyecto, el señor Ministro de Gobierno, doctor Roberto Arenas Bonilla.

V

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

LUIS VILLAR BORDA

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Subsecretario,

Julio Pacavitta Parra.

Muñoz Acosta Isaías
Muñoz Suescún Horacio
Olarte Peralta Mario
Osorio Gómez José Liborio.
Pacheco Blanco Raúl.
Peñalosa Castro Francisco J.
Pérez García César
Pulido Medina Guillermo
Ramírez Gutiérrez Humberto
Ramírez Osorio Ricardo
Ramírez Rojas Jaime
Restrepo R. Jorge Alonso
Revelo Huertas Francisco Javier.
Rico Avendaño Armando
Rodríguez Peña Wilfrido
Rodríguez Ruiz Pablo
Rodríguez Vargas Gustavo
Rosas Benavides Eduardo
Salazar Ramírez Gilberto
Samper Ricardo
Sánchez Cárdenas Eugenio
Sanclemente Molina Fernando
Serrano Silva Luis Vicente.
Solano José Domingo.
Sotelo Luis Carlos
Tafur González Donald Rodrigo
Tole Lis Juan
Torres Mojica Olivo
Uribe de Gutiérrez Ligia
Valencia López Ignacio
Valencia Ricardo Eleazar.
Vega Sánchez Arturo.
Velasco V. Omar Henry
Velásquez Salazar Ernesto
Vélez Arroyave José Roberto.
Vieira Gilberto
Vélez de Vélez Cecilia
Villar Borda Luis
Villarreal José María.
Vinasco Luis Alfonso
Yepes Alzate Omar
Zapata Isaza Gilberto
Zuluaga Gaviria Fabio.
Zuluaga Herrera Juan.

La Secretaría informa que hay quórum decisorio y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión. En el curso de la misma, se hacen presentes los honorables Representantes:

Abello Roca Antonio
Arango Jaramillo Daniel
Avendaño Gonzalo
Avila Mora Humberto
Bernal Segura Alvaro.
Betancur González Alberto
Caicedo Gómez Jaime.
Carbonell Abel Francisco
Carvajal Gómez Jesús A.
Castro Tovar Manuel
Charry Samper Héctor
Daza Barandica Abel.
De la Espriella E. Alfonso.
Durán Ordóñez Miguel.
Fortich Bárcenas Fernán
Franco Burgos Joaquín
García Arcila Carlos Ariel.
Guerra Serna Bernardo

Guerra Tulena Julio César.
Herrera José Segundo
Hoyos Castaño Roberto
Izquierdo Dávila Antonio.
Jaramillo Giraldo José
Martínez Zuleta Aníbal
Maya Copepe Antonio
Mejía Gómez Carlos
Morales Ballesteros Norberto
Morales Carlos Humberto
Muñoz Piedrahita Diego Omar
Muñoz Piedrahita Santiago
Murgas Arzuaga Jaime
Ocampo Ospina Guillermo
Ortiz Perdomo José Joaquín.
Páez Espitia Efraim
Parra Montoya Guido.
Payares de la Hoz Juan N.
Peralta Barrera Napoleón
Pernía Julio César
Piedra Carlos Roberto.
Ríos González Hernán
Salazar Gómez Fabio
Sánchez Ojeda Arcesio
Santamaria Dávila Miguel
Seano González Jorge.
Serpa Uribe Horacio
Slebi Slebi Juan
Uribe Botero Jorge
Urueta Velilla Víctor
Valencia Jaramillo Jorge
Villota Delgado Carlos
Vivero Percy Rafael

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Archibold Manuel Alvaro
Ayora Moreno Carlos
Bernal Castaño Ernesto.
Borelly Julio.
Bossa López Simón
Carrillo Jorge.
Castillo Vargas Arnulfo A.
Chaves Echeverri Jaime
De Cataño Bárbara Victoria
De Gómez Naar Josefina
Fonseca de Ramírez Alegría
Flórez Jaramillo Ricardo.
Gaitán Gloria
García de Montoya Lucelly.
Gómez Pérez Magola
Lemos Simonnds Carlos
Londoño Uribe Ignacio.
Medina Augusto E.
Murillo Sánchez Reyes
Ortega R. José Ramón
Ovalle Muñoz Adalberto
Ríos Niño Ciro
Rodríguez Muñoz Urbano
Sánchez Valencia Marconi
Tinocco Bossa Eduardo
Trujillo Vargas Jorge

Dejan de concurrir sin excusa justificada los honorables Representantes:

Acosta David Silvio
Ali Escobar Abraham
Arcila García Gildardo.
Barona Mesa Armando
Carvajalino Cabrales Fernando.
Castañeda Neira José Ignacio.
Fonseca Galán Eduardo
Gaviria Trujillo César.
González Caicedo Ernesto
Jaramillo Panesso Jaime
Quintero González Iván
Rodríguez Díaz Josué
Romero Terrero Germán
Turbay Turbay Hernando
Ucrós García Jaime
Yepes Santos Hernando.

II

La Presidencia somete a consideración el acta de la sesión anterior (jueves 24 de octubre, publicada en Anales número 50), y la honorable Cámara le imparte su aprobación.

III

Con fecha 25 de octubre de 1974, ocupó nuevamente su curul la honorable Representante Gloria Gaitán, principal, en reemplazo del honorable Representante Luis Angel Arcila, suplente, por la Circunscripción Electoral de Risaralda.

Con fecha 25 de octubre de 1974, la Presidencia recibió el juramento legal al honorable Representante Fabio Zuluaga Gaviria, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Mario Eastman Vélez, principal, por la Circunscripción Electoral de Risaralda.

Con fecha 28 de octubre de 1974, ocupó nuevamente su curul el honorable Representante Guillermo Ocampo Ospina, principal, en reemplazo del honorable Representante Guillermo Botero Gómez, suplente, por la Circunscripción Electoral de Caldas.

Con fecha 29 de octubre de 1974, ocupan nuevamente su curul:

Honorable Representante Guillermo Coll Salazar, suplente, en reemplazo del honorable Representante Antonio Cuadros Lenis, suplente, por la Circunscripción Electoral del Valle.

Honorable Representante Luis Alfonso Vinasco, principal, en reemplazo de la honorable Representante Francisca Bo-

rrero de Holguín, suplente, por la Circunscripción Electoral del Valle.

Con fecha 29 de octubre de 1974, la Presidencia recibe el juramento al honorable Representante Juan N. Payares de la Hoz, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Edgardo Vives Campo, principal, por la Circunscripción Electoral del Magdalena.

IV

Dentro del punto "negocios sustanciados por la Presidencia", el señor Secretario da cuenta de la siguiente comunicación:

Ministerio de Desarrollo Económico

Bogotá, D. E., 28 de octubre de 1974.

Señor doctor
Ignacio Laguado Moneada
Secretario General
Cámara de Representantes
E. S. D.

Estimado doctor:

Ante la citación a Consejo de Ministros, de la manera más respetuosa me permito solicitar sea aplazada la citación que se me ha hecho para el día 29 de los corrientes.

Cordialmente,

Jorge Ramírez Ocampo
Ministro

V

Asimismo, la Secretaría informa que en la fecha los honorables Representantes Gilberto Zapata Isaza y Alvaro González Santana han presentado, respectivamente, a la consideración de la Cámara los proyectos de ley número 95, "por medio del cual se decreta de utilidad pública unos terrenos para ser destinados a parques de recreación popular y se dictan otras disposiciones"; y número 96, "por la cual se fomenta la educación universitaria en Boyacá".

VI

Quienes suscriben presentan las siguientes proposiciones, las cuales, sometidas una a una a consideración, son aprobadas:

Proposición número 170

Cítese al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Humberto Salcedo Collante, para que en la sesión del día 20 de noviembre, y de no realizarse este debate este día, se incluya preferencialmente en los días subsiguientes en el orden del día, absuelva ante la Cámara el siguiente cuestionario:

1º ¿Por qué el Ministerio de Obras Públicas no ha construido la obra de pavimentación de la carretera Puerto Salgar-Puerto Boyacá?

2º Si el Ministerio de Obras Públicas firmó un contrato para la ejecución de esta obra, ¿por quién, por qué valor y por qué no se le ha dado cumplimiento?

3º ¿Por qué el Ministerio mantiene esta vía en el más completo abandono?

4º ¿Por qué el Ministerio no ha rectificado y pavimentado la vía Yacopi-La Palma, Caparrapi-Guaduas-Chaguani-San Vicente en la carretera de Cambao-Bogotá, a pesar de estar nacionalizada?

5º ¿Por qué el Ministerio no ha construido la variante de Fontibón, para eludir la congestión de tránsito que se forma en esta población?

6º ¿Por qué el Ministerio no ha querido recibir las carreteras El Triunfo-Viotá-Girardot-Arbeláez-San Bernardo-Cabrera, Vía Bojacá-Tena-La Mesa-Anapoima, Apulo-Tocaima-Girardot, Carupa límites con Boyacá, Cáqueza-Fosca-Gutiérrez, Páramo de las Mercedes-San Martín, Charcolargo-Tobia-Ramal-La Peña, Chocontá-Ubaté, Gachalá-Medina, a pesar de estar nacionalizadas?

7º ¿Por qué el Ministerio, a pesar de tener bajo su responsabilidad la carretera más antigua del país, como es la de Bogotá-Cambao, no ha procedido a pavimentarla?

8º ¿Por qué el Ministerio ejecuta la obra de la Autopista Bogotá-Medellín, en el sector Antioquia, y no hace lo mismo en el sector Cundinamarca?

Armando Rico Avelaño; Abelardo Forero Benavides.

Proposición aditiva número 171

Que el señor Ministro de Obras Públicas igualmente informe a la honorable Cámara de Representantes sobre la solución dada por el Gobierno al problema del transporte con motivo del reajuste de los precios de las llantas, e indique por qué se decretó ese reajuste antes de exigir a las fábricas y distribuidoras de las mismas que abastecieran el mercado nacional.

Presentada por el honorable Representante,

Luis Carlos Sotelo.

Bogotá, octubre 28 de 1974.

Proposición número 172

La citación a los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura, aprobada mediante la proposición número 146, del 16 de octubre del año en curso, se llevará a cabo el día 13 de noviembre, y versará sobre el mismo temario.

Presentada a la honorable Cámara por los suscritos Representantes,

Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Juan Zuluaga Herrera.

Bogotá, 29 de octubre de 1974.

Con la petición de que se inserte en el acta como constancia, el honorable Representante Augusto Espinosa Valderrama deja el siguiente texto de su interpelación del día 23 de octubre:

CONSTANCIA:

Palabras del honorable Representante Augusto Espinosa Valderrama en la plenaria de la Cámara, el 23 de octubre de 1974, durante una interpelación en discurso del honorable Representante William Jaramillo Gómez.

Gracias, honorable Representante.

Yo aspiro a que, luego de que las actuaciones mías por fortuna desataron su lengua después de largo mutismo, se pueda volver a discutir aquí en el Congreso y haya debates, sin que tengamos que acudir a constancias, sistema que fue necesario implantar ante la imposibilidad de hablar, ya que se pensó que podíamos presionar a la Corte. A mí me complace mucho que vaya surgiendo la discusión para que podamos actuar aquí como corresponde a voceros de la Nación en el Congreso.

Deseo poderle contestar. No sé a qué hora se va a levantar la sesión; pero si me parece que algo pudiéramos establecer, por lo menos un tratamiento de caballeros, cierto código de honor que yo puse en práctica cuando fui Presidente del Senado de la República, para darles oportunidad a las gentes que son atacadas de que contesten; y no tratar de apelar al sistema de agotar la sesión para que luego, como esta proposición no hace tránsito, no exista manera de que a usted se le replique.

El Presidente de la Cámara:

—Representante Espinosa: quiero decirle que si alguien no puede quejarse en esta Cámara de no haber intervenido, por haberlo hecho permanentemente y con la amplitud que ha querido, es Su Señoría.

Honorable Representante Espinosa Valderrama:

—A base de constancias.

El Presidente:

—Y en segundo lugar, honorable Representante, quiero advertirle que cuando se quiera plantear este o cualquier otro debate deberá así señalarse expresamente; por el momento estamos discutiendo una proposición, y de acuerdo con el Reglamento solamente podrán intervenir dos Representantes: uno para impugnarla, como lo está haciendo el Representante William Jaramillo, y otro para defenderla, como seguramente lo hará el Representante Valencia.

Honorable Representante Augusto Espinosa:

—Yo estoy en uso de una interpelación por gentileza del orador, con la venia de la Presidencia.

El Presidente:

—Sí, con el mayor gusto, honorable Representante; pero si quería dejar muy en claro, porque de sus palabras parecía desprenderse alguna sindicación sobre el manejo de los debates. Si alguna persona ha usado, quiero yo decir simplemente, usado del derecho de la palabra ha sido precisamente Su Señoría.

El honorable Representante Augusto Espinosa Valderrama:

—Solamente ahora el honorable Representante William Jaramillo ha tenido la osadía de plantear este debate de la emergencia. Yo mismo, porque tenga la ventaja de decir las cosas donde corresponde hacerlo, manifesté al propio señor Presidente de la República, en la reunión a que convocó a los parlamentarios liberales, con sus Ministros, que consideraba muy grave el precedente de que un Jefe de Estado pudiera decirle al Congreso qué discutir o no discutir, porque eso era empezar a andar por el camino de que el Ejecutivo le señale el orden del día a la Rama Legislativa.

Al señor Presidente de la República se lo dije, quejándome de que él hubiera manifestado que el Congreso no debería discutir los asuntos de la emergencia mientras estuvieran sometidos a un análisis de la Corte Suprema de Justicia. Aquí, además, dejé una constancia demostrando cómo la propia invitación del Presidente de la República a que se silenciara el Congreso no se compadecía con la Constitución, que ordena convocarlo cuando no esté reunido para que haga el escrutinio de la situación de emergencia; con lo cual se encuentran la labor y la plenitud de los derechos de la Rama Legislativa con la labor y la plenitud de derechos de la Rama Jurisdiccional.

Por eso me agrada que ahora si se pueda hablar y se pueda discutir. Antes se estaba tratando de evitar unos debates que hubieran sido convenientes. Así no se hubiera tenido que someter al Congreso, como lo dijo el Representante William Jaramillo, solo a ver un programa de televisión en que el doctor Charry y yo, por amable invitación, hemos discutido.

Pero me interesa hacerle unas anotaciones al Representante Jaramillo en relación con su ya muy larga intervención. En primer lugar, he estado actuando en uso de mis derechos y de la independencia que me singulariza. Me duele, sí, que el Representante William Jaramillo emplee palabras que en realidad no debieran ser de recibo en el Congreso, cuando habla de que yo puedo obrar con inspiración de trastienda. Al referirse él a inspiración de trastienda, sé que sugiere que tal vez he sido inspirado por el ex Presidente Carlos Lleras Restrepo, de quien él fue su colaborador, su subalterno y amigo; lo que yo no sabía es que ahora tenga del ilustre ex Presidente ese concepto de mera trastienda. Allí el doctor William Jaramillo; yo sigo considerando al doctor Carlos Lleras Restrepo como a uno de los grandes del país.

Pero estoy actuando por cuenta propia, asumiendo todos los riesgos, sin consultar a nadie, sin pedirle a nadie apoyo, como lo dije delante del propio señor Presidente de la República; porque no estoy interesado en crear dificultades políticas ni montar grupos políticos. Yo he hecho estos planteamientos con relación a la emergencia económica, advirtiéndole que no deseo estar en la oposición al Gobierno del señor Presidente López Michelsen.

Pero lo de la emergencia, para mí, es un caso de conciencia. Cuando el señor Presidente Pastrana pensaba, o sus

colaboradores pensaban, en 1971, declarar el estado de emergencia, tuve una discusión larguísima con el entonces Alcalde Mayor de Bogotá, Carlos Albán Holguín, que pasó por Nueva York, en viaje a Washington, para firmar unos empréstitos, en que yo le contradije durante horas todas sus teorías y todas sus tesis sobre la conveniencia de usar el estado de emergencia. Sin haber leído lo que aquí estaban haciendo colegas y copartidarios míos que entonces dejaban constancia en el Congreso, sosteniendo tesis muy parecidas a las que ahora he venido sosteniendo. Lo que me sucede a mí es que yo no cambio de posición. Por contrate hay otras personas que creen, no lo digo por el doctor William Jaramillo, que los que cambian son los Gobiernos. Yo me mantengo en mi posesión ideológica.

Pero quería decirle también al doctor William Jaramillo, que se resiente porque un día le manifesté que había sido ergotista o sofista; él es ingeniero, él lo advierte siempre, pero se inventó una teoría que al doctor Charry, que sí es un constitucionalista, le encantó, quizás porque se sintió un poco acosado cuando discutíamos en aquella reunión privada de Representantes. Que díjese por el uso del artículo 122, con la declaratoria del estado de emergencia, el Congreso recobra la iniciativa. Yo le preguntaba al doctor Charry Samper que por qué no se leía el inciso sexto del artículo 79 de la Constitución, según el cual, sobre las materias específicas propuestas por el Gobierno, las Cámaras pueden introducir en los proyectos respectivos las modificaciones que acuerden.

Si el Gobierno hubiera presentado los proyectos al Congreso, en vez de dictar decretos extraordinarios, de emergencia, también tendríamos nosotros plena, total y absoluta facultad; porque desde cuando llega un proyecto de ley, desde el momento en que el Gobierno ejerce la iniciativa, nosotros adquirimos la facultad total de modificar como queramos. Por eso, sin el deseo de ofender a nadie, manifesté que eso no era sino un ergotismo y un sofisma, ya que esa es la clara realidad en relación con cualquier proyecto de ley.

Hace falta que nos acostumbremos a que estas cosas se debatan y se planteen con franqueza y sinceridad. Yo se las expuse al señor Presidente de la República. Y lo había hecho en la reunión de Representantes liberales, que fue secreta, no por petición mía, sino porque el honorable Representante Mendieta pidió que se desearan las barras. Yo hubiera querido que fuese pública; tan me interesaba que fuera pública, que al día siguiente, cuando el Representante Charry vino a pregonar sus tesis acá, en sesión plenaria, aproveché la oportunidad para repetir lo que había expuesto el día anterior.

Desde esa noche manifesté, y el honorable Representante William Jaramillo debe recordarlo, que yo consideraba peligrosa la declaratoria, que no veía las razones ni las causas claras para declarar la emergencia, y que me perturbaba la consideración de que los decretos no estaban listos, que no había preparado nada y que se iba a trabajar contra reloj, con prisa increíble, sometiendo al país a una espada de Damocles encima durante 45 días. Desde esa época de la reunión de Representantes lo manifesté. Y es lo que se ha ido probando y comprobando; porque el Gobierno no se ha limitado a rectificar, sino que, como lo dije ayer en la Comisión Tercera, en el curso de 15 días nos hizo una reforma tributaria y también una contrarreforma. Porque si se analiza el decreto que se anunció como sobre normas procedimentales, pero que tuvo que ver más con cuestiones sustantivas, se verá que hay una contrarreforma tributaria fundamental. Eso indica que la primera no fue bien estudiada y que se operó a la carrera.

En relación con la tesis que exponía el honorable Representante William Jaramillo sobre la Misión Musgrave, les quiero informar algo más: esa Comisión se contrató en virtud de una ley, cuyo ponente fui yo en el Senado de la República.

Se quería una reforma tributaria en el país, y había necesidad de esa reforma. La diferencia está en que la reforma que yo defendía en esa época, que no era integralmente la de la Misión Musgrave, porque yo nunca me pronuncié ni en favor ni en contra de lo que la Misión Musgrave había hecho, era una reforma tributaria discutida en el Congreso.

También en la reunión de los parlamentarios liberales, con el doctor López Michelsen, en el Palacio de San Carlos, tuve oportunidad de leer un párrafo bastante extenso del mensaje que el entonces Presidente Carlos Lleras Restrepo dirigió en 1969 a las directivas de los dos partidos políticos, en donde habla de las recomendaciones de la Misión Musgrave, calificada de fiscalista; sin embargo, él decía que quería invitar al país a que, a través del Congreso, hiciera la pertinente discusión para ver si los intereses privados, los intereses prepotentes que se pudieran sentir afectados iban a detener esa reforma que él consideraba necesaria.

Pero el Presidente Lleras Restrepo y yo, este modesto compañero de usted, creíamos, como observan, que la reforma tributaria debía discutirse en la Cámara, que es lo mismo que creo ahora. El Congreso hubiera podido recibir el primer decreto que dictó el Gobierno sobre reforma tributaria, como proyecto, aquí se habrían verificado las modificaciones; a estas horas estaríamos sacando adelante la reforma tributaria sin todos estos pasos hacia adelante y hacia atrás que ha venido dando el Gobierno, demostrando inmadurez en los colaboradores del Presidente de la República, en los jóvenes teóricos que se han equivocado en el primer enfrentamiento con la realidad de la vida.

Eso se le hubiera podido evitar al Gobierno; por eso yo solicitaba que la reforma se trajera aquí al Congreso, para que el Gobierno no se desgastara, ni se desacreditara, ni se desprestigiara. Desventuradamente se creyó que era un deseo de molestar, un propósito de hacer oposición, y no se tuvo en cuenta una observación que se hacía con la mejor voluntad.

VII

Proyectos de ley para segundo debate:

Al continuarse la discusión del articulado del proyecto de ley número 143, Cámara (1973), "por la cual se aprueba

el Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede, suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973", la Presidencia confirma en el uso de la palabra, a fin de que adelante su intervención, al honorable Representante Omar Henry Velasco, quien después de reiterar los conceptos por él emitidos en la sesión anterior, insiste en su tesis de que el proyecto es inconstitucional, inconveniente y no democrático. Abunda el orador en consideraciones acerca del tratamiento que se da, por parte de los misioneros, a los grupos indígenas del país, y más concretamente de su Departamento del Cauca, y describe la forma como se entregan tierras de misiones a la suprema potestad de la Iglesia Católica, lo cual, en su concepto, indica claramente que el Gobierno se sustrae a sus deberes de atender a todo el territorio nacional, despojándose de parte de su soberanía.

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Representante Guillermo Pulido Medina, quien coincide con el honorable Representante Velasco en la afirmación de que se está desvirtuando la misión evangelizadora que le ha confiado el Estado a las misiones católicas en los Territorios Nacionales, pero anota, no obstante, que el orador tocó apenas tangencialmente los problemas del Vaupés y del Guainía, por lo cual, por ser el parlamentario de estas regiones, cree conveniente hacer conocer de la Cámara algunas situaciones que se presentan en dichos Territorios. En efecto, denuncia la forma como se están gastando los dineros del Estado en manos de las misiones católicas y trae como ejemplo una serie de cuadernos de niños de tercero y cuarto de primaria, con la lectura de los cuales se demuestra que los sacerdotes "vienen realizando una labor de demeritar las instituciones del Estado, de difamar los nombres de personas de este país".

Luego de hacer amplia referencia a las notas consignadas por alumnos de primaria de San José de Guaviare, el honorable Representante Pulido Medina deja la siguiente constancia:

CONSTANCIA

del honorable Representante Guillermo Pulido Medina.

Departamento de Policía Meta. — Quinto Distrito.

San José del Guaviare, octubre 26 de 1974.

Número 0469/PN-DEMET-QD-C/256.

Asunto: Contestación Oficio número 914, fechado 26-X-74.
Al señor
Corregidor San José del Guaviare.
E. S. D.

En atención a su Oficio de la referencia me permito informar al señor Corregidor que este Comando adelantó las diligencias requeridas, contando para ello con el personal del F-2 perteneciente a este Distrito, quienes se trasladaron a la vereda La Concordia, llegando más exactamente a la escuela del mismo nombre dirigida por el profesor Javier Gareia. Una vez allí se inició una inspección a los cuadernos de algunos alumnos, encontrándose anotaciones como las que le transcribo a continuación:

En el cuaderno de Jesús Helí Aguilar, folios 10 y 11: Fue sacerdote colombiano (Padre Camilo Torres) que cuando se concentró de que el Gobierno con toda su maldad para con el pueblo explotado, se quitó el hábito y luchó por una causa igual, con un objetivo: el pueblo.

Primero empezó con ideologías logrando el convencimiento de muchas personas, pero entonces fue tildado de traidor a la Patria por los oligarcas que son la peor ralea para un país. Cuando el Gobierno se dio cuenta de que había aparecido un libertador del pueblo, lo bloqueó con todos sus ejércitos hasta quitarle la vida. Hombre salvador del pueblo, menos favores como es el campesino.

Ernesto Guevara (Che), otro de los héroes que han luchado por los cambios gubernamentales en las naciones latinoamericanas. El Che Guevara buscó siempre que el pueblo explotado surgiera, pero siempre fracasó debido a que la ignorancia siempre ha podido más que la razón.

Problemas sociales: Colombia está dividida racialmente en blancos, negros, mulatos, cobrizos. Nuestro Gobierno la ha dividido en dos partes: ricos y pobres. Al rico le van dando oportunidad de conseguir más, como automóvil particular, habitación, televisión, buenos puestos, buen pago, seguro familiar, bonos de beneficencias. Al pobre ¿qué se le ha dado? Miseria, desnutrición, malas escuelas, malos transportes, malos créditos, en una palabra es explotado en todos los sentidos. Sólo se le llama cuando hay que votar, y todos como ovejas, guiados por un buen pastor se untan los dedos hasta los codos no teniendo en cuenta, sin pensar que ellos mismos se clavan el arma.

Misael Pastrana es el principal causante del alto costo de la vida; enemigo de la pobreza, serruchero y tramista. En el año de 196... con falsas promesas llegó al poder, de las cuales ninguna cumplió. Su gobierno fue el más abusivo y corrompido que tuvo la patria. Individuos como éste y otros más como Carlos Lleras Restrepo, Guillermo León Valencia y Alberto Lleras Camargo, sólo fueron para la patria hambre, miseria, ignorancia y engaños. (Esto se encontró consignado en el Cuaderno de Historia Patria y se prolonga hasta el folio 13).

En el cuaderno de Marlene Bedoya, de Cívica, a partir de los folios 8 y 9, aparece: Necesidades del hombre: (A continuación se encuentra dibujado un muñeco con una carga a la espalda). El hombre de hoy está cargado de necesidades: necesita alimentación, vestido, vivienda, técnica para trabajo, estudio, salud; economizar caminos y carreteras, descanso, organización, comunidad familiar, opinión libre, comprensión, seguridad, necesidad de Dios.

Los Diez Mandamientos con la Patria: 1. Amar las revoluciones sobre todas las cosas. 2. No dejarse creer de los gobiernistas. 3. Santificar a los que han luchado por el cambio de gobierno. 4. Honrar a personajes como Camilo Torres, Che Guevara y Salvador Allende. 5. No sapar a los que les gusta la revolución. 6. No tenerle miedo al cambio social. 7. No dejar que se roben nuestras riquezas. 8. Can-

tarle la tabla a los gobiernistas. 9. No desear trabajar (corregido no dejar trabajar con los explotadores. 10. No meterse en política. Estos diez mandamientos encierran el amor al prójimo como así mismo, y el amor al bienestar a la patria.

Tesis chica: 1. Cómo los niños campesinos vivimos en chozas miserables sin comida, sin ropa, sin buena agua, sin medicina, sin escuela, sin atenciones, sin pervenir. 2. ¿Por qué no comemos los niños campesinos? ¿Por qué nuestros padres tienen que trabajar donde el rico por un salario de hambre? 3. ¿Por qué nuestros padres no pueden darnos todas las cosas que necesitamos? ¿Por qué los productos de la tierra que ellos cultivan los recibe el rico dejándonos a nosotros sin nada? 4. ¿Por qué andamos casi sin ropa? Si el jornal que se ganan nuestros padres no alcanza para la comida, mucho menos para vestírnos, por eso andamos siempre desnudos y sin zapatos. 5. ¿Por culpa de quién mueren tantos niños campesinos? Por culpa del gobierno, de algunos médicos, de los ricos y politiqueros porque no mandan medicinas al campo; no nos tienen puestos de salud ni carreteras para sacar los enfermos a la ciudad. 6. ¿Por qué no tenemos escuelas los niños campesinos? No tenemos escuelas porque al Gobierno no le interesa que el pueblo se eduque, en cambio sí le interesa tener más aviones, armas, soldados y policías para controlar a los hambrientos.

En algunas veredas las escuelas pero sin material de enseñanza, donde los politiqueros nombran maestras sin preparación. 7. Somos sólo los campesinos los explotados en Colombia; en las ciudades también los campesinos, obreros, son explotados sin compasión por los dueños de fábricas. 8. ¿Cuáles son los enemigos del pobre? Los enemigos del pobre son los capitalistas, los terratenientes y los gringos que, de acuerdo con el Gobierno, se llevan nuestras riquezas. 9. ¿Entonces qué debemos hacer los niños para ayudar a nuestros padres a salir de esta situación? Para ayudar a nuestros padres a salir de esta situación debemos hacer tres cosas, que son: 1. Organizarnos. 2. Planificar nuestros trabajos. 3. Ser buenos compañeros. ¿Cómo nos podemos organizar los niños campesinos? Aprender a reunirnos. ¿Dónde debemos reunirnos? Las reuniones pueden ser en las casas, en la playa, en un patio o un lugar tranquilo: ¿Qué haremos después de reunidos? Llamaremos a una persona mayor, compañero o miembro organizado para que nos explique lo que debemos hacer. ¿Qué nos dirá esa persona? Esa persona nos dirá que lo primero que debemos hacer es organizarnos en un Comité Infantil de Usuarios Campesinos. ¿Para qué nos organizamos los niños en un Comité Infantil? Nos organizamos en un Comité Infantil para: 1. Estar unidos. 2. Para conocer cuáles son las causas de nuestra miseria, explotación. 3. Para ayudar a nuestros padres a trabajar y conseguir tierras. 4. Para hacer grupos de estudio, de trabajo, obras de teatro.

En el cuaderno de Cívica de Jesús Helí Aguirre, aparece: Al campesino: Mira señor que los grandes del campo tallean ante la perspectiva de perder la seguridad y que señor nuestro gobierno titeres se arman hasta los dientes, mientras tanto el pueblo gime de hambre y no pueden quejarse en voz alta. Che Guevara.

En el cuaderno de Hermeneia, dice en el folio 11: De las cuales ninguna cumplió su gobierno, fue el más aumentivo y corrompido que tuvo la patria; individuos como éste y otros más como Carlos Lleras Restrepo...

Asimismo pongo a su disposición los cuadernos de los cuales se extrajo lo anterior, y le informo que dicho profesor fue citado a su oficina para presentarse el día lunes próximo para los fines pertinentes.

Cabo 1º Arenales Carrillo Hermes José. Comandante encargado Quinto Distrito.

Lo anunciado, recibido hoy veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, procedente del Comando de Policía - Quinto Distrito, y en la misma fecha pasa a la mesa del señor Corregidor para las diligencias consiguientes en ese Despacho, junto con los cuadernos de varios alumnos. Sirvase proveer.

El Secretario, firma ilegible.

Hay un sello.

Corregimiento de San José del Guaviare.

San José del Guaviare, octubre veintiséis de mil novecientos setenta y cuatro.

Visto el informe presentado por el señor Comandante del Quinto Distrito de Carabineros de la localidad, se ordena practicar las siguientes diligencias:

1ª Citar ante este Despacho al profesor Javier García, leerle el presente informativo y oírle sus descargos acerca del móvil de enseñanza para con sus alumnos en forma revolucionaria y falta de normas pedagógicas.

2ª Si de la diligencia anterior hubiere mérito para abrir una investigación, abrirla dando aviso de la misma al señor Juez Promiscuo Territorial de la localidad, al señor Procurador del Distrito Judicial de Villavicencio, para su conocimiento y demás diligencias a seguir en esos Despachos.

3ª Practicar todas y cada una de las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos informados contra el profesor Javier García, ya que atenta contra la soberanía del Estado y el señor Presidente de la República.

El Corregidor,

Miguel A. Sanclemente.

El Secretario, firma ilegible.

Hay unos sellos.

Informe secretarial.

El suscrito Secretario del Despacho informa al señor Corregidor que ante esta oficina se ha hecho presente el Representante a la Cámara, doctor Guillermo Pulido Medina, y solicita ver los cuadernos que fueron descomisados por los Agentes del F-2 a unos alumnos de la escuela "La Concordia", de la cual es profesor el señor Javier García, y que si

es del caso se los presten con carácter devolutivo. Sirvase proveer.

El Secretario, firma ilegible.

Corregimiento de San José del Guaviare.

San José del Guaviare, octubre veintisiete de mil novecientos setenta y cuatro.

Presente en el Despacho del Corregimiento de San José del Guaviare, el doctor Guillermo Pulido Medina, quien es Representante a la Cámara, acéptase la petición y hágasele entrega de estos documentos (cuadernos) pertenecientes a los alumnos Helí Aguilar, Marlene Bedoya y Hermeneia N., en cantidad de cinco cuadernos con carácter devolutivo.

Déjese la respectiva constancia de entrega.

Cúmplase. — El Corregidor,

Miguel A. Sanclemente.

El Secretario, firma ilegible.

Hay dos sellos.

Además, el honorable Representante Pulido expresa que, en su labor de socavamiento de las instituciones y del Gobierno, los misioneros Darío Cardona y Gustavo Yepes, editan un periódico titulado "El Yagé", uno de cuyos números entrega a la Secretaría para que se inscriba su texto también como constancia.

"El Yagé", abril 20 de 1974 — Número 34.

Llevamos más de un siglo votando y nada ha cambiado: cada vez estamos más jodidos...

Siempre manda la misma rosca que nos engaña con promesas que nunca cumple.

Ellos hacen lo que quieren con el pueblo y si protestamos, nos echan el ejército.

¿Por eso debemos organizarnos para luchar!

Cuando su papá era Presidente, López se enriqueció a punta de negocios y chanchullos (como el de Handel, Trilladora del Tolima, etc).

Y mientras miles de colombianos eran asesinados durante la violencia, desatada por la oligarquía contra el pueblo, López, quien cómodamente vivía en el extranjero, aprobó con su silencio la matanza.

Cuando la oligarquía liberal y conservadora mostró descaradamente que siempre había estado abrazada después de haber hecho que los colombianos se asesinaran entre sí, y el pueblo comenzó a organizarse, esta vez sí para luchar por sus verdaderos intereses, orientados por el triunfo de la revolución cubana. López fundó el MRL para canalizar el descontento y evitar que el pueblo tomara el verdadero camino revolucionario.

López es uno de los oligarcas más pesados del país.

He aquí algunos de sus negocios:

- + Grupo Grancolombiano.
- + Banco de Colombia.
- + Banco de la Costa.
- + Caracol.
- + Distribuidora de Cine Mexicano.
- + Inmensas haciendas en la Costa.

López, por pertenecer a la oligarquía, es socio de los gringos y solo podrá defender los intereses de su clase: congelando los salarios, aumentando precios e impuestos, permitiendo serruchos y chanchullos. Y cuando el pueblo proteste por el incumplimiento de sus promesas, contestará con las mismas armas de siempre: ejército, policía, estado de sitio, represión a obreros, campesinos, etc.

Cuando el pueblo le exigió el cumplimiento de sus promesas, López traicionó el movimiento. Se entregó al movimiento de Lleras Restrepo y con él...

- + Acabó con el derecho de huelga y libre asociación. Ref./68.
- + Cerraron universidades.
- + Congelaron salarios.
- + A bala reprimieron la lucha de la clase obrera.
- + Aumentaron la entrega de nuestro país al imperialismo.

Si López ya nos engañó con el MRL por qué vamos a dejarnos engañar otra vez?

Con mi papá, Ospina, Berta, los Lleras y demás oligarcas, montamos el negocio de la violencia para repartirnos las tierras de los campesinos muertos o huídos... Pero el tiro casi se nos sale por la culata, porque el pueblo se organizó contra nosotros y con sus guerrillas casi se toman el poder.

Claro que ahora el Gobierno hace la violencia en una forma más disimulada...

Igual que Alfonsito, López (que es ahijado de mi papá), yo también me enriquecí con chanchullos y negocios sucios durante la Presidencia de papá.

Igualmente, destruimos las organizaciones sindicales auténticas creando la UTC que junto con la CTC han venido apoyando a la oligarquía y al imperialismo gringo por medio de sus dirigentes entrenados en los Estados Unidos.

Si subo de Presidente, espero hacer realidad el sueño de Laureano Gómez y de los que me apoyan:

- + Hacer más ricos a los ricos y más pobres a los pobres.
- + Quitar la tierra a los campesinos brutos y dársela a los terratenientes.
- + Formar la gran industria a costas de:
 - la pequeña industria;
 - los bajos salarios;
 - los altos precios de los artículos;
 - la especulación, etc...

¿Sabía usted que la campaña de Álvaro Gómez es financiada en gran parte con el aumento del precio de las gasosas?

OPOSICION

Oposición es lo que el Gobierno necesita para decir que estamos en un país "libre" y "democrático".

Pero todos sabemos que los dirigentes de la oposición (Ariapo y UNO), no pelean por el pueblo, sino también para coger su tajada y unos puestos en el Gobierno.

Por eso mi Gobierno se destacó por:

- Asesinato de estudiantes (8 de junio de 1954).
 - Militarización del campo y asesinato de campesinos para quitarles las tierras.
 - Asesinato de todos aquellos que protestaran.
 - Acabé con el derecho de huelga.
 - Además, castigué a todo aquel que pensara diferente.
- Años más tarde fundé la Anapo y en 1970 participé en la comedia electoral, aunque obtuve la mayoría (mediante el engaño), nuevamente engañé al pueblo porque no defendí el triunfo que me había dado, a pesar de haberlo prometido. Ahora mi hija María Eugenia continuará engañando al pueblo por mí.

ANAPO

Yo, Gustavo Rojas Pinilla, fui impuesto como dictador por la oligarquía, cuando ésta ya no podía controlar las luchas guerrilleras sino bajo una dictadura militar...

Esto nos demuestra que las elecciones son un engaño y que el pueblo nunca tomará el poder votando...

U.N.O.

La UNO fue fundada por el grupo de Vieira y el MOIR. El grupo de Vieira lleva 43 años engañando a la gente y apoyando a la oligarquía... (Apoyó a Lleras Restrepo, a Guillermo León Valencia, etc.).

Durante todo este tiempo ha atacado a líderes del pueblo, como a Gaitán, a los verdaderos revolucionarios, como Camilo Torres Restrepo.

Sus dirigentes, lo mismo que los dirigentes del partido conservador, del liberal y de Anapo, pertenecen a la oligarquía.

Por eso, y aunque se disfrazan de revolucionarios, nunca irán en contra de sus propios intereses.

La prueba de que el poder no se toma por medio de elecciones es la experiencia del pueblo chileno (asesinado por la oligarquía y el imperialismo).

Como ya vimos, ningún candidato solucionará los problemas del pueblo.

- Por medio de las elecciones ningún pueblo se ha liberado de la explotación.
- No votar es el primer paso, pero solo con la organización y la lucha destruiremos la explotación para construir una sociedad justa.

"El Yagé" - Suplemento - Abril de 1974 - Número 34.

"El Yagé", órgano independiente al servicio del pueblo.

Villavicencio, calle 44 número 30-35.

Director: Gustavo Yepes C.

Resolución 000947, Ministerio de Gobierno.

En uso de interpellación, el honorable Representante Ricardo Samper manifiesta, que las críticas del honorable Representante Pulido Medina le dan la impresión de que está en contra de la libertad de cátedra, "derecho que puede ejercer cualquier ciudadano en Colombia de acuerdo con la Constitución". Subraya que le parece muy extraño que se proteste por el hecho de que a los niños se les enseñe, en determinadas cátedras, una concepción distinta de la historia, así lo hagan sacerdotes revolucionarios; y considera que está sumamente bien y es muy importante que haya sacerdotes que empiecen a plantear la historia de Colombia en forma sencilla, en forma popular y defendiendo los intereses de los humildes.

El señor Presidente interviene para indicar el procedimiento que se debe seguir en el debate, a fin de que no se interfiera con interpellaciones ajenas al tema en discusión.

El honorable Representante Guillermo Pulido Medina explica enseguida que su interpellación únicamente tenía por objeto aportar, como lo ha hecho, algunos elementos de juicio en torno a los aspectos que el orador trató el jueves pasado en lo referente a los Territorios Nacionales; que quería además observar que la enseñanza que se está impartiendo a niños de seis a ocho años en esas regiones no debiera hacerse con el uso de los dineros del Estado; y que no es que esté en contra de la libertad de cátedra.

Interpela el honorable Representante Gustavo Duque Ramírez y expresa:

"Señor Presidente, para decirle al honorable Representante Velasco que hemos estado sometidos bajo un gran poder de síntesis para evacuar este proyecto; pero es muy normal que en el curso del debate se planteen interpellaciones. Esto está establecido aquí en el reglamento, máxime cuando tengan relación con lo que se está discutiendo. Claro que la interpellación que dio el honorable Representante Omar Henry al otro, se convirtió de interpellante en orador. Pero yo, por ejemplo, estoy pidiendo una interpellación que se refiere a la intervención de fondo del interpellante y creo que sea conducente. Esto no es con el ánimo de entorpecer el discurso del honorable Representante".

El Presidente Villar Borda pone de presente que aún no ha comenzado su intervención el Representante Velasco y ya se han formulado varias interpellaciones, lo que, en realidad, no es llevar ningún orden en el debate; y, por dicha razón, solicita al orador que continúe su intervención.

Recupera la palabra el honorable Representante Omar Henry Velasco y a su vez se le concede al honorable Representante Jesús A. Carvajal para que éste lea la siguiente

CONSTANCIA

PREFECTURA APOSTOLICA DE TIERRADENTRO Departamento del Cauca.

Los Padres de la Congregación de la Misión o Vicentinos, comenzaron su labor evangélica y civilizadora en 1905 en el triángulo Noroeste del Departamento del Cauca que limita con el Huila, denominado Tierradentro. La Misión fue erigida como Prefectura Apostólica en 1924. Tiene 2.059 Km2 de territorio abrupto, tupidas selvas y profundos torrentes. Aproximadamente 35.000 habitantes, de los cuales 30.000

son nativos descendientes de varias tribus indígenas, particularmente Paeces, Guambianos, Guanacos, Coconucos y Tororoos y 5.000 inmigrantes de otras regiones del país.

Belalcázar es la capital de la prefectura y, además de ella, existen centros parroquiales en Inzá, Turminá, Pedregal y Vitancé.

La Prefectura posee dos propiedades rurales: Una denominada San Patricio - El Ratón, formada por baldíos de 180 hectáreas, legalmente adjudicados y aumentados en 15 hectáreas por compra hecha al señor Luis Palomino, en el Municipio de Páez. La otra adjudicada por el Ministerio de Agricultura consta de 11 hectáreas en el Municipio de Inzá y ha sido aumentada por compra hecha a los señores Antonio Peña y Mariano Velasco en 13 hectáreas más. La primera propiedad está en poder de la Misión desde 1923.

Sobre estas propiedades, que no pueden llamarse latifundios debe observarse:

- a) Son de propiedad de la Prefectura y no del Prefecto.
- b) El Prefecto, además, no posee ni casas ni animales.
- c) En la región de Belalcázar no ha habido problemas de colonos, pues los indígenas no han permitido que se establezcan.

d) Buena parte de las mejoras de la finca de S. Patricio ha sido posible con la donación que hizo de su patrimonio personal el Padre David González, benemérito sacerdote, al retirarse de la Misión donde trabajó por largos años.

e) La comunidad indígena se beneficia grandemente con estas fincas, ya que su producido se emplea en la construcción y mantenimiento de granjas, escuelas primarias y artesanales, internados, capillas y casas curales, y también ayuda para construcciones de gentes pobres. Además de trabajo en los cuidados de los potreros, ceras y ganadería, desde luego modesta, pues no llegan a cien los vacunos. Los reproductores finos han servido para mejorar el ganado de la región. El objeto, pues, de las fincas, en una palabra, es el servicio de las comunidades indígenas.

f) La finca de Minas es propiedad de la comunidad indígena de Tálaga. La Misión se ha interesado en establecer allí una granja ovina, por dos razones principales: Porque una de las causas más graves de enfermedades entre los naturales de la región, como por lo demás sucede con las demás comunidades indígenas del país, es la deficiencia de alimentos ricos en proteínas, y la carne de los ovinos se las suministra, y en segundo lugar, porque los terrenos que componen la finca por sus fuertes pendientes apenas son apropiados para ese aspecto de ganadería.

g) Por concesión del Ministerio de Agricultura, la Misión tuvo durante un tiempo los terrenos llamados "Granja de Irlanda". Dichos terrenos fueron entregados por la Misión a la Parcialidad de Indígenas del Huila para granjas comunales.

h) El señor Gonzalo Vallejo tiene en Cali propiedades y empresas en las cuales el Prefecto de Tierradentro no tiene parte alguna, ni menos aún, capital invertido personal o de la Prefectura Apostólica.

i) Como se le ha informado que en alguna acusación se ha mencionado al Prefecto como hermano del distinguido Exministro y Exembajador Joaquín Vallejo, debe aclararse que no es hermano suyo ni tiene con él intereses financieros.

Monseñor Enrique Vallejo, Prefecto Apostólico.
Octubre 28 de 1974.

Avanzando en su disertación, el honorable Representante Omar Henry Velasco asegura que, al analizar a fondo lo que contiene el articulado del Concordato, se concluye en que el convenio de misiones no se va a terminar, como lo dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores, por cuanto dentro del nuevo Tratado se ha establecido que el Gobierno, mediante una comisión de la alta jerarquía eclesiástica, continuará negociando y haciendo contratos para realizar la educación en las tierras de misiones. Alude a lo expresado por el honorable Representante Pulido Medina y comparte el aserto de éste de que en el país trata de establecerse la república independiente de los territorios de misiones; una república independiente con una nueva ideología y con una nueva misión. Señala también que mediante el Concordato se le quita al Presidente de la República la suprema dirección en la educación, ya que los profesores de religión de todos los colegios en las tierras de Misiones necesitan llevar el visto bueno de los religiosos. Agrega que igual cosa ocurre con las Fuerzas Armadas, cuya dirección espiritual queda en manos de las Vicarías Apostólicas, lo cual está en contra de la libertad de conciencia. Y dice que, por lo demás, se va a dejar una vena rota en el Presupuesto para que el Estado colombiano se encargue de subvencionar a la Iglesia Católica a través de los convenios de misiones.

Interpela el honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga para enterar a la Cámara de que en la ciudad de Bucaramanga la empresa norteamericana "Chiquitina" tiene cerradas sus factorías y en la calle a seiscientos obreros, muchas de ellas en estado de gravedad. Precisa que esta empresa importa toda la materia prima que procesa y luego exporta las confecciones a los Estados Unidos. Al respecto, pide un pronunciamiento del Congreso.

Igualmente, el honorable Representante Barrios Zuluaga deja la siguiente

CONSTANCIA:

TIRANDO AL BLANCO

Por Alcides Antonio Jáuregui B.

1º Norberto Serrano Gómez, quien en asocio de Félix Villabona, hace algunos años nos delectara con sus "cosquillas", ahora con su humor característico, en el programa ameno y caustico que se transmite diariamente a las 8 de la mañana por Radio Santander, puso a funcionar su condición de vate, y con base en lo visto y escuchado en El Juicio que se presentó por la T. V., donde el doctor Espinosa Valderrama le dio tremenda paliza a sus contricantes,

Apuntó:

"En el programa de El Juicio,
Charry y Augusto Espinosa
La Discusión Ardorosa

casi los saca de juicio.
Y en medio del estropicio,
entre gritos a porrillo
Augusto como un Martillo
dejó a Charry Maltratado,
dejó a Eugenio Colorado,
y Charry quedó amarillo".

Bogotá, 29 de octubre de 1974.

Prosiguiendo en su intervención y para reforzar sus argumentos sobre la clara inconveniencia del proyecto en discusión, el honorable Representante Omar Henry Velasco lee y comenta varios artículos del Concordato de 1887 que quedan vigentes en el Tratado suscrito en julio de 1973. E insiste en que mediante una ley, que trata de ser supra-constitucional, el Congreso va a comprometer el presupuesto ordinario del país y el de los municipios y departamentos.

El honorable Representante Duque Ramírez interpela para solicitarle al orador que cite el texto completo del artículo del Concordato donde se dice que el Municipio y el Departamento están obligados a hacer erogaciones con destino a las misiones.

El honorable Representante Velasco contesta: "Precisamente, honorable Representante, dice el artículo 7º del Concordato de 1887 que 'asimismo, el Gobierno de Colombia buscará la manera de que se incrementen los auxilios departamentales y municipales a favor de la educación y beneficencia en los mismos territorios'".

En relación con el artículo citado del Concordato, el honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga, en uso de interpellación, expresa que el incremento es coercitivo, porque el Estado, concretamente el Gobierno Nacional, cuando incrementa los auxilios departamentales y municipales, lo hace como un acto de poder, violando flagrantemente el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Interpela el honorable Representante Fernando Sanclemente Molina para dejar la siguiente

Constancia:

1. Que en el diario "El Bogotano", de fecha octubre 24 de 1974, se insertó una declaración dada por el suscrito con el siguiente texto: "Una bellaquería el ánimo del Presidente de romper la participación Constitucional del Conservatismo en el Gobierno, de continuar desarrollándose esa política".

2. Que dicho texto no corresponde a las expresiones auténticas con que manifesté mi desacuerdo con la terna presentada por el Gobierno Nacional a la consideración de la Cámara, con ocasión de la elección de Procurador General de la Nación, en las que realmente afirmé "Sería una bellaquería injustificada e innecesaria tratar de presionar el ánimo del señor Presidente para romper con la participación constitucional del Conservatismo en el Gobierno".

3. Que la dignidad del señor Presidente de la República, por razón de sus elevadas calidades personales y de su altísima investidura, permita discurrir de los actos de gobierno pero no incurrir en desacato o irrespeto.

4. Que rectifico, aclaro y preciso el citado comentario de Prensa.

Fernando Sanclemente Molina, Representante Principal a la Cámara por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

Bogotá, 29 de octubre de 1974.

Reanuda su exposición el orador diciendo: "El tercer aspecto que nosotros habíamos estimado que se cumpliera con este Concordato es que no es democrático; y no es democrático porque trata de atar a las gentes colombianas, a veinticuatro millones de colombianos y de seguro habrá veintitrés millones novecientos mil que no están de acuerdo con este Concordato. Y no está con los principios liberales; yo no creo ver una definición liberal. Yo entiendo que el partido liberal, cuando va a votar este Concordato, va a hacer una definición de principios".

Más adelante manifiesta: "Vamos a ver si el partido liberal está mirando hacia el futuro o se ha decidido a mirar al pasado; vamos a ver si el partido liberal va a estar de acuerdo con unas juventudes que a los diez y ocho años van a tener el voto, o va a estar de acuerdo con unas cosas anacrónicas que no tienen razón de ser; vamos a ver si el partido liberal va a responder a las aspiraciones de quienes votaron en las elecciones pasadas creyendo que el nuevo Concordato traería, entre otras cosas, el divorcio vincular para los matrimonios realizados por el rito católico. Es que estas cosas no alcanzaron a decirse con toda plenitud en las elecciones pasadas. Muchas gentes de las que nos acompañaron a nosotros, votaron pensando en el Mandato Claro, pensando en el Gobierno de López; pero, en su intimidad y especialmente las mujeres, votaron creyendo que con el Concordato que se iba a debatir en el Congreso se iba a encontrar el divorcio vincular".

Tras afirmar que en la votación del Concordato va a quedar definido el policlasismo liberal, el honorable Representante Velasco enfatiza que es bueno que antes se sepa que el Presidente López no hizo ningún compromiso oficial en el sentido de que el partido liberal estaba obligado a votar afirmativamente el proyecto que hoy se discute, por lo tanto no se trata de un compromiso político. Sobre el particular, el orador lee algunos conceptos expresados por el doctor López Michelsen en 1972 y otros contenidos en el libro del "Mandato Claro", al igual que cita la declaración emitida por la Convención Nacional Liberal de 1971, documento este último en el cual se consignó que "el Concordato existente debe ser abolido en todas sus partes, a fin de que la acción de la autoridad civil en lo relativo a la educación, al estado civil de las personas y a la libertad de conciencia y de cultos, pueda ejercitarse sin interferencia alguna de parte de la Iglesia Católica o de sus autoridades".

Interpela el honorable Representante Raúl Pacheco Blanco para hacer notar que el doctor Alfonso López Michelsen, en uno de sus discursos después de ser elegido Presidente, se comprometió a defender el Concordato, diciendo que en aras de la paz religiosa debía ser aprobado. Aclara también

que el hecho de venir a la Cámara el señor Ministro de Relaciones Exteriores indica que viene a defender un Convenio que ya está plenamente establecido, acordado entre el Gobierno anterior y la Santa Sede.

Con la venia de la Presidencia, interpela el ponente, honorable Representante Fabio Lozano Simonelli, quien manifiesta lo siguiente, dirigiéndose al orador:

"Honorable Representante: Yo no hubiera querido interponerlo con objeto distinto de expresarle mis cordiales felicitaciones por la extraordinaria altura que le ha dado usted al debate. Su intervención ha sido bien documentada y se ha motivado con el sincero deseo de defender a los indígenas de su Departamento y de otras partes del país de atropellos que evidentemente han venido sucediendo. Pero yo sí le quiero pedir que no hagamos deliberaciones tan definitivas por el momento en el Congreso, en este debate, que ha de ser un debate de la convicción y de la persuasión. Yo sí creo que hay un liberalismo moderno, encabezado por nadie menos que por el doctor Alfonso López Michelsen, Presidente de la República, quien entiende que la mejor manera de llegar a una fórmula eficaz de regulación entre las relaciones de la Iglesia y el Estado, es la aprobación de este Concordato. No para dejar una situación estática; no para consolidar privilegios; no para evitar la fluidez de las ideas, sino todo lo contrario: Para pasar, a través de lo que él ha llamado el desmonte gradual y que está convenido entre el Gobierno Colombiano y la Santa Sede, a las fórmulas más convenientes; a crear un vasto diálogo nacional en que qupan todas las creencias políticas y todas las creencias religiosas. Por eso también estoy de acuerdo con su señoría en que este debate no se debe quedar en el tenor literal y hermenéutico del Concordato, sino debe tener mayores proyecciones".

Con respecto a la posición del señor Presidente López, el honorable Representante Lozano Simonelli reitera lo expresado en la Comisión Segunda en el sentido de que no se trata de enfocar una disciplina ni de aplicar la férula, que no existe en el partido liberal, como tampoco se trata de excomulgar a nadie. Hace énfasis, asimismo, en que en ningún momento el Presidente López mencionó la posibilidad de disolver la integridad de los matrimonios religiosos; que el Presidente López defendió el Concordato tal como fue firmado el 12 de julio de 1973. Y, a propósito, trae una cita de lo dicho por el Primer Mandatario en su discurso de posesión.

Interpela la honorable Representante Consuelo de Montejo, quien expresa:

"Yo siento disentir del doctor Fabio Lozano sobre el Mandato Claro del doctor Alfonso López, en lo que se refiere a la parte de la campaña política y en lo que se refiere al discurso de posesión. En la primera parte de la campaña política, el doctor Alfonso López no estaba de acuerdo con el Concordato y consideraba un paso de avanzada del liberalismo tratar de obstaculizar el paso del Concordato en el Congreso. En la Comisión Segunda del Senado, a la cual tuve oportunidad de asistir en todas y cada una de sus sesiones, en el principio había votos suficientes para negar la Ley. Pero, a medida que fue pasando la campaña y según dijo un día el doctor Turbay —sin ser infidente—, que lo que el doctor López quería era llegar a la Presidencia sin una guerra religiosa; que había resuelto decirle a sus amigos que era conveniente que se votara el Concordato. Eso fue en la parte final. Y también quiero hacer énfasis en que el doctor López, con respecto a la mayoría de la población colombiana, no fue claro en qué era exactamente la aprobación del Concordato y del divorcio civil".

Al contestar a las opiniones de la honorable Representante Consuelo de Montejo, el honorable Representante Lozano Simonelli apunta que debe reconocer a ella, al doctor Germán Zea y a otros el que dejaron expresas constancias durante la campaña de que participaban de las teorías en general del doctor López, pero con salvedades relativas al Concordato. Replica, sin embargo, que no acepta con el mismo respeto dos afirmaciones que acaba de hacer la honorable Representante Consuelo de Montejo: Una, que el doctor López dijera durante su campaña ciertas cosas equívocas para que se entendieran de una manera en la campaña y se practicasen de otra manera y en el Gobierno; y la segunda, según la cual el pueblo colombiano, "al que alguna persona no liberal llamó el oscuro e inepto vulgo", no entiende las cosas que se proclaman en una campaña presidencial.

Al término de su exposición, el honorable Representante Omar Henry Velasco presenta una serie de conclusiones sobre variados aspectos que ha tratado en el curso del debate.

La Presidencia concede la palabra al honorable Representante José Cardona Hoyos, quien, a su vez, acepta interpeleación del honorable Representante Gilberto Zapata Isaza. Este deja la siguiente

Constancia:

En los momentos en que se habla de reanudar relaciones diplomáticas y comerciales con la gloriosa República de Cuba previo permiso de la Organización de Estados Americanos —OEA—, institución que ha servido para cohesionar todos los atropellos norteamericanos en contra de los pueblos débiles de hispanoamérica, dejamos como constancia para que se inscriba en el acta de la sesión de este día de la Cámara de Representantes, el vigoroso discurso pronunciado por el Comandante Fidel Castro el día 28 de septiembre de 1974 con motivo de la celebración del XIV aniversario de la fundación de los Comités de Defensa la Revolución, y en cual, además de denunciar los crímenes internacionales de la tenebrosa CIA, señalar a la OEA como instrumento de la peor forma de colonialismo, pide que se respalde vigorosamente a la República de Venezuela en su batalla por la nacionalización del petróleo, sienta principios de orgullo nacionalismo y panamericanismo, así como de afirmativa posición revolucionaria que merecen la admiración de los hombres libres.

Gilberto Zapata Isaza, Gilberto Vieira, Ricardo Samper, José Cardona Hoyos, Roza Osorio.

ES LA HORA EN QUE TODOS LOS PAISES DEL TERCER MUNDO DEBEN UNIR SUS FUERZAS Y ENFRENTAR EL RETO IMPERIALISTA

¿Será acaso la OEA, instrumento de la peor forma de neocolonialismo, quien defienda a los pueblos de América Latina, los integre y los una políticamente frente a la prepotencia y el dominio de Estados Unidos?

Discurso pronunciado por el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz, Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba y Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, en el acto conmemorativo del XIV Aniversario de los Comités de Defensa de la Revolución, efectuado en la Plaza de la Revolución "José Martí", La Habana, el día 28 de septiembre de 1974, "Año del XV Aniversario".

Señores invitados; compáñeros de la dirección del Partido y del gobierno; compañeros de los Comités de Defensa de la Revolución:

Hace exactamente un año, en esta misma plaza, al conmemorarse un aniversario más de la fundación de los Comités de Defensa de la Revolución, se realizó el gigantesco acto de solidaridad con el pueblo chileno y de homenaje al héroe presidente Salvador Allende (aplausos).

Desde entonces el pueblo chileno ha soportado una de las más sangrientas y grotescas tiranías que recuerdan los tiempos modernos. Después del 11 de septiembre de 1973, decenas de miles de chilenos han sido torturados, asesinados, encarcelados o deserrados por el gobierno feroz y sanguinario que surgió del golpe militar fascista. Cientos de miles de trabajadores perdieron sus empleos. Las industrias nacionalizadas han sido devueltas en su inmensa mayoría a los antiguos dueños, y las puertas de Chile nuevamente se abrieron a la penetración y el dominio de los monopolios extranjeros. Por último, como un servicio adicional al imperialismo, en días recientes la Junta fascista violó desvergonzadamente los Acuerdos de Cartagena, concediendo privilegios especiales a la inversión extranjera y amenazando la propia supervivencia del Pacto Andino, en el que cifran sus esperanzas de desarrollo e integración económica numerosos países de América del Sur. La Junta fascista dio de sí todo lo que podían esperar de ella sus amos imperialistas, y los amargos frutos que la opinión conmovida de todos los pueblos del mundo presentían de los funestos hechos.

La enorme ola de solidaridad en todas las naciones de la tierra, engendrada al calor de la tragedia chilena, no se ha debilitado en el transcurso de los meses. Al cumplirse el primer aniversario de la muerte heroica del presidente Allende, su figura se agiganta ante los ojos de la opinión mundial, y los pueblos redoblan su condena y su desprecio a la Junta fascista.

Ningún hecho realmente, en los últimos tiempos, hirió tanto la sensibilidad mundial y produjo repulsa tan unánime en todos los rincones del mundo. Ningún gobierno está tan desprestigiado y moralmente aislado como el gobierno fascista de Chile.

¿Y qué es lo que en estos días precisamente ha colmado la indignación de la opinión pública mundial? ¿Qué es lo que vuelve aún más grotesco y repugnante el papel desempeñado por la camarilla fascista de Chile? La confirmación plena y confesa de la participación del gobierno de los Estados Unidos en el proceso que culminó en el derrocamiento y muerte del presidente Allende. (Exclamaciones de: "¡Fidel, seguro. A los yanquis dales duro!")

Las autoridades de Estados Unidos se apresuraron a negar entonces lo que todo el mundo sospechaba: la responsabilidad que le correspondía al gobierno de ese país en los sucesos de Chile. Al cabo de un año, se ha podido saber con lujo de detalles que la CIA intervino descaradamente en el proceso chileno por orden de las máximas autoridades de Estados Unidos durante diez años consecutivos, a fin de impedir, primero, el triunfo de la Unidad Popular; obstaculizar la entrega del gobierno después del triunfo, y trabajar activamente, por último, en el derrocamiento del presidente Allende.

Actividades de la CIA

Hoy se conoce, por la divulgación del informe del director de la CIA, William Colby, ante la Subcomisión de Inteligencia de la Comisión de Servicios Armados de la Cámara de Representantes el 22 de abril de 1974, y por otras revelaciones de agentes de la CIA publicadas por la propia prensa norteamericana, que en las elecciones de 1964 la CIA entregó a la Democracia Cristiana tres millones de dólares para apoyar a su candidato Eduardo Frei frente a Salvador Allende; que en las elecciones de 1970 la CIA invirtió cuantiosos fondos para entorpecer de nuevo el triunfo del candidato popular; que ese mismo año, después de las elecciones victoriosas de las fuerzas populares, invirtió 350.000 dólares para sobornar al Congreso de Chile, a fin de que no se ratificase la elección de Allende; que inmediatamente después de constituido el gobierno de la Unidad Popular, la CIA gastó cinco millones, entre 1971 y 1973, para perturbar y sabotear al gobierno de la Unidad Popular; que en las elecciones parlamentarias de 1973 la CIA gastó un millón y medio en apoyar a los candidatos de la oposición e influir en los medios de divulgación masiva, y, por último, que en el verano de 1973 la CIA financió las manifestaciones contrarrevolucionarias, las huelgas de camioneros y comerciantes en que participaron decenas de miles de fascistas, y otros hechos que condujeron directamente al golpe criminal y traidor del 11 de septiembre de ese año. Estas cuantiosas sumas de dinero se negociaron en bolsa negra, por encima de las cotizaciones oficiales, contribuyendo a la especulación y agravando las dificultades monetarias.

Sin entrar a considerar las estrechas relaciones del Pentágono con las Fuerzas Armadas Chilenas, a las que continuaron suministrando armas mientras al gobierno popular se le suprimían todos los créditos en Estados Unidos y en los organismos financieros internacionales controlados por él, la CIA jugó claramente un papel decisivo en la creación

de las condiciones y en la preparación del terreno para el golpe fascista que tanto luto, sangre y tragedia ha costado al pueblo chileno. Sobre la Agencia Central de Inteligencia y las máximas autoridades de Estados Unidos, que propiciaron y calorizaron esa política, recae directamente la responsabilidad de los miles de chilenos torturados, asesinados, encarcelados y desterrados, y de las espantosas condiciones de represión, desempleo y miseria que sufren hoy millones de personas en ese país hermano. ¡La sangre limpia, revolucionaria y heroica de Salvador Allende (Aplausos), asesinado el 11 de septiembre, mancha imborrablemente ante la historia a los gobernantes de Estados Unidos!

Impúdica ingerencia en los asuntos internos de Chile

En la larga lista de las agresiones de ese país contra los pueblos de América Latina, que datan desde la invasión y ocupación de la mitad del territorio mexicano en el siglo pasado hasta hoy, pasando por el despojo de la Zona del Canal de Panamá, las intervenciones en Cuba, Nicaragua, México, Haití, Santo Domingo, Guatemala, etcétera —pretéritas unas, actuales otras; abiertas o encubiertas—, para apoderarse primero y saquear después los recursos naturales de nuestros pueblos y someterlos a sus dictados e intereses, pocas tan repugnantes, sórdidas y pérdidas como esta impúdica ingerencia en los asuntos internos de Chile.

Si es cierto que la responsabilidad de tales hechos recae sobre anteriores administraciones de Estados Unidos, el nuevo presidente, con asombro y estupefacción de la opinión pública latinoamericana, ha declarado que tales hechos se llevaron a cabo en aras de los mejores intereses de Estados Unidos. Es decir que el gobierno de Estados Unidos, a estas alturas, proclama abiertamente el derecho a intervenir por cualquier medio —no importa cuán ilícitos, sucios o criminales sean— en los procesos internos de los pueblos de este hemisferio, siempre que los intereses reaccionarios y mezquinos de ese país lo hagan aconsejable.

¿No está acaso en flagrante contradicción con todas las normas del derecho internacional y los principios fundamentales que rigen la Organización de Naciones Unidas? ¿No está contra los convenios y tratados internacionales impuestos por los Estados Unidos a los pueblos de este hemisferio?

¿Qué dice de esto la desvergonzada OEA, la desprestigiada OEA, la prostituida OEA? (Abucheos) ¿Puede alguien imaginar que quede siquiera un átomo de pudor o autoridad moral o razón de existir a esa ridícula y desventurada institución?

Digámoslo con entera franqueza: son en gran parte culpables de estos hechos los que fueron cómplices de Estados Unidos en su agresión contra otros pueblos de América Latina; los que toleraron, apañaron e incluso apoyaron hechos como el derrocamiento de Arbenz en Guatemala, las masacres contra los estudiantes y el pueblo de Panamá en la Zona del Canal y la invasión de Santo Domingo por la infantería de marina yanqui en 1965.

¿Qué decir de la propia historia de las agresiones de Estados Unidos y la OEA contra la Revolución Cubana? ¿Qué decir del bloqueo económico, la invasión de Girón, los ataques piratas desde países centroamericanos y desde Miami, la subversión, el terrorismo y los sabotajes promovidos por la CIA contra nuestro pueblo durante muchos años?

La OEA, instrumento de la peor forma de neocolonialismo

No puede olvidarse que, en su política de agresión a Cuba, Estados Unidos compró la complicidad bochornosa de numerosos gobiernos, repartiendo entre ellos la cuota azucarera y los despojos de la economía cubana. ¿Qué tiene de extraño que con esa falta elemental de respeto y consideración que siente hacia nuestros pueblos, Estados Unidos confiese y justifique hoy la intervención en Chile, a la vez que amenaza a Venezuela y Ecuador —entre otros países petroleros— con represalias de hambre, y aún peores, si no se pliegan a sus exigencias de reducir el precio del petróleo? ¿Será acaso la OEA, instrumento de la peor forma de neocolonialismo, quien defienda a los pueblos de América Latina, los integre y los una políticamente frente a la prepotencia, y el dominio de Estados Unidos? (Exclamaciones de: "¡No!")

QUIZAS EL DESTINO RESERVE DE NUEVO AL PUEBLO DEL ILUSTRE LIBERTADOR UN ROLE DESTACADO Y DECISIVO EN LA INDEPENDENCIA DEFINITIVA DE LAS NACIONES DE AMERICA LATINA

Juntos nuestros pueblos, tendremos la fuerza suficiente para darnos la seguridad y la garantía que no han ofrecido jamás ningún TIAR y ninguna OEA frente al dominio, las agresiones e ingerencias de Estados Unidos () Venezuela no estará sola en este hemisferio como lo estuvo Cuba.

Los países de Africa tienen su organización de estados africanos en la que no está incluida Africa del Sur, Rhodesia ni Europa. Y esos pueblos africanos, recién arribados al mundo de la independencia e incomparablemente más pobres que los de América Latina, tienen sin embargo un concepto mucho más alto y más digno del sentido, las funciones y el papel de una verdadera organización regional (aplausos).

Estados Unidos, por un lado, y los pueblos latinoamericanos y del Caribe, por otro, forman dos mundos tan diferentes como Europa y Africa: no caben en la misma comunidad. Allí los separa Gibraltar, que es un minúsculo brazo del mar; acá nos separa el río Bravo y el Estrecho de La Florida; en ambos casos un abismo tecnológico, y culturas absolutamente diferentes.

Estados Unidos es ya una gran comunidad; los pueblos de América Latina y del Caribe tienen por delante la tarea histórica de formar la suya, como condición inexcusable de libertad, desarrollo y supervivencia. Y eso no podrá lograrse jamás en indigna premiscuidad y mezcolanza con Estados Unidos (aplausos). Juntos nuestros pueblos, tendremos la fuerza suficiente para darnos la seguridad y la garantía que no han ofrecido jamás ningún TIAR —Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, N. de R.— y ninguna OEA frente al dominio, las agresiones e ingerencias de Estados Unidos.

Mencioné hace un instante las amenazas de Estados Unidos a los países exportadores de petróleo —dos de ellos latinoame-

americanos, Venezuela y Ecuador—, exigiendo la reducción de los precios. Tal como ha sido planteada la cuestión en términos inusualmente duros, por el Presidente de los Estados Unidos y otros dirigentes de ese país, en las Naciones Unidas y en la IX Conferencia Energética Mundial, que tiene lugar en Detroit—donde por cierto las autoridades yanquis, al negar la visa, impidieron la participación de Cuba—, el asunto del petróleo adquiere perfiles dramáticos.

En una acción concertada y perfectamente elaborada, los dirigentes de ese país han exigido de las naciones petroleras la reducción de los precios, responsabilizándolas con la inminencia de una crisis económica mundial, y amenazándolas con posibles y variadas represalias. Las propias agencias cablegráficas norteamericanas se han encargado de acentuar especialmente el carácter dramático de esos pronunciamientos, y no les ha faltado la base para ello.

En Detroit, el Presidente de Estados Unidos dijo textualmente que "a través de la historia los estados han ido a la guerra en disputa de ventajas naturales como el agua, los alimentos o rutas más accesibles por tierra o por mar; pero en la era nuclear, cuando cualquier conflicto local puede convertirse en una catástrofe mundial, la guerra crea riesgos inaceptables a toda la humanidad". Luego añadió: "En la era nuclear no existe alternativa racional a la cooperación internacional". Más adelante expresó:

"Las naciones soberanas tratan de evitar depender de otros países que explotan sus propios recursos en detrimento de otros estados. Las naciones soberanas no pueden permitir que se les dicte la política que deben seguir ni que se decida su suerte por medio de la manipulación artificial y distorsión de los mercados mundiales de productos. Nadie puede vaticinar el alcance del daño ni el fin de las desastrosas consecuencias, si las naciones rehúsan compartir los bienes que les dio la naturaleza para beneficio de toda la humanidad. La semana pasada dije en la Asamblea General de las Naciones Unidas que todo intento de un país de emplear un producto con fines políticos, inevitablemente tentará a otros países a utilizar sus productos en beneficio de sus propios fines". Al final del discurso concluyó que "es muy difícil hablar de los problemas energéticos sin caer en un lenguaje apocalíptico".

Las formulaciones del Presidente de Estados Unidos fueron complementadas por declaraciones similares del Secretario de Estado y del Secretario del Tesoro de Estados Unidos.

LA ESTRATEGIA DE ESTADOS UNIDOS

La estrategia de Estados Unidos es bien clara: agrupar estrechamente bajo su dirección a los países capitalistas desarrollados, dividir a las naciones del Tercer Mundo y aislar a las naciones productoras de petróleo con el objeto de imponerles sus condiciones. Para ello amenaza no solo con represalias alimenticias, sino incluso con la guerra.

No es justo, en primer término, culpar a los países petroleros de la inflación mundial y de la crisis monetaria internacional. La responsabilidad de tales problemas recae fundamentalmente en los propios Estados Unidos. Ellos impusieron a la comunidad de naciones el sistema monetario que daba al dólar una posición privilegiada frente a todas las demás monedas; ellos inundaron el mundo y las reservas de los bancos centrales de casi todos los países con billetes norteamericanos, que excedían con mucho su cobertura en oro; ellos bloquearon y alejaron a la comunidad socialista del comercio internacional; ellos iniciaron la guerra fría; ellos desataron la carrera armamentista; ellos y sus aliados en los pactos militares invirtieron durante un cuarto de siglo cientos de miles de millones cada año en armamentos; ellos promovieron la guerra de Vietnam, que costó más de 150.000 millones de dólares. El presupuesto de guerra de Estados Unidos sobrepasa la cifra de los 80.000 millones anuales, y la CIA sola gasta cada año miles de millones. Es en esta funesta política imperialista donde están las raíces de la inflación y la crisis monetaria que surgió bastante antes de los aumentos de los precios petroleros. Ellos implantaron, en fin, la sociedad de consumo y el despilfarro sin límites de los recursos naturales de los pueblos. La elevación de los precios del petróleo, en todo caso, agudizó una situación de crisis desatada ya por la propia sociedad imperialista.

En segundo lugar, la Organización de Países Exportadores de Petróleo surge como una justa reacción de los países productores que pertenecen al mundo subdesarrollado, para defenderse de los precios injustos, el intercambio desigual y las exorbitantes ganancias de las grandes compañías multinacionales, que son esencialmente norteamericanas. Los que inventaron los precios monopolísticos del petróleo, muy por encima de los costos de producción, no fueron los países productores, sino, las grandes compañías petroleras, que con ello obtuvieron fabulosas ganancias en beneficio de la metrópoli imperialista.

El petróleo sufrió durante muchos años la misma suerte que todas las materias primas que produce el mundo subdesarrollado. Pero el petróleo es una materia prima especial, porque el hierro, el aluminio, el estaño, el cobre, el níquel, el uranio, el cromo, el manganeso y otros muchos productos son consumidos casi únicamente por los países desarrollados; el petróleo en cambio es un producto que necesitan consumir, en mayor o menor grado, todos los pueblos del mundo. Entre todas las materias primas, es la más esencial y la más imprescindible. En ello radica la fuerza y también la debilidad de los países que lo producen, en esta confrontación con el imperialismo.

Tan pronto como los precios del petróleo subieron después de la última crisis en el Cercano Oriente, los países capitalistas desarrollados incrementaron vertiginosamente los precios de los equipos, las tecnologías y los productos industriales, muy por encima de lo que el costo de la energía incrementaba los costos de producción. A los aumentos del petróleo respondieron de inmediato aumentando los precios de sus exportaciones. Ellos disponen de ese recurso para afrontar sus dificultades; pero hay muchos países en el mundo que no son industrializados ni poseen petróleo, y cuyos productos agrícolas o materias primas no compensan en sus precios el tremendo incremento de los productos industriales y de la energía.

Es por ello que la estrategia imperialista toma en cuenta que en los ojos de muchos países pobres la exigencia de reducir los precios del petróleo puede sonar grata. Esto, pudiera

traducirse en una tremenda división de los países del Tercer Mundo y, con ello, en la derrota de los exportadores de petróleo; derrota que sería a la larga la de todos los productores de materias primas, y significaría el empeoramiento del intercambio desigual que ha impuesto a nuestros pueblos el imperialismo.

QUE LA BATALLA DEL PETROLEO SEA REALMENTE UNA BANDERA Y UNA ESPERANZA PARA LOS PUEBLOS MARGINADOS

El petróleo goza de una posición privilegiada entre todas las materias primas; es por lo que juega un papel de vanguardia en esta lucha. Pero ello impone una inmensa responsabilidad a los países de la OPEP. Si se quiere que todos los países subdesarrollados hagan suya la batalla del petróleo, es imprescindible que los países petroleros hagan suya la batalla del mundo subdesarrollado (aplausos). No es invirtiendo los ingresos del petróleo en los países capitalistas industrializados o en los organismos financieros internacionales controlados por el imperialismo como se puede lograr el apoyo del mundo subdesarrollado. Esos recursos deben ser invertidos esencialmente en el Tercer Mundo, en la lucha contra el subdesarrollo, para que la batalla del petróleo sea realmente una bandera y una esperanza para todos los pueblos marginados de la Tierra. De lo contrario, gran parte del mundo subdesarrollado no tendría nada que ganar en esa lucha, sino pagar los productos manufacturados y la energía más caros, y resignarse a un empobrecimiento mayor en una situación ya de por sí crítica.

Ni los petroleros, ni el resto de los pueblos subdesarrollados se pueden permitir el lujo de perder esta oportunidad histórica. Es la hora en que todos los países del Tercer Mundo deben unir sus fuerzas y enfrentar el reto imperialista. Si los países petroleros se mantienen unidos y firmes (aplausos), si no se dejan intimidar por las amenazas de Estados Unidos, si buscan la alianza del resto del mundo subdesarrollado, los países capitalistas industrializados tendrán que aceptar como inevitable la desaparición de las condiciones bochornosas e injustas de intercambio que han impuesto a nuestros pueblos.

Los países no alineados podrían reunirse y dar una respuesta firme, unida y categórica a las amenazas y presiones de Estados Unidos (aplausos). Frente a la estrategia imperialista de división, es necesaria la unión más resuelta (aplausos). Así, la imprescindible cooperación internacional no se impediría en los términos que exigen los imperialistas, sino en base a las aspiraciones y los intereses más legítimos de todos los pueblos del mundo.

VENEZUELA NECESITA EL APOYO DE LOS PUEBLOS DE AMERICA LATINA

El Gobierno de Venezuela ha respondido con energía y dignidad al discurso del presidente de Estados Unidos (aplausos). Sin embargo, solo unos pocos países latinoamericanos, varios de ellos productores de petróleo o exportadores potenciales en el futuro, le han dado su respaldo. Muchos gobiernos han guardado silencio. Cuando Venezuela nacionalice el hierro y el petróleo en un futuro próximo—como lo ha proclamado su gobierno—, es de suponer que la política imperialista hacia Venezuela se endurezca. Esta es la hora histórica en que Venezuela necesita el apoyo de los pueblos de América Latina, y América Latina necesita de Venezuela (aplausos). Debemos ver en su batalla una batalla de todos nuestros pueblos.

A la vez, Venezuela, con los extraordinarios recursos financieros que pueda movilizar como fruto de una firme y victoriosa política petrolera, podría hacer por la unión, integración, desarrollo e independencia de los pueblos de América Latina tanto como lo que hicieron en el siglo pasado los soldados de Simón Bolívar (aplausos).

Cuba, que con la ayuda generosa de la Unión Soviética (aplausos) no ha conocido de crisis energética, y cuyo desarrollo marcha adelante a pesar del bloqueo imperialista y la cobarde actuación de muchos gobiernos de este continente, no vacila en proclamar su apoyo al pueblo hermano de Venezuela (aplausos) y al gobierno de ese país, en su justa posición frente a las pretensiones de Estados Unidos.

Sirvanles a los venezolanos de experiencia el propio ejemplo de la Revolución Cubana, que, en las más increíbles condiciones de bloqueo, soledad hemisférica y aislamiento, resistió a pie firme y sin vacilación alguna las embestidas del imperialismo (aplausos y exclamaciones de: "Fidel, y Fidel seguro, a los yanquis dales duro"), y después de quince años emerge, victoriosa e invicta, como un hecho irreversible en este continente.

Venezuela no estará sola en este hemisferio como lo estuvo Cuba (exclamaciones de: "¡No!"). ¡Y quizás el destino reservado de nuevo al pueblo del ilustre Libertador un role destacado y decisivo en la independencia definitiva de las naciones de la América Latina!

¡Patria o muerte!

¡Venceremos!

(Ovación).

Publicado en 30-IX-1974.

Al comenzar su intervención el honorable Representante Cardona Hoyos dentro del orden de oradores, interpele al honorable Representante Ricardo Samper para solicitar la verificación del quórum.

En atención al informe de la Secretaría de que no hay quórum ni para deliberar, a las veintiuna horas el señor Presidente, dejando con el uso de la palabra al honorable Representante José Cardona Hoyos, levanta la sesión y convoca para mañana miércoles a las diez y seis horas.

El Presidente, LUIS VILLAR BORDA

El Primer Vicepresidente, IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente, SIMÓN BOSSA LOPEZ

El Subsecretario, Víctor Julio Pacavita Parra

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 46 de 1972 por la cual se crea una tasa para procurar el cumplimiento del mandato constitucional de dar educación primaria a todos los niños colombianos en edad escolar.

Honorables Representantes:

El señor Presidente de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes me designó como Ponente del Proyecto de ley, "por la cual se crea una tasa para procurar el cumplimiento del mandato constitucional de dar educación primaria a todos los niños colombianos en edad escolar". Cumplido con el honoroso encargo de entregar a ustedes para su análisis, estudio y discusión, la respectiva ponencia.

I Antecedentes del proyecto.

El proyecto presentado por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional el tres de agosto de 1972, no constituyó el primer intento de dar cumplimiento al artículo 41 de la Constitución Nacional, por cuanto desde mucho tiempo atrás, los Gobiernos de los doctores Guillermo León Valencia y Carlos Lleras Restrepo habían buscado fórmulas encaminadas a ofrecer solución definitiva a los problemas de analfabetismo y carencia de educación primaria. Efectivamente, los impuestos específicos con fines educativos han constituido una antigua preocupación de los Gobiernos y del Congreso de la República. El doctor Guillermo León Valencia propuso al parlamento en 1965 la primera tasa educativa. De ahí en adelante los expertos en materia tributaria se ocuparon insistentemente en el estudio de fórmulas dirigidas a este propósito. El informe Musgrave decía a este respecto:

"Quizás el aspecto menos satisfactorio del sistema actual se relaciona con la provisión para la educación primaria. La Comisión piensa que un programa amplio de educación primaria es uno de los mayores requisitos para el desarrollo económico y social, y las medidas tendientes a financiar dicho programa son un factor estratégico dentro de la propuesta de la comisión para la reforma fiscal interdepartamental. Proponemos que el Gobierno Nacional fije niveles mínimos para la educación primaria. Se calcula que tales niveles mínimos implicarán en 1971 un desembolso de cerca de 3.000 millones de pesos. La mayor fuente de financiación para este programa debería ser suministrada por una sobretasa del impuesto predial, a una tasa del ocho por mil, si se adopta el programa total. La aplicación del impuesto predial para este fin constituye la seguridad de un esfuerzo mínimo, quita la carga del Gobierno Nacional, y permite destinar íntegramente esta fuente de recaudo, al mismo tiempo que equilibra las cuentas fiscales globales. En sectores o zonas donde la sobretasa del impuesto predial no alcanza a cubrir los costos de los niveles mínimos, la diferencia será financiada por el presupuesto nacional. Deben tomarse medidas para asegurar que los niveles mínimos tengan realidad efectiva y que las ayudas para cubrir deficiencias sean pagadas en forma regular. A fin de suministrar una administración más eficiente, el cobro del impuesto predial, así como la administración de los servicios de educación primaria, deberían transferirse de los municipios a los departamentos. Sin embargo, esto debería estar sujeto a la excepción de que los grandes municipios administran su propio cobro de impuestos, así como el gasto. Los gastos de capital, exigidos por la expansión, deberían financiarse con subsidios equitativos, o con contrapartidas del Gobierno Nacional". (1).

No cabe la menor duda de que el proyecto que nos ocupa interpretó en su espíritu las recomendaciones de la Comisión Musgrave, como ha ocurrido, desde luego, con muchas de las medidas que en materia tributaria se han expedido en fecha reciente.

El extenso debate nacional a que ha sido sometido el Proyecto de ley número 46 llevó al Senado de la República a introducir modificaciones substanciales, hasta el punto de que el título aprobado en segundo debate modifica el original en el mismo concepto fiscal, al reformarlo en el siguiente sentido: "Por el cual se crea el impuesto de Fomento Educativo, se asignan nuevos recursos a la Educación Pública, se dictan normas sobre Institutos Descentralizados, se reglamentan los avalúos catastrales y se dictan otras disposiciones". Del simple análisis de la mutación que sufre el título se desprende que el honorable Senado de la República, en acatamiento a las múltiples inquietudes nacionales surgidas alrededor de las implicaciones que sobre los diferentes sectores económico-sociales hubiera traído la aprobación integral del proyecto original, optó por legislar sobre otras materias estrechamente ligadas con la filosofía de aquél.

Al modificar el concepto de "tasa" por el de "impuesto de Fomento Educativo", probablemente quiso acogerse a la tesis de los hacendistas modernos que consideran que no existe discrepancia alguna fundamental entre los dos conceptos, a diferencia de la concepción clásica que ordenaba no confundir la "tasa" con el "impuesto", analizando aquella a la luz de la particularidad, ya que la tasa no tiene alcance general sino que solo grava los servicios para los que ha sido establecida, de manera que inmediatamente se transforma en el costo de un servicio prestado por la administración. En cambio, el impuesto se caracteriza por su universalidad, de tal forma que implica la transmisión de valores económicos que, coactivamente y sin contraprestación específica, realizan los sujetos económicos en favor del estado, en virtud de una disposición legal. Parece ser, que el honorable Senado de la República prefirió concebir el tributo como un impuesto, por su carácter más general.

De otra parte, del estudio del articulado del proyecto aprobado en segundo debate se desprende que el Senado

(1). Musgrave, Richard y otros: "Bases para una Reforma Tributaria en Colombia". Biblioteca Banco Popular. Ediciones Tercer Mundo, Bogotá, 1969.

determinó incluir un reglamento relativo a los avalúos catastrales, en su afán de regular la política que se ha venido practicando inarmónicamente en el ámbito nacional; política que, por lo demás, es responsable de las inmensas inequidades en la tributación de la tierra y de no pocas injusticias de orden político, cometidas al abrigo de facultades flexibles otorgadas por la legislación vigente.

Estas modificaciones ofrecen una idea de la transformación fundamental que sufrió el proyecto en el Senado de la República, no solo en relación con el alcance de los gravámenes, sino, también, en lo concerniente a la tarifa, que en el pliego de modificaciones fue alterada significativamente, al variarse la tasa uniforme por una tarifa progresiva y diferencial.

II. El esfuerzo tributario cambia con el tiempo.

El ponente desea significar, al realizar el recuento de los antecedentes del proyecto, que éste ha estado sometido, por índole y alcance, a una muy frecuente variación de criterios, no sólo sobre su conveniencia sino también acerca de sus efectos sobre el desarrollo económico del país. Nadie niega en tela de juicio la conveniencia de eliminar el analfabetismo al suministrar educación primaria gratuita para todos los colombianos en edad escolar. Empero, es preciso estudiar el esfuerzo tributario que la nación está en capacidad de realizar en un momento dado y, en particular, cuantificar este esfuerzo se concentra en un determinado sector socioeconómico. El propio ponente, al recibir el proyecto en su se inicial, expresó en reiteradas oportunidades su criterio favorable, en virtud de que estimaba que la tierra, como más adelante lo explicará en detalle, estaba en condiciones de portar tributos adicionales a los que tradicionalmente venía sufragando. Aun más, los diferentes estudios de tenencia de la tierra en Colombia indican que la concentración de ésta es uno de los factores de desigualdad social y de inequidad en la distribución del ingreso. Es, pues, a todas luces recomendable la implantación de un sistema tributario que elimine las desigualdades, circunstancia ésta que hizo aconsejable el establecimiento de un tributo adicional a la tierra, concebido en este caso como impuesto de Fomento a la Educación Primaria.

Con posterioridad a estos análisis, el Gobierno Nacional en desarrollo de las facultades que le concede el artículo 122 de la Constitución, expidió el Decreto número 2.053 de septiembre 30 de 1974, por medio del cual se reestructura totalmente el régimen tributario nacional, con lo cual el esfuerzo impositivo que habrían de realizar los contribuyentes previsto en el Proyecto de ley número 46 de 1972 cambiaba significativamente. Es a la luz de estas nuevas condiciones como se debe efectuar un análisis de este proyecto. Naturalmente, el problema de la educación primaria sigue vigente y por ello el ponente no puede sustraerse a la obligación de insistir sobre sus aspectos fundamentales.

III. Educación y concentración del ingreso.

Los analistas de la problemática colombiana han considerado que los principales factores que determinan la distribución del ingreso son el ordenamiento de la propiedad de la tierra y la educación.

Se conceptúa que una redistribución de la tenencia de la propiedad rural implica una mejora sustancial en la distribución del ingreso a la vez que eleva la producción agrícola y el empleo. Al mismo tiempo y aunque no en forma tan decisiva, la concentración de la propiedad urbana es causa determinante de la mala distribución del ingreso. (Ver cuadro anexo, número 1). Página 776.

De otra parte, cuando se examina el caso de la remuneración del factor trabajo, las discrepancias se deben atribuir a factores distintos a la distribución de la propiedad rural y urbana. En este sentido se ha encontrado una correlación entre ingresos y grado de educación. De ahí que algunos estudiosos como Selowsky hayan efectuado profundos análisis dirigidos a establecer la tasa de retorno de la inversión de educación. Es decir que consideran la inversión en educación como cualquiera inversión productiva. El cuadro siguiente indica las tasas internas de retorno a la inversión en educación para hombres y mujeres, según el estudio de Selowsky. (2). De acuerdo con las cifras, la inversión educativa de mayor rentabilidad en Colombia es la que se efectúa en educación primaria:

Tasa interna de retorno a la inversión en educación 1963 - 1966	
Primaria sobre analfabetismo	28%
Bachillerato sobre 5º primaria	20%
Universitario sobre 6º bachillerato	6%

Es significativo el hecho de que en un país que presenta los más altos grados de concentración del ingreso y de educación, las tasas de retorno de la inversión en primaria sean tan elevadas y, evidente, que a una más alta escala educativa corresponde un mayor nivel de ingreso. Empero la oportunidad de la educación en Colombia ha estado limitada a un reducido conglomerado social con lo que, en el tiempo, el proceso de concentración del ingreso se ha venido agudizando.

IV. Panorama de la educación primaria en Colombia.

Se ha indicado que cualquier esfuerzo que se realice para mejorar las condiciones educativas de los colombianos se verá, en el futuro próximo, ampliamente compensado por el incremento en la productividad del trabajo y por el mayor grado de distribución del ingreso nacional entre los colombianos.

(2) Selowsky, Marcelo. "El efecto del desempleo y el crecimiento sobre la rentabilidad de la Inversión Educativa: Una aplicación a Colombia".

Esto implica que el desenvolvimiento económico del país se cumpliría en condiciones más armónicas, porque a la par que se introduciría un nuevo factor dinámico para el desarrollo —el más alto nivel educativo— se lograría un crecimiento económico con una más justa y equitativa distribución de la riqueza y el ingreso nacionales. Pero no solo debe tratarse este punto desde un ángulo economicista sino que es preciso darle un enfoque de justicia social. En efecto, es una obligación de las minorías privilegiadas de la nación, asegurar a aquellos colombianos que no están en condiciones de financiar su desarrollo educativo, un proceso de autorealización, proporcionales un instrumento de socialización e integración a la comunidad, así como dotarlos de elementos para la superación de los obstáculos que impiden el logro de su bienestar social.

Estos beneficios inmateriales de la educación, son las realizaciones más concretas de la primaria. Infortunadamente, el panorama de ésta es desolador, tal como se desprende del análisis de las cifras suministradas por el Ministerio de Educación Nacional. (Ver cuadro número 2, anexo 2).

En el año de 1973 la población en edad escolar alcanzó a 5.414.340 niños y el grado de escolaridad fue solo del 66.4%, a pesar de que se presentaron 544.728 (10%) matrículas en colegios privados. Esto significa que, en relación con el mandato constitucional y a pesar del esfuerzo que realizan las entidades subnacionales (Departamentos y Municipios) el Gobierno está dando cumplimiento únicamente a la obligación emanada de aquél en un 56%. El gasto para este año en educación primaria alcanzó a 2.535.7 millones de pesos para 3.051.560 estudiantes y el costo estimado para 1974 por estudiante-año es de 1.136 pesos, lo que implica que la administración debería invertir cerca de 2.100.000.000 de pesos para absorber el déficit presente. Sin embargo, las cifras que el propio Ministerio de Educación presentó para sustentar el proyecto son aún más dramáticas y los recursos disponibles solo alcanzarían para absorber el flujo de costos anuales debido al incremento de la población. En manera alguna, contribuirían a aliviar el déficit actual, que indica que dos millones de colombianos en edad escolar están viendo frustradas sus aspiraciones de mejoramiento económico, cultural y social.

V. La tasa sobre la propiedad raíz y la nueva Reforma Tributaria.

Las consideraciones de que uno de los factores de producción de más bajo gravamen en Colombia es la tierra, y de que su concentración es elemento determinante de la mala distribución del ingreso, condujeron a la definición de que es necesario modificar la tributación sobre este medio de producción, destinando específicamente a la educación primaria el producto de las nuevas contribuciones. Se lograrían así, dos objetivos básicos:

1º Buscar que un sistema progresivo de tributación sobre la tierra contribuyera positivamente a la distribución del ingreso. Es obvio que una política impositiva de carácter progresivo implicaría, además de una mayor equidad en el régimen tributario, un desestímulo a la tenencia de propiedades rurales y urbanas con fines de "engorde", y

2º Eliminar el déficit en la educación primaria en un período de 5 años. Así, el impuesto de fomento educativo adquiriría la calidad de una contribución cuya función fuese la de alentar una verdadera reforma en la estructura de la tenencia de la tierra. Lo que parece discutible es la coexistencia del tributo con los impuestos a la renta presuntiva, a la renta de goce y a las utilidades ocasionales sobre la venta de inmuebles establecidos por la reforma del 30 de septiembre de 1974. Porque, si bien es cierto que una de las causas que hacen justificable el gravamen progresivo a la tierra es el hecho de que la inflación engendra utilidades desproporcionadas en favor de los propietarios, no lo es menos que el tributo a las ganancias ocasionales en la enajenación de inmuebles constituye un verdadero impuesto a utilidades logradas al amparo de la inflación y, de otra parte, el gravamen relativo a la renta presuntiva sobre el patrimonio, cumple el propósito de desestimar la tenencia de propiedades urbanas y rurales improductivas con fines especulativos. No es justificable, bajo ningún punto de vista la existencia simultánea de dos tributos con los mismos fines.

Pero, además, existen razones de mayor peso para afirmar que el impuesto sobre la renta presuntiva cumple más eficazmente el cometido de desalentar a los propietarios de lotes improductivos, que la "tasa" propuesta: fundamentalmente, su progresividad. Es claro que en la medida en que los propietarios de fincas rurales y lotes urbanos, cotejen el efecto de la tributación progresiva sobre la renta presunta con el beneficio de la valorización, procederán a desprenderse de la tierra —con lo cual se conseguirían los objetivos de una reforma agraria y aún los de la urbana— o buscarán elevar su productividad a niveles que permitan sufragar los nuevos tributos.

De ahí que el ponente estime que a la luz de estas consideraciones no es recomendable el nuevo impuesto.

VI. El proceso de Valorización y la tasa.

Existe, aún, un diferente aspecto que permite examinar la bondad del tributo propuesto. Sostuve atrás, que una de las razones que hacía justificable el impuesto a la tierra, era la inequidad reinante en el sistema tributario vigente. Por supuesto, los gastos del Gobierno en obras públicas, vías, saneamiento de terrenos y obras de infraestructura, se reflejan en el valor de la tierra, sin que, en la mayoría de los casos, se exija retribución de los propietarios por la valorización de los inmuebles. Ello significa que los recursos captados a través del sistema tributario —en gran parte provenientes de las rentas de trabajo— son invertidos por el Gobierno en obras públicas, de las que se benefician los propietarios de tierras en valorización. Y precisamente en contradicción con los supuestos del impuesto de valorización, los gastos que se efectúan en construcción de carreteras repercuten muy escasamente en los avalúos catastrales.

Esta aseveración, de gran validez en el proceso de valorización de la propiedad rural, es un argumento incuestionable de la inequidad que reina en nuestro sistema tributario. De otra parte, el impuesto de valorización únicamente ha tenido relativo éxito en algunos sectores urbanos y su aplicación indiscriminada ha contribuido a hacer más inequitativo el sistema impositivo nacional. Si se examina la contribución por concepto de impuestos predial y de valorización de la población de las cuatro ciudades principales del país, se establecen con facilidad los desequilibrios que está generando la anarquía del sistema. (Véase cuadro siguiente).

Escala de los recaudos per cápita en 4 ciudades (Acumulado 1970-1973)

Ciudad	Pesos predial	Valorización
Medellín	373.14	473.35
Bogotá	309.04	295.79
Cali	167.09	88.54
Barranquilla	138.94	55.64

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No es necesario insistir en el análisis minucioso de las cifras anteriores para llegar a la conclusión de que el impuesto propuesto no nivelaría el esfuerzo tributario sino que concurriría a desequilibrar las cargas que hoy pesan sobre los contribuyentes propietarios.

Es cierto que el honorable Senado de la República, imbuido de las mejores intenciones, pretendió corregir esta seria irregularidad, mediante la inclusión de un verdadero estatuto de avalúos que permitiera a los municipios actualizar sus catastros, pero, desde luego, ese es un aspecto diferente al proyecto mismo y podría ser recomendable hacer de esta modificación un nuevo proyecto de ley dirigida a los fines señalados atrás.

VII. Una consideración final.

Para terminar, desea el ponente hacer una consideración final acerca de la carga tributaria que pesaría sobre la propiedad urbana y rural, si se aprobase el proyecto. Para ello se vale del siguiente ejemplo: Se trata de una persona que sea propietaria de un inmueble en una ciudad de tarifas sobre impuestos predial y de valorización, como las de la ciudad de Medellín. El avalúo catastral de la propiedad es de \$ 500.000.00. Los impuestos que gravarían esa propiedad serían los que siguen:

Predial (7%)	\$ 3.500.00
Parque y arborización (20% de predial)	\$ 700.00
Renta de goce	\$ 5.300.00
Impuesto de patrimonio	\$ 3.400.00
Impuesto de valorización	\$ 4.410.00

Total \$ 17.310.00; 3.5% sobre avalúo catastral

Tasa educativa propuesta . . . \$ 4.500.00
Total \$ 21.810.00; 4.4% sobre avalúo catastral

Nota: 1º Para la estimación del impuesto a la renta de goce se ha asumido que el propietario tiene una renta gravable de \$ 75.000.00 al año. A esta se acumulan los 20.000 para el cálculo del gravamen.

2º Para la apreciación del impuesto de valorización, se ha tomado en cuenta que en el Municipio de Medellín, la tributación "per cápita", por este concepto, equivale a 1.26 veces el impuesto predial.

Es innegable que un porcentaje del 4.4 sobre el valor de la propiedad excede los niveles que los sostenedores del proyecto proponían como límites razonables del impuesto a la propiedad raíz. Y si la comparación se efectúa con los gravámenes existentes, en los países de similar desarrollo económico, tal como se formula en la exposición de motivos del proyecto, se encuentra que la carga tributaria resultante supera las contribuciones citadas de Chile, Buenos Aires y, aún, las instituidas en ciudades de países desarrollados como Miami, en donde alcanza al 3.84%.

No cuestiona, el ponente, los lógicos propósitos que el proyecto consideraba. Sostiene que es preciso evaluar la nueva situación originada por la reforma tributaria del 30 de septiembre, antes de proceder a crear nuevas contribuciones que, en lugar de conseguir la equidad tributaria, generarían mayores desequilibrios en el sistema impositivo. Es un hecho irrefutable que bajo la nueva modalidad tributaria, la tasa educativa no encuentra cabida alguna. La propiedad raíz ha quedado gravada lo suficientemente como para excluir nuevos impuestos. Es preciso, entonces, que el Gobierno, con posterioridad a una minuciosa evaluación de la situación creada por el Decreto 2053 de 1974, destine los recursos que se requieren para absorber el déficit en la educación primaria. Estima, el ponente, que después de la reforma ha quedado el Gobierno en condiciones de dar cumplimiento al artículo 41 de la Constitución Nacional, si como es de esperarse, el Congreso encuentra beneficiosas en su gran mayoría, las medidas de alcance tributario expedidas en desarrollo de las facultades que concede al ejecutivo el artículo 122 de la Constitución Nacional.

Por estas razones el ponente se permite someter a la consideración de la honorable Corporación la siguiente proposición:

"Archívese el Proyecto de ley número 46, por medio de la cual se crea una tasa para procurar el cumplimiento del mandato constitucional de dar educación primaria a todos los niños en edad escolar".

De los honorables Representantes, muy atentamente;

William Jaramillo Gómez, Representante Ponente.

Bogotá, octubre de 1974.

CUADRO II — ANEXO NUMERO 2

DISTRIBUCION POR DEPARTAMENTO DE LAS NECESIDADES DE INVERSION EN EDUCACION PRIMARIA — AÑO 1973

Departamentos	GASTO EN EDUCACION PRIMARIA (PESOS)				ESCOLARIDAD						
	Población en edad escolar 7-14 años	Total	Situado fiscal por Depto.	Gasto propio del Depto.	Gasto Municipal	Total	%	Según costo mínimo por estudiante oficial	Matrícula privada	Población no escolarizada	Δto del gasto para la P.ri.a. universal (pesos)
Atlántico	199.500	117.558.356	58.286.000	49.712.129	9.560.227	189.142	94.81	141.466 (101.532)	47.676	10.358	8.607.498
Antioquia	746.600	362.182.178	164.283.000	196.466.039	1.433.139	491.538	65.84	435.839 (605.059)	55.699	255.062	211.956.522
Bolívar	483.300	101.778.630	55.942.000	45.055.686	780.944	170.497	35.28	122.477	48.020	312.803	259.939.293
Boyacá	298.700	130.064.835	87.553.000	41.246.218	1.265.617	170.675	57.14	156.516	14.159	128.025	106.388.775
Caldas	199.500	101.208.344	59.044.000	40.374.287	1.790.057	127.201	63.76	121.791	5.410	72.299	60.080.469
Cauca	175.400	57.389.678	55.849.000	—	1.540.678	71.758	40.91	69.061 (109.995)	2.697	103.642	86.126.502
César	89.100	48.077.650	32.021.000	15.571.812	484.838	64.471	72.36	57.855	6.616	24.629	20.466.699
Córdoba	190.800	81.136.702	49.718.000	30.859.962	558.740	117.992	61.84	97.637	20.355	72.808	60.503.448
Cundinamarca, Bogotá	821.600	456.395.480	242.295.000	211.402.387	2.698.093	731.692	89.05	549.212	182.480	89.908	74.713.548
Chocó	57.600	39.741.474	36.730.000	2.850.248	161.226	49.311	85.61	47.824 (36.499)	1.487	8.289	6.888.159
Guajira	40.500	30.853.358	24.686.000	5.300.084	867.274	39.050	96.42	37.128 (27.935)	1.922	1.450	1.204.950
Huila	122.300	55.916.159	45.252.000	10.439.636	224.523	71.475	58.44	67.288 (86.315)	4.187	50.825	42.235.575
Magdalena	151.500	67.113.053	51.360.000	14.925.216	827.837	90.276	59.59	80.762	9.514	61.224	50.877.144
Meta	45.580	33.075.014	26.516.000	6.247.167	311.847	41.719	91.53	39.801	1.918	3.861	3.208.491
Nariño	185.400	71.947.449	64.092.000	6.966.800	888.649	97.547	52.61	86.579	10.968	87.853	73.005.843
Norte de Santander	154.100	92.802.127	48.850.000	42.343.180	1.608.947	121.716	78.98	111.675	10.041	32.384	26.911.104
Quindío	83.000	54.919.873	37.293.000	16.617.760	1.009.113	70.482	84.92	66.089 (49.470)	4.393	12.518	10.402.458
Risaralda	122.000	82.635.698	40.892.000	40.192.746	1.550.952	103.353	84.71	99.441 (70.955)	3.912	18.647	15.495.657
Santander	289.560	175.516.314	80.917.000	92.245.380	2.353.934	226.801	78.33	211.211 (174.562)	15.590	62.759	52.152.729
Sucre	84.500	35.698.932	35.173.000	—	525.932	46.500	55.03	42.959 (66.026)	3.541	38.000	31.578.000
Tolima	228.100	106.360.921	73.351.000	31.907.685	1.102.236	138.171	60.57	127.991 (154.914)	10.180	89.929	74.730.999
Valle	492.900	172.311.957	119.975.000	43.334.970	9.001.987	291.318	59.10	207.355 (309.142)	83.963	201.582	167.514.642
Territorios Nacionales	152.800	61.081.000	61.081.000	—	—	73.503	48.10	73.503 (120.984)	—	79.297	65.895.807
Totales	5.414.340	2.535.765.182	1.551.159.000	944.059.392	40.546.790	3.596.188	66.42	3.051.460	544.728	1.818.152	1.510.884.312

CUADRO I - ANEXO 1

Ingreso promedio de los productores por tamaño de finca (pesos de 1960)

Tamaño de finca (hectáreas)	Superficie	Ingreso promedio	Número de productores
1 a 2	270.308	1.160	191.350
2 a 3	275.656	1.840	117.000
3 a 4	309.165	2.340	92.000
4 a 5	251.854	2.660	58.200
5 a 10	1.164.749	3.710	169.150
10 a 20	1.572.076	5.860	114.200
20 a 30	1.043.554	7.140	44.050
30 a 40	890.100	8.840	26.500
40 a 50	705.047	10.780	16.240
50 a 100	2.680.471	13.490	40.000
100 a 200	2.996.132	24.750	22.300
200 a 500	3.994.319	42.540	13.700
500 a 1.000	2.730.764	105.700	4.140
1.000 a 2.000	2.808.210 (a)	192.900	1.975
2.000 y más	5.513.409 (b)	553.200	790

(a) 1.000 ha. a 2.500 ha.
(b) 2.500 ha. y más.

Fuente: Albert Berry

RELACION DE DEBATES

Intervención del honorable Representante Alberto Betancur González, correspondiente a la sesión vespertina del día 10 de septiembre de 1974.

Señor: Presidente, honorables Representantes:

Muchas gracias, señor Presidente. Sea lo primero agradecer la presencia del señor Ministro de Minas y Energía en el recinto de la Cámara de Representantes, en un momento en el que el país con gran expectativa espera una definición del Gobierno del doctor Alfonso López en materia minera.

Hay una serie de convenios, de contratos, de proyectos y de programas que se encuentran actualmente paralizados, y los criterios del Gobierno todavía no se conocen sobre cada uno de ellos. En nuestra citación hemos insistido en la necesidad de que la Cámara de Representantes estudie a fondo el convenio de explotación del carbón colombiano que se ha venido discutiendo con la Siderúrgica del Brasil, y que según la opinión de algunos gremios y de algunos sectores de la economía nacional es perjudicial para el desarrollo económico de Colombia.

Pero para poder entrar a conocer los términos del contrato, del convenio, sus conveniencias e inconveniencias, señor Presidente, es necesario hacer un corto exordio sobre la importancia de la política carbonífera de Colombia, y sobre la importancia que va tomando el carbón en la solución de la crisis energética en el mundo.

La crisis energética.

Es cierto que en el mundo existe actualmente una crisis energética, esta crisis energética pudiera dibujarse en unas cortas palabras: en 1970 el mundo necesitó el equivalente de 99 millones de barriles de petróleo por día, y produjo 45 millones de crudos diarios, el resto de la energía se atendió con otras fuentes.

En 1980, señor Presidente, necesitará el mundo producir 83 millones de barriles de petróleo por día, lo que quiere decir que si no se produce más petróleo por sobre los 45 millones de barriles de hoy, fuera de cinco países que son productores grandes de petróleo, el resto del mundo occidental se quedará sin petróleo.

El anterior Ministro de Minas, doctor Gerardo Silva Valderrama, en su informe al Congreso de la República, decía

que mirando hacia el futuro el desembargo petrolero árabe, era necesario contemplar una serie de desajustes monetarios muy graves con grandes emisiones de bonos por parte de países europeos y con una inflación de costos mundial, cuyos síntomas siniestros ya se están dejando sentir, pero cuya verdadera y profunda incidencia imposible de prevenir, solo empezará a aparecer en toda su gravedad con el correr de unos meses.

De modo que hay un agotamiento de los recursos petroleros, indudablemente que ello hace mirar al mundo expectantemente hacia otros recursos sustitutos.

Pero el impacto de esta crisis energética no es ajeno a Colombia. En la memoria al Congreso de la República su antecesor, el Ministro Silva Valderrama, expresaba el impacto de la crisis energética en Colombia cuando nos decía, que, en resumen, en nuestro país, ha venido declinando la producción de crudos a una tasa un poco mayor a un cinco por ciento anual, en los últimos cuatro años, mientras que el consumo de las refinerías aumentó a la misma tasa sin incrementos positivos en la reserva por falta de hallazgos exitosos.

El mismo Ministro agrega que iremos declinando de acuerdo con un pronóstico muy serio y conservativo, desde el presente hasta 1980 a una tasa anual de un poco más del 9% ante un incremento en la demanda, tan alto como el ya anotado.

Nos veremos, pues, obligados a importar petróleo crudo, no se saben cuáles son cifras, pero a partir de 1975 se había previsto que este caso habría de ocurrir en Colombia. No obstante con la aparición de nuevas explotaciones de gas en la Guajira, y las explotaciones de petróleos en el Putumayo, parece que se demora un poco el pronóstico de tener que importar petróleos crudos a corto plazo.

El país, hacia finales de 1971, detectó que habría de presentarse una situación difícil en la segunda mitad de la década, y empezó a adoptar una política y a tomar unas medidas adecuadas. Dentro de estas medidas apareció en primer lugar la reorganización del Ministerio de Minas para que se convirtiera en Ministerio de Minas y Energía; en segundo lugar, se creó la Comisión de Energía y los Consejos Nacionales de Energía y del Carbón, eran medidas de tipo administrativo que empezaban a preparar al país para abordar la crisis energética que impactaba la producción y el desarrollo nacional.

El carbón: una alternativa.

Pero a la vez que se tomaban medidas, era necesario pensar en las alternativas. El Ministro de Minas en su informe al Congreso nos dice que existen posibilidades ciertas y favorables de sustitución futura por los lados de la hidroelectricidad y el carbón; de modo que la hidroelectricidad y el carbón empiezan a contemplarse en el panorama nacional como los sustitutos adecuados ante la falta de petróleo para Colombia. También coinciden con la tesis del Ministro importantes científicos en materia del carbón, como el doctor Gabriel Poveda Ramos, que en el Seminario del Carbón realizado a instancias del Ministerio de Minas, señaló que Colombia cuenta por fortuna con dos tipos de recursos energéticos primarios de un enorme potencial; la hidroelectricidad potencial, o hulla blanca, y el carbón, o hulla negra.

También se dice que la energía termonuclear pudiera ser un sustituto aprovechable en un futuro no mayor de 40 o 50 años, aprovechando el uranio que existe como reserva en el país.

Colombia, país carbonífero.

De modo que ya se piensa en que los sustitutos que tenemos para afrontar la crisis energética, la falta de petróleo nacional, son la electricidad y el carbón. Pero, ¿nosotros tenemos unas reservas carboníferas, y la posibilidad de montar unas explotaciones en gran escala para atender las necesidades del desarrollo nacional? Esto es lo que se pregunta el país; en este momento es lo que queremos saber, señor Ministro.

Colombia es un país carbonífero esencialmente. En América Latina se puede decir que es el único país rico en car-

bón, las reservas han sido calculadas por distintos autores en cuantías que van desde 4 mil hasta 50.000 millones de toneladas; citándose también cifras de 18 mil y 30 mil millones de toneladas. Según estudios parciales del Instituto de Investigaciones Geológicas y Mineras dado el carácter fragmentario de nuestro conocimiento sobre estas reservas se pueden apreciar así:

Reservas inferidas, 10 mil millones de toneladas; reservas estudiadas, 5 mil millones de toneladas; reservas probables, un millón de toneladas; reservas medidas, 500 mil toneladas.

La situación de las reservas de Colombia en materia de carbón, con respecto a los demás países de América Latina, es bien ventajosa; Colombia ocupa el primer lugar en reservas de carbón con 40 mil toneladas y le siguen México, el Perú, Chile y por último el Brasil, con unas reservas bien inferiores, significan más que el 0,5% del carbón fósil de todo, muy lejos de las potencialidades de los Estados Unidos, Inglaterra, China, Rusia y el Canadá.

Pero, además de las reservas, es necesario tener en cuenta cuál es la situación de la producción de carbón y de coque en Colombia, para que se compare como teniendo unas reservas potenciales tan grandes tenemos una producción tan mínima. La producción de carbón y de coque se ha mantenido prácticamente estable a partir de 1963 principalmente por la competencia del petróleo y del gas natural. El 50 o 60% de la producción de 1969 en Colombia se originó en 10 empresas, cinco con una producción de 100 mil toneladas, o más, y cinco con una producción superior a 10 mil toneladas métricas. El resto de la producción provino de pequeña y mediana minería, con técnicas primitivas y a un nivel escasamente de subsistencia, esa situación también vale para las 10 grandes empresas que produjeron la más grande cifra que acabo de revelar, señor Ministro.

En ese año de 1969 se produjeron por Colombia 3 millones según unos, y por la cifra más baja de 18 mil millones, Tres millones seiscientos cincuenta y seis mil toneladas cuando tenemos unas reservas potenciales de 40 mil millones según unos, y por la cifra más baja de 18 mil millones, solo tres millones al año de producción de carbón con unas técnicas primitivas y con un escaso nivel de subsistencia. Con base en esta estructura, señor Ministro, es imposible cimentar una industria con fines de exportación; este es el gran reto que se hace al país, ante una crisis energética, ante una demanda creciente de carbón coquizable y no coquizable en el mundo, ante unas reservas importantes y una producción insuficiente hay necesidad de variar la estructura, de modernizarla y acoplarla a las necesidades del país.

¿Qué se ha hecho en este sentido, señor Ministro? ¿Ha adoptado el país las medidas que imperativamente exige la situación? ¿Se han utilizado los recursos y los medios disponibles para promover este cambio estructural?

No, señor Ministro. La industria carbonífera no le ha merecido al Gobierno la atención debida... Baste señalar algunos aspectos de la política de desarrollo de la industria del carbón.

Las políticas del desarrollo de la industria del carbón.

En primer lugar, por falta de una política de fomento minero, se han invalidado una cantidad enorme de minas, en todo el país, pero particularmente en la región de Guatavita, entre otras, por falta de una legislación adecuada.

No hay derecho a que en un país con vocación minera y con necesidades de desarrollarse económicamente, se invaliden las minas por falta de legislación adecuada. En segundo lugar, se han quemado, señor Ministro, cantidades ingentes de carbón combustible en calderas, que era carbón coquizable, debido a la inexistencia de norma sobre el control y selección de calidades en los carbonos. La falta de normas legales, ha permitido una explotación desordenada y carbón, coquizable, que podría ser materia primaria la industria siderúrgica, se ha perdido en calderas, sirviendo simplemente de combustible. No sabemos en qué cantidad y cuánto ha sido el carbón que ha perdido el país.

En tercer lugar, no hay inventario real de las minas de carbón, señor Ministro, como tampoco lo hay de las demás. El inventario minero nacional, realizado por la A. I. D., localizó las minas desde el punto de vista cualitativo, no cuan-

titativo; luego, el inventario que hicieron, no fue tal, vale preguntar, ¿qué dejó realmente el inventario minero nacional? De ese inventario fue excluido el carbón, no se incluyó, no sé si por descuido o por menosprecio de las reservas carboníferas del país. Pero en todo caso no se tuvo en cuenta; en otra ocasión, se montó una planta lavadora de Carbón en Cali; algunos técnicos dicen que también fue un error el montaje de dicha planta, y por último, la legislación minera no ha tenido la evolución requerida para utilizar debidamente los recursos existentes.

Por último, señor Ministro, no ha existido una línea de crédito para promover esta industria, como no ha existido para la minería colombiana.

Es ridículo, señor Ministro, que en un país como el nuestro, con grandes recursos mineros, solo haya, y según nos lo informa su antecesor, una línea de crédito asignada, según Resolución 78 de 1971, de la Junta Monetaria, una línea de crédito por cinco millones, para financiar por intermedio de la Caja Agraria a los pequeños mineros; línea de crédito que fue completamente agotada. Actualmente hay candidaturas de solicitudes de préstamo, y se ha procedido a su estudio, mientras se gestiona ante la Junta Monetaria el cupo mencionado; pero no se ha ampliado el cupo; las solicitudes reposan en la Caja Agraria. Para promover el desarrollo minero, para proteger a los pequeños mineros de Colombia, solo hubo 5 millones de pesos durante el año de 1973.

Pero si estas han sido deficiencias de la política del Gobierno Nacional en materia de desarrollo en la industria del carbón, también ha habido aciertos: dentro de los aciertos que pudieron expresarse está el seminario sobre utilización integral del carbón; el esfuerzo del Ministerio a su cargo para concretar, en un proyecto específico de explotación y de explotación en gran escala, exactamente el convenio que se realiza con el Brasil y también la creación del Consejo de la Industria del Carbón.

Estos han sido algunos aciertos en esta materia; lo que nos lleva entonces, a reconocer que uno de los aciertos del Ministerio a su cargo, ha sido el de tratar de concretar la política del Ministerio, en un convenio que permita explotar el carbón colombiano en gran escala. La negociación colombo-brasileña exactamente.

El convenio colombo-brasileño.

Con los antecedentes que acabo de expresar, podrá verse la importancia del carbón colombiano, sus grandes reservas, las dificultades de la explotación, la explotación tan mínima que ha existido, los pocos recursos con que cuenta el país para reformar la estructura, para la explotación del carbón.

Todos estos criterios nos permiten abordar la negociación colombo-brasileña, para ver si ella es conveniente o inconveniente al país. Esta negociación se hace en un momento en que los dos países coinciden en algunos intereses de desarrollo económico:

En primer término, el Brasil, que monta su desarrollo siderúrgico y no cuenta con la materia prima suficiente; no tiene coque necesario ni las reservas de carbón suficiente, para atender la demanda de su industria siderúrgica.

¿Qué factores llevan al Brasil a comprar carbones coqueables y a buscar mercados de carbón coqueable en el mundo? En primer lugar, los planes de expansión de su industria siderúrgica; y en segundo lugar, el haber recorrido el mundo entero buscando carbón coqueable y no haberlo encontrado, hacia el año de 1972. Aunque el Japón ofreció cooperar con los brasileños para resolver parcialmente el problema. En tercer lugar, que sus reservas son inferiores a las muestras y el carbón coqueable es infinitamente menor dentro de un período de tiempo largo, el Brasil se verá, imperativamente abocado a comprar coque o carbón coqueable para que no se paralice su industria siderúrgica. Esto lo ha llevado a adelantar convenios que le aseguren un mercado de carbones coqueables a largo plazo. Mientras estas condiciones se presentaban en el Brasil, Colombia quería iniciar la explotación de su carbón en gran escala. Es entonces cuando se inician las conversaciones y se firma un convenio entre el Gobierno de Colombia y la Empresa Siderúrgica Brasileña, S.A., sobre carbón colombiano y minerales de hierro, y productos siderúrgicos semiacabados del Brasil.

El convenio se firmaba entre Colombia y Brasil sobre la siguientes bases:

En primer lugar, comprendía dos etapas el convenio. Una primera etapa para la realización de un programa conjunto tendiente a la exploración de los carbones, especialmente de los coqueables de Colombia. A la determinación de las zonas de posible explotación conjunta, y la realización de los estudios de factibilidad técnico-económica para su explotación.

De manera que la primera etapa, era una etapa encaminada a que Colombia y Brasil conjuntamente realizaran los estudios sobre exploración, sobre la determinación de zonas de explotación conjunta y los estudios de factibilidad técnico-económica para la explotación; la segunda etapa consistiría en el establecimiento de una asociación colombo-brasileña, para la explotación y la comercialización de los carbones de Colombia, con destino a atender sus necesidades, las del Grupo Andino y las cantidades que se acuerden con el Brasil, para el consumo exclusivo de sus industrias, de sus empresas. Se convenía que habría que elaborar un programa piloto, mediante el cual se decía que el Brasil tendría que importar de Colombia y ésta exportar al Brasil a precios comerciales internacionales, en término de veinte años, la cantidad no despreciable de 48 millones, 340 toneladas de carbón coqueable. El Brasil, por su cuenta se comprometía por medio de la Compañía Vale Do Rio Doce y empresas siderúrgicas brasileñas para la exportación a Colombia, a precios comerciales internacionales, de cantidades mínimas de hierro y productos siderúrgicos semiterminados, cuyo nivel inicialmente se estimaba en un millón de toneladas.

Para la primera etapa, o sea la etapa de los estudios conjuntos, aportaba el Brasil un millón de dólares y Colombia aportaba otro millón con la finalidad de que los estudios se realizaran entre los dos países.

Conocidos los términos de este convenio, señor Ministro, aparecieron observaciones críticas que se concretaron en

varios documentos públicos: unos de la Federación Metalúrgica de Colombia, FEDEMETAL; otros de la dirección del INCOMEX, otros de la Asociación de Mineros de Colombia.

Por ser de importancia, resumiré algunos de los aspectos que fueron criticados al convenio, señor Ministro.

Colombia debe realizar los estudios autónomamente.

1. No cree señor Ministro, que los compromisos bilaterales entre los países signatarios se deben concretar a la etapa de exploración e investigación únicamente? ¿No cree que sea conveniente para el país, para Colombia, abocar la primera etapa automáticamente sin ningún factor condicionalmente? Es decir, que Colombia aboque la etapa de la realización de los estudios sobre las reservas carboníferas, sobre las cuencas explotables y sobre los estudios de factibilidad de explotación socio-económica, directamente sin el condicionamiento a ningún país extranjero? Se nos va a contestar que no existe ningún acondicionamiento, y que el país libremente, puede prescindir, aún en el caso de tener resultados positivos la primera etapa, de continuar con la segunda etapa.

Pero parece que esa segunda etapa no es tan optativa, señor Ministro, dado que el Brasil tiene la opción como primer comprador del carbón coqueable. También se podría decir que no existe la financiación para una etapa de gastos de riesgo como es la etapa de los estudios iniciales. Yo no creo en esta tesis y eso lo confirma también, Fedemetal, cuando nos señala que no podemos pensar que Colombia automáticamente y mediante libre contratación no pueda realizar la etapa inicial de los estudios, que le den el conocimiento mínimo de qué es lo que va a contratar y comprometer el convenio internacional posterior, disponiendo así de una herramienta de negociación técnica y realista.

Es decir, Fedemetal, también está de acuerdo en que es necesario hacer una modificación en el proceso de la iniciativa que se ha venido gestando en este sentido de que los compromisos bilaterales se concreten sólo a la etapa de explotación y procesamiento y no a la de los estudios; y a propósito, señor Ministro, por qué el Gobierno no atendió el ofrecimiento de la Corporación Andina de Fomento en 1972 y no se apropiaron los fondos de contravirtida que eran el orden de los doscientos mil pesos colombianos, como recordará el señor Ministro, la Corporación Andina de Fomento ofreció cuatrocientos mil dólares para iniciar los mismos estudios, que hacen parte de la primera etapa del convenio con el Brasil y sin que Colombia adquiriera ningún compromiso. Vale preguntar, por qué es más ventajoso el convenio con el Brasil que la oferta de la Corporación Andina de Fomento. Y es de anotar que la Corporación Andina de Fomento sigue interesada en ofrecerle al país estos recursos para iniciar los estudios contemplados en la primera etapa del convenio. Así lo manifestó en Colombia hace menos de veinte días el doctor Enrique Vial, Vicepresidente de la Corporación Andina de Fomento. También, señor Ministro, se conoce que actualmente se realizan unos estudios sobre el carbón, por los británicos, sobre la cuenca carbonífera de Cundinamarca y Boyacá. ¿Qué pasó con dicho estudio y cuáles fueron los resultados? Lo mismo, los estudios sobre reservas y mercados de los carbones colombianos, adelantados por las misiones de cooperación técnica de Polonia y Rumania, a que hace referencia el Ministro Silva Valderrama. Cabe preguntar si los estudios que realizan las misiones de cooperación técnica de Polonia y de Rumania no serían utilizables, ¿que sólo se realizaran unos estudios de complementación autónomamente por el Gobierno de Colombia? Y por otro lado cabe preguntar: ¿qué puede aportar el Brasil a unos estudios técnicos?, carece de experiencia en materia carbonífera, si carece de tradición carbonífera, precisamente porque no tiene carbón? Esto también lo decía Fedemetal en una carta que le dirigía al Ministro Silva Valderrama.

Es necesario, pues, que se realice la primera etapa; pero es preferible que Colombia, autónomamente, realice los estudios que sólo le constarían un millón de dólares más de lo previsto. Este procedimiento dejaría al país en condiciones de buscar otras opciones en el mercado mundial. Le daría más libertad de negociación.

Interpelación del honorable Representante Joaquín Franco Burgos.

—Honorable Representante:

¿Cómo era la cosa, que si Colombia hace todo el estudio le cuesta un millón de dólares y si lo hace con el Brasil, le cuesta dos? Me pareció oírle en su improvisación eso.

El orador:

—Tiene razón honorable Representante. Realmente, en el convenio Colombo-Brasileño se dice que el Brasil aportaría un millón de dólares y que Ingeominas, en representación del Gobierno Colombiano aportaría otro millón de dólares para realizar ese estudio.

El planteamiento es el de que si Colombia comprometió un millón de dólares para realizar esos estudios nosotros creemos que está en condiciones de comprometer un millón adicional, aportar los dos millones de dólares y realizar autónomamente los estudios.

Interpelación del honorable Representante Joaquín Franco Burgos.

—presentación de proposición.

El orador:

El Presidente:

—En vista de que no hay quórum honorables Representantes, me permito convocar para mañana a la misma hora, dejando con derecho al uso de la palabra al honorable Representante Alberto Betancur.

Intervención del honorable Representante Miguel Santamaría Dávila, en la sesión de la Cámara del día 2 de octubre de 1974.

Señor Presidente:

Ciertamente, sobre este tema ya se ha discutido bastante; sin embargo, la interpretación de la ley parece bien clara y nos permite ver, de acuerdo al artículo 8º de la Ley 135, que la Cámara debe elegir dos Representantes y dos Senadores.

La Ley 1ª de 1968 modificó esta elección únicamente en el sentido de establecer cuatro zonas, de las cuales debían ser oriundos los Representantes en el Instituto de la Reforma Agraria.

Más aún, insistía en la paridad con que debía ser integrada esta elección. Después el decreto reglamentario de esta Ley 1ª del 68, precisa la rotación de las diferentes regiones.

Al parecer la vez pasada la elección fue hecha por la Cámara con el nombre de dos Representantes oriundos de la zona Atlántica. En ese mismo decreto, de acuerdo a la información que me suministraron en el Incora, se estableció también que cada cual tuviera un suplente para el caso de una ausencia temporal o definitiva.

Como este tema se ha aplazado varias veces, señor Presidente, y no con el ánimo de dilatar una elección a la cual nos hemos acercado varias veces, infructuosamente, quisiera solicitar a los honorables Representantes que se procediera a esta elección, cada vez...

Interpelación del honorable Representante Guillermo Pulido Medina:

—Doctor Santamaría: me excusa un momentito una interpelación. Es lo siguiente: en el informe que se lleva a la Presidencia, únicamente lo firma el miembro conservador, ¿por qué no lo firmó el miembro liberal?

El orador:

—Yo tuve oportunidad de conversar con el doctor Morales: sin embargo, el día que se presentó el informe no pude conseguirlo aquí. Pero creo que, en cuanto a la interpretación de la ley, no hay ningún problema.

Interpelación del honorable Representante Augusto Medina:

El orador:

—Creo que no, honorable Representante, porque se habla de los Representantes; la ley y el decreto reglamentario no podría corregir que se pusieran un principal y un suplente, sino que son los dos representantes plenos.

Interpelación del honorable Representante Rogerio Ayala Rojas:

—Con la venia del orador.

El orador:

—Honorable Representante: yo tengo la impresión de que la carta que mandó el señor Ministro, no habla de dos sino de un suplente nada más.

Deben ser dos principales y dos suplentes.

La carta, honorable Representante, dirigida al Presidente del Senado y al Presidente de la Cámara, dice lo siguiente:

«Estimado Senador:

Como usted bien sabe, la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, está integrada, entre otras personas, por cuatro miembros del Congreso Nacional, dos de ellos elegidos por el honorable Senado de la República.

Conforme al artículo 8º de la Ley 135 de 1961 y las modificaciones que a tal disposición le introdujo la Ley 1ª de 1968, los miembros de cada Cámara deben escogerse con observancia de las reglas de la paridad política y en forma tal, que las distintas regiones del país queden representadas por ellos.

El Decreto 326 del 9 de marzo de 1968, reglamentario de la Ley de la Reforma Agraria, en este aspecto dispuso la manera como deben elaborarse las listas de candidatos y precisó las cuatro zonas geográficas que deben estar representadas por los miembros del Congreso, en la siguiente manera:

Primera Zona de Occidente: comprende los Departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó y Valle del Cauca.

Segunda Zona de Oriente: comprende los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Santander, Norte de Santander y los Territorios Nacionales electoralmente adscritos a los mismos.

Tercera Zona del Atlántico: comprende los Departamentos del Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Magdalena, Cesar, la Guajira y la Intendencia de San Andrés y Providencia; y,

Cuarta Zona del Sur: que comprende los Departamentos del Cauca, Huila, Nariño y los Territorios Nacionales adscritos a dichos Departamentos.

Para el primer período, el Senado elige miembros de la representación de Oriente y del Sur, y la Cámara miembros de la representación de Oriente y Occidente Atlántico. En el segundo período, las Cámaras se alternan las zonas, y así sucesivamente.

Para reemplazarlos en sus faltas accidentales o temporales, los representantes del Congreso tendrán dos suplentes personales de su misma filiación política, elegidos al propio tiempo que los principales, por cada una de las Cámaras.

Como el único y último miembro de la Cámara fue el doctor Plazas Alcid, hasta julio pasado, Representante a la Cámara por el Departamento del Huila, entidad territorial que hace parte de la Zona Sur, según Decreto, estimo que el Senado deberá elegir los miembros de esa corporación con Senadores correspondientes a las Zonas de Oriente y Sur.

Y, finalmente, a título de información, me permito manifestarle que conforme al artículo 7º de la Ley 4ª de 1963, no podrán ser miembros del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, quienes actúen o hayan actuado en el último año anterior, como apoderados, representantes legales o comerciales en gestiones ante el Incora.

Sin otro particular, me es grato suscribirme del señor Presidente, atentamente.

Interpelación del honorable Representante Ayala Rojas Rogerio:

—Quiero decirle a Su Señoría, que no obstante de ser enemigo de este sistema paritario, no tendría inconveniente en aceptar que se continuara practicando en este sistema también de elecciones y que acederíamos los liberales a nombrarles un representante en ese Instituto de Reforma Agraria.

Pero ocurre que nosotros debemos pensar que la paridad se debe practicar no en los nombramientos que hace el Congreso, sino en la Junta misma.

A estas horas, con Ministro de Agricultura conservador, no sabemos en qué estado se encuentre la paridad de la Junta; no sabemos cuáles sean los representantes del Gobierno en el Instituto y estemos nosotros esta noche, contribuyendo a colocar al partido en una minoría en ese organismo.

Entonces, yo creo que el partido liberal, hasta cuando no sepa en verdad en qué forma está representado en ese organismo, no debe acceder a esta petición de los conservadores.

Yo, con mucho respeto, quiero insistir y le ruego al señor Presidente que en aras de ese equilibrio que se debe guardar en materia de elecciones, se aplase esa elección como lo ha solicitado el Representante Berdugo.

El orador:

—Honorable Representante: me permito aclararle un poco su observación de hace un momento. La integración política diferente de los parlamentarios en la Junta del Incor, depende naturalmente del Presidente de la República, quien nombra, no solamente a los Ministros, sino a los Gerentes de los Institutos descentralizados y sus representantes personales en la Junta, para que haya el equilibrio que a él le parezca.

En lo que se refiere a la elección de la Cámara, no es simplemente una concesión consagrada en la ley, sino que es un derecho, y además si se hiciera la votación por cuociente, correspondería a un miembro del partido conservador.

Creo, señor Presidente, que hemos abundado bastante sobre este tema. Presumiblemente, de acuerdo a la carta leída puede haber la posibilidad de la elección de un segundo suplente para cada uno de los miembros de que aparecen como elegibles por la Cámara de Representantes, acto que una vez comprobado —y allí es donde existe la duda— pudiéramos hacer una nueva elección; pero, mientras tanto, sería conveniente, a todas luces, ir evacuando esto, no solo por la necesidad de integrar la Junta de una vez, sino para demostrar que si somos capaces de solucionar estos pequeños impases que parecen obstaculizar la legislatura; quizá, porque nos faltan algunas leyes y algunos decretos para discutir un poco más intensamente, nos estamos quedando mucho rato en estas discusiones.

Interpelación del honorable Representante Medina:

—No es tan fácil lo que usted está proponiendo, porque ahora hagamos una elección parcial, porque la carta del señor Ministro está diciendo lo siguiente: tendrán dos suplentes personales de su misma filiación política, elegidos al propio tiempo que los principales.

El orador:

—Exacto, pero como ya se eligió el liberal, con un solo suplente, elijamos el conservador con un solo suplente, y después procedamos a elegir los dos restantes.

Interpelación del Representante Raúl Pacheco Blanco:
—...Gracias, doctor Santamaría.

Es para solicitar lo siguiente: francamente los conservadores venimos con cierta extraneza que en la noche de hoy se quiere decir, que el partido conservador no tiene derecho a figurar en la Junta del Incor.

Sin embargo, cuando el doctor Santamaría Dávila leyó o presentó su actuario que le asignó la Presidencia de la Cámara, el partido liberal no protestó en ninguna forma cuando eso se hizo; hubo prácticamente, una tácita aceptación. Y tan es así, que el señor Presidente de la Cámara procedió a fijar en el orden del día de hoy, la elección de representantes conservadores al Incor después de haber pasado la Junta de Parlamentarios Conservadores.

El orador:

—Para terminar, señor Presidente, invoco el buen ánimo de los honorables Representantes, en el sentido de que evaguemos este tipo de problemas, ya que la ley en su texto, no ofrece mayores dudas, a pesar de que no tenemos en este momento el decreto reglamentario. Vale la pena pensar que en futura oportunidad se elijan los dos principales con sus dos suplentes, si es que la ley lo determina, cosa que no podemos precisar en este momento. En cambio, lo que si precisa la ley, es que se debe elegir un principal por cada partido.

Por tal razón, yo le pediría al señor Presidente, que sometáramos a la Cámara esta proposición, para avanzar en esta elección que nos ha demorado bastante.

Intervención del honorable Representante Ignacio Arboleda, en la sesión de la Cámara, el día 16 de octubre de 1974.

Señor Presidente, señores Representantes, señor Ministro de Justicia:

Al iniciar este debate respetuoso y cordial, debo manifestar que no me anima otro motivo que el de presentar a Su Señoría la situación escueta, real y descarnada como vienen laborando los servidores de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, anunciando también, con todo respeto, que en lo que a mí concierne, no admitiré discusiones que distorsionen el fin que me he propuesto en este debate, cual es el de dar la altura y dignidad que les corresponde a estos servidores de la justicia.

Sobra advertir que si las Fuerzas Militares están instituidas para velar por la seguridad y tranquilidad del país, la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, velan o aseguran y hacen efectivos los derechos de la vida, honra y bienes de más de 22 millones de habitantes de Colombia, convirtiéndose así en la columna esencial sobre la cual descansan las instituciones democráticas del país, y que con raras excepciones propias de la personalidad humana, está servida por honestos funcionarios impermeables al soborno, a la venalidad y a la inmoralidad humana, a pesar del abandono en que se encuentran por parte de los organismos centrales del Estado.

Para comprobar estas afirmaciones, no solo del olvido en que se encuentran, sino también de que son un apéndice del Ejecutivo, ya que el Ministerio de Justicia administra a su libre arbitrio su presupuesto, es decir, que hay una dependencia económica directa del Ejecutivo. Voy a leer algunos documentos que tengo en mi poder.

Esta es una carta enviada del doctor Herlen Uribe Suárez, Secretario General del Tribunal Superior de Medellín:

Doctor Ignacio Arboleda,

Representante Cámara.

Respetado doctor:

Me permito enviar a usted copia ...

Interpelación del honorable Representante Alvaro Bernal Segura:

—Perdón, señor Presidente.

Que los Representantes se sienten, porque no están dejando oír el debate tan importante del Representante Arboleda. Aquí, esto es una verdadera feria. No se oye nada.

Interpelación del honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga:

—Voy a dejar una constancia, señor Presidente.

Del procedimiento descortés, inamistoso, de la mayoría de la representación conservadora, con excepción, muy honrosa por cierto, del Representante Franco Burgos, que cuando inicia un debate un representante de la oposición en este Parlamento, le contestan con una fuga ausentista en bloque. Pero cuando habla una de las vacas sagradas de ellos, la más gorda, por cierto, entonces si se queda la totalidad de la representación conservadora. Que quede eso como constancia.

Interpelación del honorable Representante Napoleón Peralta Barrera:

—Señor Presidente. Aprovechando esta breve interpelación que el Representante Arboleda me ha concedido, otra breve interpelación para leer una constancia. Dice así:

“Los suscritos parlamentarios de la Alianza Nacional Popular, señalan la fecha, víspera del 17 de octubre, en las cuales cumple un aniversario más el movimiento de masas populares que liberó al General Juan Domingo Perón en 1945 en la Argentina, y lo sitúa al frente de la más importante organización política de América Latina continental. El movimiento justicialista hoy en el poder, con el respaldo mayoritario de los obreros y sectores mayoritarios de los populares argentinos, se enfrenta, 29 años después, a la más sórdida investida de las fuerzas reaccionarias internas y a la intervención cubierta de la CIA y del fascismo chileno, que busca la guerra civil y el caos y sustituir el proceso institucional, por una dictadura clasista y antinacional. Sabemos, de la experiencia pasada del pueblo argentino y compartimos con él, su esfuerzo por conducir las luchas

políticas dentro de los marcos que se ha querido dar, acorde a la realidad y elevamos también a la categoría de consigna la aspiración peronista de que América Latina y sus pueblos, llegarán al año 2000 unidos y combatiendo, o separados y sojuzgados”. Firma toda la nómina de parlamentarios de Alianza Nacional Popular.

El orador:

—Continúo, señor Presidente y señor Ministro.

Yo les agradezco las constancias de protesta que han dejado, pero a mí personalmente me tienen sin ciudado.

Yo vengo aquí a denunciar todos los atropellos y las situaciones de infamia en que se encuentran algunos gremios. Cumpló con mi misión de parlamentario; no vengo aquí, en este debate, a hacer ninguna política proselitista; vengo a denunciar y a hacer lo posible para que un gremio, que es el más importante de Colombia, la Rama Jurisdiccional, que la tienen en situación de miseria, servida por profesionales del Derecho, ganándose 4.700 pesos, como me consta, en el caso de los Jueces Municipales; se le da la altura y dignidad constitucional que le corresponde. Continúo, señor Representante.

Interpelación del honorable Representante Guido Parra:

Con la venia de la Presidencia. Atendida la importancia del debate que adelanta el honorable Representante Ignacio Arboleda y las consideraciones expuestas por el honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga, que yo comparto, yo me voy a permitir sugerirle al señor Presidente que este debate se adelante en una mejor oportunidad, que se verifique, para los efectos de rigor, el quórum y se deje al honorable Representante Ignacio Arboleda, con el derecho al uso de la palabra.

El señor Presidente:

Como ha sido solicitada la verificación del quórum, yo no quisiera perturbar tampoco al honorable Representante Arboleda, en vista de las consideraciones que han sido expuestas, podemos levantar la sesión, dejarlo con el uso de la palabra y convocar para mañana a las cinco de la tarde.

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para la sesión de hoy miércoles treinta de octubre de 1974 ... 763

Actas de Comisión

Acta número 7, Comisión Primera, del día 6 de marzo de 1973 ... 763

Ponencias e Informes

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 142 de 1972, “por la cual se dictan algunas disposiciones sobre régimen de pensiones de jubilación”. Raimundo Emiliani Román ... 766

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 38 de 1974, “por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones”. Rafael Caicedo Espinosa ... 766

CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para hoy miércoles 30 de octubre de 1974 ... 769

Acta de la sesión del día martes 29 de octubre de 1974 ... 769

Ponencias e Informes

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 46 de 1972, “por la cual se crea una tasa para procurar el cumplimiento del mandato constitucional de dar educación primaria a todos los niños colombianos en edad escolar”. William Jaramillo Gómez ... 774

Relación de Debates

Intervención del honorable Representante Alberto Betancur González en la sesión del día 10 de septiembre de 1974 ... 776

Intervención del honorable Representante Miguel Santamaría Dávila en la sesión del día 2 de octubre de 1974 ... 777

Intervención del honorable Representante Ignacio Arboleda en la sesión del día 16 de octubre de 1974 ... 778